

Diagnóstico estratégico de la actividad de Pesca-turismo en España



Autor del Trabajo:
Agustín Molina García
Universidad Politécnica de Madrid

Madrid, noviembre de 2013

INDICE

Introducción	1
1.- Objetivos y metodología del trabajo.....	5
2.- Antecedentes	6
2.1.- El turismo rural y el agroturismo	6
2.2.- El Turismo pesquero y la Pesca-Turismo	10
2.3.- La pesca recreativa	13
2.4.- La experiencia del Proyecto SAGITAL	16
2.5.- Otras experiencias nacionales	19
2.6.- Actividades similares en otros países de la Unión Europea	21
2.6.1.- Italia.....	21
2.6.2.- Portugal.....	25
2.6.3.- Francia.....	27
2.6.4.- Conclusiones	29
2.7.- Actividad parlamentaria en relación con la Pesca-turismo	31
3.- Contexto normativo y administrativo de la Pesca-turismo en España	35
3.1.- Normativa	35
3.1.1.- Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado	35
3.1.2.- Legislación autonómica en materia de pesca marítima.....	37
3.1.3.- Decreto 87/2012, de 31 de julio, sobre la Pesca-turismo, el turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de Cataluña	50
3.2.- Plan Estratégico Nacional de Diversificación Pesquera y Acuícola DIVERPES	55
3.3.- Borrador de reforma de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado.....	58
3.4.- Organización del sector pesquero	61
4.- Panorámica de la situación actual de la Pesca-turismo en España.....	64
4.1.- Experiencias y desarrollos de actividades de Pesca-turismo en las Comunidades Autónomas.....	64
4.2.- La opinión del sector.....	70
4.2.1.- Encuesta sobre la actividad de Pesca-turismo 2013	70
4.2.2.- Encuesta sobre la actividad de Pesca-turismo 2007	74
4.2.3.- Conclusiones	78
5.- Identificación de impedimentos y condicionantes para el desarrollo de la Pesca-turismo en España y propuesta de líneas de actuación	81
5.1.- Aspectos vinculados al marco normativo y a la regulación de la actividad.....	81
5.1.1.- Modificación de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado	82
5.1.2.- Comentarios al Borrador de reforma de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado.....	83

5.1.3.- Regulación en materia de seguridad en las embarcaciones	85
5.1.4.- Regulación en materia de Seguridad Social	89
5.1.5.- Regulación de los aspectos fiscales e impositivos	91
5.1.6.- Otros aspectos de interés en el desarrollo reglamentario de la actividad	93
5.1.7.- Necesidad de coordinación entre las diferentes Administraciones.....	96
5.2.- Aspectos vinculados con el diseño, la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad de Pesca-turismo.....	98
5.2.1.- Caracterización del mercado turístico	98
5.2.2.- Estimación y segmentación de la demanda	99
5.2.3.- Definición de la oferta.....	101
5.2.4.- Estructuras de gestión y comercialización	103
5.2.5.- Canales de distribución y comunicación	105
5.2.6.- Rentabilidad económica.....	107
5.2.7.- Capacitación y formación.....	107
5.2.8.- Necesidades de financiación.....	109
5.2.9.- Sostenibilidad social y ambiental.....	111
 6.- Conclusiones y recomendaciones de líneas prioritarias de actuación	 113
 7.- Bibliografía y referencias.....	 121
 ANEXOS	 122
 Anexo I Declaración de Lanzarote (Proyecto SAGITAL)	
 Anexo II Modelo de encuesta dirigida al sector pesquero, año 2013	
 Anexo III Modelo de encuesta dirigida al sector pesquero, año 2007 (Proyecto SAGITAL)	

Introducción

La pesca es una de las actividades con más tradición en el contexto social y económico de nuestro país; no sólo genera puestos de trabajo y recursos económicos sino que también forma parte del acervo histórico y cultural y del atractivo turístico de nuestras costas.

Según datos del Censo de la Flota Pesquera Operativa, a 31 de diciembre de 2012 la flota pesquera española estaba compuesta por 10.116 barcos, de los cuales 9.723 faenaban en el caladero nacional, distribuidos en función del tipo de arte utilizado de la siguiente manera: 921 arrastre, 630 cerco, 305 palangre, 85 redes de enmalle y 7.782 artes menores ¹.

En lo relativo al empleo, el sector pesquero en su conjunto aporta empleo directo a un total de 35.669 personas, de las cuales 34.401 (33.292 hombres y 1.109 mujeres) desarrollan su actividad laboral a bordo de las embarcaciones pesqueras y 1.270 (943 hombres y 327 mujeres) trabajan en tierra. Cabe señalar que el número medio de días de pesca en el caladero nacional es de 131 días al año ². En cuanto a los puestos de trabajo indirecto, considerando una ratio de 4 empleos indirectos por cada empleo directo, se pueden cifrar en más de 120.000 las personas que viven del comercio, transporte o reparaciones diversas generadas por esta actividad primaria.

Atendiendo a los datos de la Estadística de Capturas y Desembarcos de Pesca Marítima para el año 2012, el valor alcanzado en la primera venta de los productos pesqueros asciende a 1.784'4 millones de euros, para un total de 813.197 toneladas de capturas, incluyendo peces crustáceos y moluscos ³.

No obstante en la actualidad, enmarcado en un contexto de crisis económica generalizada, el sector pesquero profesional y de forma concreta el sector pesquero artesanal, está viviendo una situación extremadamente complicada. Inmersa desde hace décadas en una crisis propia motivada por diversas causas (política reduccionista, aumento del coste del combustible, estancamiento del valor de venta de los productos, etc.), la pesca artesanal parece abocada a una progresiva disminución de la rentabilidad, que ha conducido al abandono de muchos profesionales y a la falta de relevo generacional para aquéllos que aún continúan faenando.

Ante este evidente problema se hace necesario evitar la pérdida no sólo de la propia actividad pesquera sino también de un modo de vida y unas tradiciones que forman parte del acervo cultural de todos.

Desde hace tiempo las administraciones europea y nacional vienen considerando diferentes iniciativas con el objeto de conciliar los intereses del sector pesquero profesional, centrados en el mantenimiento de su modo de

¹ Estadística de la Flota Pesquera. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

² Encuesta Económica de Pesca Marítima. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

³ Estadística de Capturas y Desembarcos de Pesca Marítima. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambient. <http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-pesqueras/pesca-maritima/>

vida, con un nuevo enfoque: la consecución de una pesca sostenible desde los puntos de vista biológico, medioambiental, social y económico.

Complementariamente, la nueva Política Marítima Integrada de la Unión Europea plantea como objetivo general la optimización y sostenibilidad de la explotación del mar. En este contexto las actividades pesqueras deberán integrarse en un planteamiento intersectorial de gestión de los mares, materializado en un enfoque de la pesca basado en el ecosistema. En el futuro es muy posible que el trabajo del pescador se amplíe, aportando información sobre el estado de los recursos marinos así como vigilando y haciendo seguimiento de presiones e impactos que se generen sobre el medio, asumiendo, en resumen, la labor de “conservador del mar”.

Este enfoque implica la necesidad de desarrollar la actividad pesquera profesional de forma compatible con las exigencias de protección y conservación del medio marino, lo que a su vez contribuirá a aproximar el sector a la creciente demanda social en favor de un tratamiento medioambiental de la zona litoral y marina, aportando un valor añadido a su actividad y a sus productos.

La adaptación del sector pesquero a estos requisitos ambientales, en tanto objetivo primordial para mejorar la gestión de las pesquerías a largo plazo, así como la necesidad de mejorar las rentas derivadas de la actividad extractiva, conlleva en consecuencia el diseño y ejecución de actividades complementarias a la actividad pesquera que al mismo tiempo representen medidas de diversificación socioeconómica del sector.

Entre las principales líneas que se vienen planteando como posibilidades de diversificación para el sector pesquero, cabe destacar las siguientes:

- Actividades relacionadas con la monitorización, el apoyo a la investigación y las mejoras tecnológicas por iniciativa de los operadores pesqueros.
- Actividades relacionadas con el medio ambiente, en el ámbito de los residuos y contaminantes, la lucha contra los riesgos medio ambientales, la reconstrucción de hábitats o la concienciación social y medio ambiental.
- Actividades relacionadas con la seguridad y el salvamento marítimo, donde se incluye la investigación, promoción y gestión de la seguridad pesquera y del medio marítimo.
- Actividades relacionadas con el turismo, como el Turismo pesquero o marinero, que incluye la Pesca-turismo.

Con el objeto de establecer las líneas estratégicas en materia de diversificación de la actividad pesquera, la Secretaría General de Pesca ha elaborado recientemente el Plan Estratégico Nacional Diversificación Pesquera y Acuícola (DIVERPES), en el que el turismo figura como una de las áreas de actuación prioritarias

En el Plan se expone que el Turismo pesquero o marinero es una opción cada vez más valorada por los colectivos profesionales y las organizaciones vinculadas al sector pesquero, que cuenta con un enorme potencial como alternativa de diversificación, en tanto que genera nuevas vías de ingresos sostenibles, empleo estable y complementario a la actividad extractiva, así como un mayor dinamismo que permite mejorar la calidad de vida en las zonas costeras.

Consecuentemente, en el Plan Estratégico Nacional DIVERPES se ha considerado la Pesca-turismo, incluida en el concepto más amplio de Turismo marinero, como una de las actividades que ofrecen un interesante potencial de diversificación de la actividad económica para el sector pesquero.

No obstante existen diversos aspectos que condicionan su puesta en marcha, tales como la adecuación de los barcos de pesca de forma que pueda garantizarse su disfrute en adecuadas condiciones de seguridad y habitabilidad, sin entorpecer la actividad de pesca profesional que se lleva a cabo, o los aspectos relacionados con el régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Igualmente es necesario analizar las condiciones, tanto técnicas como de comercialización, en que la práctica de esta actividad debe llevarse a cabo.

Para abordar esta problemática, el Proyecto SAGITAL (“Servicios de Adaptación para la Gestión de Iniciativas Turístico-pesqueras en Áreas Litorales”, desarrollado en el marco de la Iniciativa EQUAL II del Fondo Social Europeo en el período 2005-2007) llevó a cabo la realización de un estudio jurídico sobre el marco normativo de la pesca profesional, que concluyó con la formulación de una propuesta de reglamentación, concordante con dicho marco, para la regulación de las actividades de Pesca-turismo. Igualmente, y como instrumento de apoyo técnico dirigido a facilitar a los pescadores la adaptación de sus buques a la Pesca-turismo, se elaboró un estudio técnico sobre las condiciones de seguridad y de calidad de servicio que deben reunir los buques pesqueros para poder desarrollar estas actividades. Tras un proceso de debate y búsqueda de consensos, en el marco de las Jornadas de presentación de resultados del Proyecto SAGITAL celebradas a finales de noviembre de 2007 en Lanzarote, y tras recabar las adhesiones de la gran mayoría de los representantes del sector pesquero profesional se redactó la “Declaración de Lanzarote”, dirigida a promover la regulación y el impulso de las actividades de Pesca-turismo.

Posteriormente se han sucedido diferentes iniciativas nacionales y autonómicas enfocadas a posibilitar el desarrollo de esta actividad. En todos los casos, como denominador común, se considera que el desarrollo de la Pesca-turismo, compatible siempre con un uso sostenible del litoral, puede constituir una importante y complementaria fuente económica y de empleo para nuestras zonas costeras.

Es por estos motivos que se considera necesario llevar a cabo un trabajo de recopilación y análisis de dichas iniciativas, tanto las ya realizadas como las que actualmente están en fase de desarrollo, estudiando desde el punto de

vista práctico, la definición de los aspectos fundamentales que deberían ser consolidados para el desarrollo de la Pesca-turismo en España.

1. Objetivos y metodología del trabajo

El objetivo central del presente diagnóstico, encargado desde la Secretaría de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, es el análisis en detalle de la actividad de Pesca-turismo en el ámbito del Estado español en el momento actual, atendiendo a sus antecedentes hasta la fecha.

De este objetivo central derivan un conjunto de objetivos complementarios, necesarios para alcanzar el primero de una forma completa que recoja todos los aspectos que entran en juego en el desarrollo de la actividad de Pesca-turismo. Como objetivos complementarios se consideran:

- Estudiar el contexto normativo y legislativo que afecta a la Pesca-turismo en España, así como en las Comunidades Autónomas en que se podría desarrollar.
- Identificar los aspectos que condicionan o limitan el desarrollo de la actividad de Pesca-turismo.
- Analizar el conjunto de factores que han de considerarse para que el desarrollo de la Pesca-turismo en las localidades costeras sea una actividad potencialmente sostenible en lo económico, social y ambiental.
- Evaluar la percepción del sector pesquero hacia la actividad de Pesca-turismo, identificando sus intereses, inquietudes, capacidades y recursos para su puesta en práctica.
- Definir, a modo de conclusiones, los ámbitos o líneas estratégicas claves para la adecuada articulación y desarrollo de la actividad de Pesca-turismo en el litoral español.

Para la consecución de los objetivos definidos en este diagnóstico la metodología de trabajo se ha organizado en tres etapas consecutivas:

- En primer lugar, la fase de documentación y estudio de la evolución y desarrollo de la Pesca-turismo, analizando otras experiencias en el entorno de la Unión Europea, así como, recopilando buenas prácticas y conclusiones extraídas del desarrollo de diferentes proyectos nacionales y autonómicos llevados a cabo en los últimos años.
- Posteriormente el análisis, en base al estudio documental desarrollado, del estado actual de la actividad de Pesca-turismo, considerando la perspectiva de los diferentes agentes implicados: administraciones, sector, beneficiarios, turistas, etc.
- Por último, en función de los resultados de las etapas previas, determinar los factores y elementos a considerar para que la actividad de Pesca-turismo se pueda desarrollar de forma viable en todo el territorio costero español.

2. Antecedentes

2.1.- El turismo rural y el agroturismo

El turismo en España es la industria mayor y más rentable; no obstante, en los últimos años está sufriendo una transformación, demandando cada vez más nuevos servicios especializados por lo que es necesario aumentar y diversificar la oferta turística. En este contexto el turismo rural está dirigido a un turista que se caracteriza por una mayor concienciación por el medio ambiente y su conservación, que busca una mayor calidad y la participación activa en sus vacaciones.

El desarrollo del turismo rural y del agroturismo ha propiciado un cambio en el medio rural, que ha pasado de ser considerado únicamente como productor primario a ofrecer una evidente multifuncionalidad, en donde el turismo juega un papel destacado. El turismo rural se fundamenta en la revalorización de la cultura, del patrimonio y el paisaje, ofreciendo la participación activa del turista en las tradiciones y propiciando una mayor concienciación medioambiental al desarrollarse en un entorno natural.

Se suele identificar erróneamente el turismo rural con el agroturismo, presentando a menudo confusión en la descripción de la oferta. El turismo rural está dirigido al disfrute de la vida rural y al contacto con sus pobladores, sin destacar específicamente las prácticas agropecuarias. El agroturismo es la actividad que se realiza en explotaciones agrarias, donde los agricultores y ganaderos complementan sus ingresos con alguna forma de turismo en la que, por lo general, facilitan alojamiento, comida y oportunidad de familiarización con trabajos agropecuarios.

Como actividad turística el agroturismo debe competir con otras modalidades posicionadas en el contexto rural, como el ecoturismo y el turismo de aventura, por lo que es necesario que su oferta sea resultado de un proceso serio de planificación y ejecución, con una visión a largo plazo, sobre la base de políticas claras y ampliamente divulgadas, una legislación adecuada y unos criterios de calidad acordes con las expectativas de los consumidores.

Como ventajas del agroturismo cabe destacar:

- diversificar las actividades relacionadas con la agricultura
- favorecer el desarrollo y el reequilibrio del territorio agrícola
- facilitar la permanencia de los agricultores en las zonas rurales
- mejorar de las rentas empresariales y de las condiciones de vida
- recuperar y preservar el patrimonio rural, natural y cultural
- promover la conservación y tutela del ambiente
- conservar las tradiciones y costumbres del mundo rural

Como se desprende, las actividades de agroturismo aparecen como una nueva alternativa económica para las áreas rurales, a la vez que se constituyen en un complemento de la actividad agraria principal.

Por este motivo y debido al diferente tratamiento que se aplica a la actividad agraria en materia laboral, fiscal, de seguridad social, etc., en relación con otras actividades productivas o comerciales, se evidencia la necesidad de establecer una correcta calificación del agroturismo, ya que dependiendo el tipo de actividad que se considere -agraria o comercial- será el régimen jurídico que se le aplique.

De forma genérica el régimen aplicable se establece a partir de la conceptualización de la actividad agraria y atendiendo a las actividades económicas llevadas a cabo por el agricultor o empresario agrícola.

Tradicionalmente la actividad agraria principal ha consistido en la producción bienes mediante el cultivo de la tierra, la cría del ganado y la silvicultura. Sin embargo, hoy día tenemos que agregar las actividades agrarias conexas o complementarias entendidas como prolongación del ámbito de la actividad agraria.

De esta manera, la vigente Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, tras su modificación por la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, considera de forma explícita el agroturismo como actividad complementaria para el agricultor profesional.

En su artículo 2 se recogen las definiciones de agricultor profesional y agricultor a título principal:

“Agricultor profesional, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.”

*“...También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, **el turismo rural o agroturismo**, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.”*

“Agricultor a título principal, el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.”

Sin embargo, la Ley no realiza una equiparación de las actividades que denomina complementarias con las actividades agrarias, sino que establece que a la actividad propiamente agraria se añaden otras por existir una estrecha relación de estas actividades con la actividad agraria. Esto implica que solo serán consideradas como agrarias en tanto estén conectadas con la actividad agraria principal.

Bajo este criterio, se pueden plantear diferenciadamente las siguientes tipologías:

- Cuando una empresa presta servicios de hospedaje, recreación o gastronomía, en establecimientos que se encuentran en una zona rural, sin que en ellos se desarrolle ninguna actividad agraria. Se debería considerar como una actividad netamente comercial.
- Cuando en un mismo establecimiento se desarrollan actividades agrarias por una empresa y actividades turísticas por otra, ambas autónomas. No tendría la consideración de agroturismo porque falta la conexión subjetiva, por lo que habrá que considerar unas actividades como agrarias y las otras como comerciales.
- Cuando una empresa desarrolla, además de las actividades típicamente agrarias, actividades agroturísticas, tales como la prestación de servicio de hospedaje, de gastronomía o la realización de actividades recreativas asociadas a la explotación agraria.

En este caso, verdadero exponente del agroturismo, existe una conexión subjetiva siendo la misma persona o empresa la que realiza ambas actividades y una conexión objetiva, en tanto que dicho servicio es prestado en el mismo establecimiento en el que se desarrollan las actividades agrarias. Tales actividades, realizadas en forma accesoria a las actividades agrarias típicas, deberían considerarse como agrarias.

Esta última tipología constituye el agroturismo auténtico que está reservado a los emprendedores agrarios y representa en todos los sentidos, como actividad conexas, un complemento de la actividad de producción agrícola ejercida bajo la forma de la explotación agraria. Es igualmente conveniente resaltar el requisito de que el titular de la explotación agraria sea agricultor profesional a título principal.

En este contexto, al igual que el agroturismo se ha constituido como una forma de diversificación de empleo y de generación de nuevas rentas para agricultores y ganaderos, el Turismo pesquero y de forma específica la Pesca-turismo, se muestra como una valiosa oportunidad para que las empresas y los trabajadores del sector pesquero puedan desarrollar actividades complementarias a la pesca y combatir la situación de crisis estructural y la precariedad laboral que les afecta.

No obstante, si bien en un principio el objetivo del turismo rural estaba dirigido a consolidarse como actividad complementaria a la actividad principal de la

agricultura, en su evolución se ha cedido a diferentes presiones, ajenas a los intereses del sector agrario, que han hecho del turismo rural un producto turístico diferente de aquél inicial.

Analizando el desarrollo del turismo rural, como experiencia consolidada, se evidencia que en muchos casos los beneficios generados por estas actividades no han repercutido de forma directa en los titulares de las explotaciones agrarias. Una gran dificultad para la participación de los pequeños agricultores como empresarios turísticos es la necesidad de inversiones iniciales altas. Otras, su falta de experiencia y formación para planificar y gestionar las actividades de agroturismo. Debido a ello, por lo general, cuando ha existido una oportunidad de desarrollo de turismo en áreas rurales, han sido empresarios urbanos especializados en el sector turístico quienes han llevado a cabo estas actividades.

Debido a la correlación directa entre las actividades de agroturismo y de Pesca-turismo, tanto por estar dirigidas a la diversificación de sectores primarios, como por el tratamiento jurídico diferenciado que regula las actividades agraria y pesquera, se hace aconsejable tener en cuenta aquellos aspectos, tanto positivos como negativos, que han marcado la evolución del agroturismo.

2.2.- El Turismo pesquero y la Pesca-turismo

Como ya se ha expuesto, la situación por la que atraviesa el sector pesquero, unida a la evolución de las poblaciones costeras tradicionales hacia un modelo socioeconómico dominado por el sector servicios, exige que las organizaciones pesqueras se adapten y desarrollen nuevas actividades de diversificación, sin perder su tradición, su cultura y su modo de vida.

Hay que evolucionar desde la idea de “pescar más” hacia la idea de “pescar mejor”, valorizando el producto pesquero, mostrando el esfuerzo que conlleva esta actividad, conservando y difundiendo la cultura, las tradiciones y las costumbres pesqueras, haciendo, en definitiva, partícipe a la población en general de la necesidad de conservar los ecosistemas marinos y costeros.

Una de las actividades de diversificación del sector que más puede ayudar a la consecución de este objetivo es el Turismo pesquero. Se suele decir que sólo se valora lo que se conoce, y no hay mejor manera de conocer una actividad que acercándose a ella personalmente, visitando puertos, lonjas y cofradías, descubriendo de primera mano cómo se preparan las artes y los barcos, aprendiendo cómo se diferencia el pescado de calidad, observando cómo se comercializa, etc.

De manera genérica, se puede entender por actividades turístico pesqueras todas aquellas actividades que mediante la promoción y la difusión de la cultura pesquera tradicional, pretenden compatibilizar el mundo de la pesca profesional con la demanda turística que, especialmente en algunas épocas del año, se da en nuestras costas.

Consecuentemente, actividades turístico pesqueras son, por mencionar algunos ejemplos, la organización de visitas guiadas por la costa, a las lonjas de pescado, a los talleres de fabricación y reparación de las artes de pesca, a faros o a los astilleros locales; la gestión de tiendas del mar, en las cuales pueda adquirirse todo tipo de artículos náuticos y marineros, o la creación de un museo del mar o de la pesca en el que se dé cuenta de la historia y las tradiciones locales; sin olvidar la gastronomía vinculada a productos del mar o el alojamiento en casas de pescadores.

El Turismo pesquero pretende acercar al visitante al mundo de la pesca, presentado directamente por los propios pescadores. Las actividades turístico-pesqueras, tanto las desarrolladas en tierra como las que tienen lugar a bordo de un barco pesquero, pueden ser muy diversas y variadas, en función de cada zona, de cada puerto, de la época del año o del perfil del turista. Bajo esta perspectiva, los usos y las tradiciones ligadas al sector pesquero ofrecen unas enormes posibilidades con vistas al desarrollo de productos turísticos complementarios que contemplen el contacto con la naturaleza y con la cultura tradicional de las zonas costeras.

La generación de una oferta coordinada de actividades turístico-pesqueras vinculadas con el uso sostenible del litoral, al igual que ha ocurrido en otras zonas del interior con el turismo rural o con el agroturismo, aporta servicios que

cubren unas necesidades no satisfechas por las infraestructuras del turismo tradicional y constituyen una interesante alternativa económica y de empleo para las empresas y trabajadores/as del sector pesquero.

Con el Turismo pesquero se busca compatibilizar en el modelo de desarrollo de las poblaciones objetivo, la conservación del territorio y de sus ecosistemas con su explotación turística. Desde esta perspectiva, el turismo pesquero puede consolidarse como una herramienta de ordenación del territorio, de desarrollo para las economías locales, de promoción social de los habitantes, de aprecio a los productos locales y de protección del patrimonio cultural y natural, dotando a los pescadores la posibilidad de organizar, gestionar y participar en las actividades turístico-pesqueras a partir de los conocimientos adquiridos a través de la experiencia en la pesca.

Pero si existe una actividad que puede fomentar el conocimiento y el respeto del visitante hacia el ecosistema marino y el trabajo de los pescadores, esta es la Pesca-turismo, que consiste en acompañar a la tripulación de un barco pesquero a lo largo de una jornada de pesca, disfrutando y aprendiendo de los profesionales a valorar el medio marino y sus recursos.

Dentro de todas las posibilidades que se abren en el turismo pesquero, se pueden denominar actividades de Pesca-turismo, distinguiéndolas del resto por su naturaleza especialmente sensible, aquellas actividades realizadas por los profesionales de la pesca marítima que, teniendo por finalidad la difusión, la valorización y la promoción de los modos de vida, las costumbres y la cultura de las personas dedicadas a la pesca marítima, posibilitan que terceros ajenos a la tripulación puedan, mediante contraprestación económica, embarcar en los buques de pesca con el fin de observar y conocer las faenas de pesca, los instrumentos de navegación, las rutas del litoral o el medio marino.

La Pesca-turismo, por su incidencia e interacción en las diferentes dimensiones del entorno pesquero (socioeconómica, ambiental y cultural), puede llegar a conformarse como un valioso instrumento para fomentar el conocimiento y el respeto del visitante hacia el ecosistema marino y el trabajo de los pescadores, en tanto:

- Constituye una medida de diversificación socioeconómica de interés para los pescadores profesionales que, además de aportar una mejora en sus rentas, sirve también para la promoción y la valorización su trabajo.
- Acerca al turista a la riqueza y complejidad del mundo de la pesca profesional, dando a conocer el modo de vida, los hábitos y las especificidades de quien vive el mar y del mar, así como del entorno natural que los acoge.
- Promueve la educación ambiental, difundiendo el conocimiento del medio ambiente, de las especies, de su ciclo de vida y de su valor nutricional.
- Contribuye a disminuir el esfuerzo de pesca, favoreciendo la conservación del ecosistema marino y la protección de los recursos con los que opera.

- Supone una aplicación de la estrategia comunitaria de gestión integrada de zonas costeras, destinada a preservar el valor de la costa y su potencial, consciente de la relación de muchos de los problemas biológicos, físicos y humanos con que se enfrentan estas zonas.

Sin embargo, esta actividad de alto interés como complemento de la actividad pesquera profesional, principalmente para la pesca artesanal y de bajura, no puede desarrollarse en la actualidad en España⁴, en tanto que es necesario abordar el desarrollo de un marco normativo que permita y regule el ejercicio de la actividad de Pesca-turismo por parte de los profesionales del sector haciendo uso de sus embarcaciones.

En el entorno europeo, los actuales enfoques de la Política Pesquera de la Unión, del Fondo Europeo de Pesca y del futuro Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, a aplicar en el período 2014-2020, abogan por ayudar a los pescadores en el proceso de transición hacia la pesca sostenible y a la diversificación de sus economías mediante actividades complementarias a la pesca, como lo son las actividades de Pesca-turismo.

En este contexto, es de resaltar que algunos de los Estados Miembros ya disponen de legislación al respecto, como es el caso de Italia, Portugal y Francia.

Por estos motivos es creciente en España una posición favorable, tanto por parte de las administraciones competentes como de las organizaciones representantes del sector pesquero, al desarrollo de un marco jurídico que permita el ejercicio regulado de estas actividades.

⁴ Con la excepción de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en virtud del Decreto 87/2012, de 31 de julio, sobre la pesca-turismo, el turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de Cataluña.

2.3.- La pesca recreativa

La pesca recreativa o deportiva es una actividad que, vinculada en gran parte al auge de la actividad turística, está siendo objeto en los últimos años de un importante crecimiento, involucrando cada vez a más participantes y embarcaciones, lo que conlleva un incremento del número de capturas tal que ha dejado de tener una incidencia meramente anecdótica, para pasar a tener un cierto peso específico en la pesquería de determinadas especies.

Asociado a la expansión de esta actividad, está el aumento de los incumplimientos e infracciones, entre los que cabe destacar la pesca sin licencia, rebasar los cupos establecidos, la pesca en áreas no permitidas o con más aparejos que lo establecido, no respetar los períodos de pesca establecidos, o la venta ilegal de las capturas.

Analizando la normativa, la pesca recreativa está contemplada, de forma bastante somera, en el capítulo V del Título I de la Ley 3/2001 sobre Pesca Marítima del Estado, que constituye la columna vertebral para su posterior regulación legislativa. Su desarrollo a nivel estatal se realiza mediante el Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, donde se contempla de manera bastante pormenorizada esta actividad.

Fundamentalmente el objeto de esta regulación pasa, igual que ocurre con la pesca profesional, por el intento de preservar en la medida de lo posible los recursos pesqueros y, sobre todo, establecer una serie de medidas, de manera tal que esta actividad recreativa no interfiera en las actividades de pesca profesional.

El Real Decreto 347/2011, que deroga la Orden de 26 de febrero de 1999, se elabora por una parte, para adecuar la regulación de la pesca recreativa al derecho internacional aplicable, tal y como se recoge en la propia exposición de motivos de la norma y, por otra porque, aunque la competencia en la regulación de estas actividades en aguas exteriores corresponde al Estado, parece aconsejable adecuar la práctica de la pesca recreativa en su conjunto al régimen de autorizaciones que tienen establecido las comunidades autónomas para sus aguas interiores.

De esta forma se evita que las embarcaciones recreativas que ejerciten la actividad de pesca marítima recreativa tengan que estar sometidas a un doble régimen de autorización, el de la propia actividad de ocio o deporte y pesca en aguas interiores que concede la Comunidad Autónoma y el de pesca en aguas exteriores de competencia de la Administración del Estado. Este sistema tiene una excepción respecto de aquellas especies de protección diferenciada cuya autorización se concede centralizadamente por la Secretaría General de Pesca.

Esta actividad ha de ser efectuada desde embarcaciones incluidas en la lista sexta de las recogidas en el artículo cuarto del RD 1027/1989 siempre que se efectúe mediante contraprestación económica, mientras que la lista será la

séptima para aquellos casos en los que no existe dicha contraprestación económica.

Para la pesca desde embarcación se permite el uso de la línea de mano, caña, curricán, volantín y potera, y elementos necesarios para subir las piezas a bordo, si bien cabe la posibilidad de que por parte del Ministerio se puedan autorizar otros aparejos en las diferentes zonas de pesca.

Cabe resaltar la regulación muy pormenorizada que hace el Real Decreto 347/2011 respecto a la distancia que deben guardar los practicantes de este tipo de actividades respecto de los profesionales o de las instalaciones de acuicultura. Baste recordar que en la legislación precedente se establecía una distancia única de 200 metros, mientras que en la actualidad la misma varía desde los 200 metros de separación a mantener frente a la línea perimetral delimitadora de polígonos e instalaciones acuícolas, pasando por los 300 metros que, con carácter general deben de separarlos de los barcos de pesca profesional, hasta llegar a los 500 metros para el caso de que se trate de pesca de túnidos.

Las embarcaciones que se utilicen para organizar excursiones de pesca recreativa deben contar con la correspondiente licencia expedida por la comunidad autónoma en que se encuentra el puerto base y autorización de la Dirección General de Recursos Pesqueros en el caso que se destinen a la pesca de especies de protección diferenciada. Asimismo, deben comunicar a este organismo, con un mes de antelación, el comienzo de la actividad y también anualmente, mediante la remisión de un formulario adjunto al Real Decreto.

En este contexto, la pesca recreativa se presenta como una actividad que puede mantener una relación de mutuo beneficio con el desarrollo de la Pesca-turismo. Esta relación sinérgica está basada en el interés que puede suscitar para el aficionado a la pesca recreativa, en contar con los pescadores profesionales como acompañantes y monitores, trasmitiéndoles su experiencia y facilitándoles el acceso a las zonas en que la actividad puede ser desarrollada de forma más atractiva. Igualmente la supervisión de los pescadores debe servir para propiciar un mayor conocimiento del medio marino, así como el cumplimiento de la normativa que regula la pesca recreativa.

La posibilidad de desarrollar, en el contexto de la Pesca-turismo, actividades de pesca recreativa, permitiría ofrecer a los aficionados aprender y aplicar de la mano de pescadores profesionales los aspectos relacionados con la práctica de la pesca deportiva responsable, las técnicas de captura y suelta, los aparejos, cebos y señuelos, según la modalidad y especie.

Estas actividades podrían completarse con la realización de cursos prácticos en los que se explicase la legislación aplicable, aspectos de la biología de las especies objetivo y las principales técnicas de captura, siempre con el enfoque del respeto al medio ambiente y de la preservación de los recursos marinos como premisa.

En este sentido, como iniciativa planteada en el marco de los Proyectos MEDAS 21⁵ y SAGITAL⁶, cabe hacer mención a la figura de las Zonas de Gestión Regulada de Recursos Marinos (ZGRRM)⁷, que, entendidas como “*una zona marina ordenada, acondicionada mediante la instalación de arrecifes artificiales de producción u otros dispositivos o estructuras, para la regeneración del ecosistema y la mejora de la productividad de los recursos marinos, cuyo aprovechamiento, sometido a exclusividad de uso, permite el desarrollo de actividades turísticas y de ocio relacionadas con las pesquerías tradicionales locales, asistidas por profesionales del sector pesquero*”, pueden facilitar el desarrollo de actividades de Pesca-turismo en las que se lleve a cabo salidas de pesca recreativa asesoradas por los propios pescadores.

⁵ Proyecto MEDAS 21 (Medidas contra la exclusión y el desempleo en áreas litorales) desarrollado en el marco de la Iniciativa Equal I (2002-2004) del Fondo Social Europeo

⁶ Proyecto SAGITAL (Servicios de Adaptación para la Gestión de Iniciativas Turístico-pesqueras en Áreas Litorales), enmarcado en la Iniciativa Equal II (2004-2007) del Fondo Social Europeo

⁷ Ver artículo “Las áreas de acceso preferencial, un instrumento de apoyo para la gestión de la sostenibilidad en las áreas marinas protegidas”. Molina, A. et al (2009). Revista Internacional de Sostenibilidad, Tecnología y Humanismo, nº4, pag 167. http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/W-Catedra_DOW_URV/Informes%20VIP/unesco_-_revista_ds_unesco_2009.pdf

2.4.- La experiencia del Proyecto SAGITAL

El Proyecto SAGITAL, impulsado por la Universidad Politécnica de Madrid y desarrollado en el marco del programa EQUAL del Fondo Social Europeo en el período 2005-2007, se diseña como una iniciativa dirigida a profundizar en las posibilidades de diversificación del sector pesquero profesional mediante la realización de actividades turístico pesqueras, ofreciendo así en correlación con los objetivos del Fondo Europeo de Pesca, una alternativa económica y de empleo para las poblaciones dependientes de la pesca.

Para potenciar al máximo la viabilidad de esta iniciativa, así como para obtener un óptimo rendimiento de sus resultados, el Proyecto SAGITAL se desarrolló a nivel de experiencia piloto en tres zonas geográficas claramente diferenciadas (Asturias, Andalucía y Canarias), de tal forma que sus resultados fueran extensibles al conjunto del litoral español. En su desarrollo se quiso contar desde el principio con la implicación directa de aquellas organizaciones e instituciones vinculadas a la consecución de los objetivos del Proyecto, de tal manera que, partiendo de los intereses y expectativas de los profesionales de la pesca (organizaciones de pescadores y sindicatos), se buscó el apoyo y la participación de las administraciones locales, autonómicas y nacionales, así como de otras organizaciones directamente involucradas, tales como las asociaciones de mujeres de pescadores o las vinculadas al turismo sostenible.

Entre las actuaciones llevadas a cabo desde el Proyecto SAGITAL, cabe destacar, en primer lugar, la realización de un Estudio Jurídico sobre el marco normativo de la pesca profesional y la formulación de una propuesta de reglamentación, concordante con dicho marco, para la regulación de las actividades de Pesca-turismo. En segundo lugar, como instrumento de apoyo técnico y de orientación para facilitar a los pescadores la adaptación de sus buques a la Pesca-turismo, se elaboró un Estudio Técnico sobre las condiciones de seguridad y de calidad de servicio que deberían ser tenidas en cuenta en los buques pesqueros que desarrollen estas actividades.

Marco jurídico y condiciones técnicas

En el Estudio Jurídico⁸, realizado por un equipo de juristas de las universidades Politécnica y Complutense de Madrid, se identificaron los impedimentos legales existentes para la práctica de la Pesca-turismo en España, tales como, la ausencia de una normativa al respecto, la incompatibilidad entre la definición legal de actividades pesqueras profesionales y el concepto de Pesca-turismo, la prohibición implícita de embarcar en los buques a personas ajenas a la tripulación y la limitación de actividades que se deriva del registro del buque en las listas de matriculación.

A partir de estas consideraciones se elaboró una propuesta para la modificación de la vigente Ley 3/2001 sobre Pesca Marítima del Estado, basada en la incorporación de una definición de Pesca-turismo en el artículo 2, de tal manera que esta actividad quede configurada como una modalidad más

⁸ “Estudio sobre la ordenación jurídica de la Pesca-turismo: caracterización de la actividad, análisis del marco jurídico vigente y propuesta de regulación”

de pesca marítima. Se propuso igualmente la creación de un censo específico de naves autorizadas a desempeñar la actividad y la incorporación al régimen de infracciones y sanciones de nuevos tipos referidos a las actividades de Pesca-turismo.

Por otra parte, el Estudio Técnico⁹, se centró en un análisis general de las medidas de adecuación de los buques de la flota de bajura en función de su eslora y modalidad pesquera. En este documento se consideraron todos aquellos aspectos que pueden influir en la seguridad a bordo, entre los que cabe citar las medidas adicionales en cuanto a elementos de salvamento y ayudas a la navegación, el equipamiento auxiliar recomendable, el número máximo de turistas, la ubicación de estos en determinadas zonas de la embarcación en función del arte desarrollado, etc. En definitiva, del análisis técnico se desprende que la presencia de turistas en los buques de pesca conlleva una serie de dificultades que, si bien requieren un esfuerzo técnico adicional, pueden ser superadas por buena parte de los buques de la flota pesquera.

Establecimiento del consenso

Una vez elaborados los estudios, se procedió a su presentación como documentos de trabajo a las entidades asociadas al Proyecto, abriéndose un periodo de estudio y consulta para que se plantearan cuestiones y se realizaran aportaciones. Tras la puesta en común de todas las observaciones y alegaciones se consensuaron las incorporaciones y modificaciones del texto y se formuló una nueva redacción que fue remitida a los Ministerios de Trabajo, Fomento y Agricultura, Pesca y Alimentación para su análisis y, si así fuera considerado, para el inicio del proceso de modificación reglamentaria.

Finalmente, en el marco de las Jornadas de presentación de resultados del Proyecto SAGITAL, celebradas a finales de noviembre de 2007 en Lanzarote, y tras recabar las adhesiones de la gran mayoría de los representantes del sector pesquero profesional se redactó la “Declaración de Lanzarote”¹⁰, dirigida a promover la regulación y el impulso de las actividades de Turismo pesquero, de forma específica la Pesca-turismo.

Materiales de apoyo a la gestión

Complementariamente al estudio del marco jurídico, se desarrollaron una serie de instrumentos para dar soporte a los beneficiarios interesados en poner en marcha actividades de diversificación turístico-pesqueras. Para ello, por una parte se diseñó una metodología de análisis por fases que permite analizar la capacidad potencial de adaptación de empresas y trabajadores de las zonas objetivo hacia actividades de diversificación relacionadas con el Turismo pesquero y elaborar una primera selección de actividades turístico-pesqueras más aptas para cada zona objetivo. Por otra parte se generaron como herramientas innovadoras de acompañamiento en el proceso de implantación

⁹ “Estudio técnico de las modificaciones a implementar en los buques pesqueros para el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo en España”

¹⁰ Se incorpora como anexo la Declaración de Lanzarote

de las diferentes actividades de turismo pesquero, los Proyectos-Guía, dirigidos a establecer las referencias técnicas, comerciales y de gestión necesarias para la práctica de actividades turístico-pesqueras.

Realización de experiencias piloto de Pesca-turismo

Por último, a finales del año 2007, se realizaron dos experiencias piloto de Pesca-turismo que sirvieron para aplicar los aspectos técnicos y de gestión desarrollados en el Proyecto.

Para su preparación se elaboró un detallado protocolo de actuación, en el que se recogían aquellos aspectos a tener en cuenta en el desarrollo de la experiencia, desde el embarque hasta la vuelta a puerto, valorando un amplio abanico de temas como la planificación de la jornada, la seguridad, la calidad del servicio, la atención al pasajero, la interpretación y explicaciones del trabajo propio de la pesca, así como el medio y sus características, etc.

Una vez definido y consensuado el protocolo, por medio de sucesivas consultas con especialistas en la materia y con representantes del sector, se llevaron a cabo las dos experiencias piloto; la primera organizada con la Cooperativa de Pescadores de Rota, y la segunda con la Cofradía de Tazacorte en colaboración con el Cabildo de la Palma.

En estas experiencias la tripulación fue acompañada por expertos, simulando a turistas, con el fin de evaluar mediante un modelo previamente diseñado, los aspectos de especial importancia para asegurar las condiciones de seguridad y calidad del servicio. En ambos casos, las experiencias resultaron un éxito, tanto desde la perspectiva de los pescadores como por la valoración de los expertos.

2.5.- Otras experiencias nacionales

Pionera en España, la Cofradía de pescadores de Lira, en Galicia, comenzó a desarrollar actividades de Pesca-turismo en 2004 bajo la denominación de Mar de Lira, con el objetivo de dinamizar el entorno social de la comunidad pescadora de Lira y dar a conocer la complejidad del mundo de la pesca y del mar al conjunto de la sociedad. Esta oferta ha quedado integrada desde 2011, en una nueva marca, MAR GALAICA Turismo Mariñeiro, en un principio vinculada al Grupo de Acción Costeira Seo Fisterra e ría de Muros-Noia (GAC 4), y a partir de 2012 ampliada al conjunto de la costa gallega, cubriendo actividades a bordo de embarcaciones tradicionales, itinerarios por la costa, alojamiento en casas rurales, museos de la pesca y gastronomía tradicional.¹¹

El proyecto SURATLÁNTICO (2002-2004), se engloba en la iniciativa comunitaria EQUAL del Fondo Social Europeo, con el objetivo de facilitar la fijación de la población en sus territorios y mejorar su calidad de vida. Para ello, se planteó la dinamización socio-laboral de los colectivos con dificultades de inserción o reinserción en el mercado de trabajo. Como resultado de este trabajo, se editó por la Fundación Andanatura el Informe sobre la actividad de Pesca-turismo¹²

El proyecto MARIMED (2004-2006), aprobado y financiado en el marco del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG IIIB Medocc con el aporte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tenía como objetivo desarrollar actividades económicas complementarias con las que hacer frente a la problemática derivada de la disminución de los recursos pesqueros y de forma específica el desarrollo de un turismo sostenible que tenga como elemento central e innovador el mundo de la “pesca”,¹³

En Cataluña, la Organización de Armadores de Pesca de Catalunya (OAPC) solicitó en el marco de IFOP, al Departament d’Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya, el Proyecto Pescaturisme, dirigido a la planificación y ejecución de salidas experimentales en el puerto de Barcelona recreando la actividad de Pesca-turismo y su posterior evaluación por parte de informantes cualificados, así como la elaboración de material promocional de la actividad. En el marco de este proyecto se realizaron, durante los meses de septiembre y octubre de 2006, tres salidas experimentales con origen desde el puerto pesquero de Barcelona a bordo de dos embarcaciones de arrastre.¹⁴

En Andalucía, la Fundación Andanatura, realizó en 2007 cinco experiencias piloto de Pesca-turismo, en las que participaron un total de 34 personas. Los barcos que participaron (de cerco y arrastre, de acuicultura y turísticos) realizaron salidas en Islantilla, Tarifa y Motril. Los objetivos de este proyecto eran varios: realizar un estudio de las posibilidades de implantación de la actividad de Pesca-turismo en Andalucía; adquirir los conocimientos necesarios para crear nuevos servicios turísticos innovadores en la Comunidad Autónoma

¹¹ <http://www.margalaica.net/>

¹² <http://www.andanatura.org/estrategia-verde/acciones-de-desarrollo-sostenible/equal-suratlantico>

¹³ <http://euro-marimed.org/es/index.htm>

¹⁴ <http://www.pescaturisme.com/home.php?idioma=es>

de Andalucía; e integrar actividades de conservación del medio y revalorización de los territorios en zonas costeras. Igualmente desarrolló un curso formativo de Pesca-turismo a distancia en modalidad on-line, de 45 horas de duración, dirigido a una veintena de alumnos.¹⁵

En las Islas Canarias, el Cabildo de Gran Canaria, encargó en el año 2007 la elaboración de un estudio socioeconómico de las adaptaciones necesarias para la realización de actividades de Pesca-turismo en el sector pesquero artesanal de Gran Canaria, así como dos informes técnicos sobre la viabilidad de éstas en las Cofradías de Pescadores de Arguineguín y Mogán. Posteriormente en el año 2009 se elaboró un Plan de Viabilidad Económica y de Diseño Empresarial cuyo objetivo, a partir de una experiencia piloto, es llevar a cabo un plan de actuaciones diseñado para poner en marcha las acciones relacionadas con el turismo pesquero.^{16 17}

El Proyecto PRESPO (2009-2011), encuadrado en la Prioridad 2 del Programa Operativo de Cooperación Territorial Transnacional Espacio Atlántico 2007-2013, con el objetivo de promover la adopción de medidas de diversificación entre las comunidades pesqueras del Arco Atlántico. Como parte de los trabajos desarrollados en el marco del grupo de trabajo de Diversificación, el Centro Tecnológico del Mar-Fundación CETMAR acogió en 2009 el *“Seminario Pesca-Turismo del Atlántico: un nuevo modelo turístico basado en el patrimonio cultural y gastronómico de las comunidades costeras gallegas”*, dónde se debatieron temas como el desarrollo del turismo basado en los recursos pesqueros tradicionales y puntos fuertes y flacos de la Pesca-turismo. Posteriormente en 2010 celebró la *IV Conferencia Internacional sobre Diversificación Socioeconómica en la Pesca Artesanal* donde se reunieron personal de la Administración, técnicos y pescadores de España, Francia y Portugal con el objetivo de debatir sobre el futuro de la actividad.¹⁸

Por último cabe mencionar que, en abril de 2010, el Consell la Comunidad Valenciana aprobó un convenio de colaboración con el Instituto de Ecología Litoral para la realización de un proyecto dirigido a definir las zonas más adecuadas de donde poner en práctica la Pesca-turismo, así como a evaluar los requisitos técnicos y normativos para facilitar la puesta en marcha de esta actividad en la Comunidad Valenciana.¹⁹

¹⁵ <http://www.andanatura.org/estrategia-verde/acciones-de-desarrollo-sostenible/pescaturismo>

¹⁶ <http://www.canaest.com/fichas%20espa%F1ol/Pesca-turismoenGranCanariaI.pdf>

¹⁷ <http://www.canaest.com/fichas%20espa%F1ol/Experienciapilotopesca-turismoenGranCanaria.pdf>

¹⁸ <http://www2.mercatura.pt/prespo/index.php?pag=13>

¹⁹ <http://www.ecologialitoral.com/>

2.6.- Actividades similares en otros países de la Unión Europea

2.6.1.- Italia

De entre todos los países que permiten el ejercicio de una actividad similar a la que se pretende habilitar en España, Italia constituye sin duda el país que mayor experiencia y mejor desarrollo legislativo tiene en la materia.

No es ajeno a esto el hecho de que sus comienzos se produjeron en 1982, lo que les da una cierta perspectiva temporal a la hora de establecer las condiciones de desarrollo de la actividad. Esta treintena larga de años otorga asimismo una perspectiva, en principio, perfectamente extrapolable a España acerca de la viabilidad de la actividad, tanto en el aspecto social como en el económico.

La regulación italiana en materia de Pesca-turismo, no contemplada anteriormente en su ordenamiento jurídico, comienza con la Ley 41/1982 de 17 de Febrero, texto éste de un marcado tinte social, acorde con la situación de crisis del sector, configurándose entre otros intentos como una medida de apoyo al mantenimiento del mismo.

Posteriormente tal Ley ha sido modificada por la Ley 165/1992 de 10 de Febrero, el Decreto Ministerial de 19/06/1992, la Ley 164/1998 de 21 de Mayo, el Decreto núm. 293 de 13 de Abril, la Ley 96 de 20 de febrero de 2006, y recientemente con el Decreto Legislativo de 9 de enero de 2012, modificado por el Decreto Sviluppo de 22 de junio del mismo año.

Ley 41/1982.

La Ley 41/1982, sobre el plan de racionalización y el desarrollo de la pesca marítima, promovida por el Ministerio de Marina Mercante inicia la regulación de este tipo de actividad, citando en su Exposición de Motivos como objetivos de la Ley: promover el disfrute racional y la valoración de los recursos biológicos del mar a través de un desarrollo equilibrado de la pesca marítima, el incremento y valoración de las especies objeto de captura en aguas nacionales, el incremento del valor añadido del producto de la pesca y la mejora de las condiciones de vida de las personas dedicadas a la actividad pesquera.

En el texto de la Ley no se llega a definir de una manera precisa lo que se entiende por actividades de Pesca-turismo. Su artículo vigésimo séptimo se limitaba a establecer la posibilidad de autorizar en las naves de pesca, para el periodo comprendido entre el 10 de mayo y el 30 de septiembre de cada año, el embarque de personas que no fueran pescadores, de conformidad con las siguientes condiciones:

- Que no se supere el número máximo de personas que pueden ser embarcadas según las prescripciones de los documentos de la nave y en el modo que determine el Jefe del Departamento Marítimo, de manera que se aseguren las máximas condiciones de seguridad de la navegación.

- Que para todas las personas que se embarquen existan medidas de salvamento colectivo e individual, en la misma medida que para la tripulación.
- Que todas las personas superen los catorce años de edad.

Decreto Ministerial 19/06/1992.

Este Decreto del Ministerio de Marina Mercante se dedica íntegramente a la regulación de la Pesca-turismo, desarrollando la Ley 41/1982. En el mismo se establece una regulación pormenorizada de las actuaciones que pueden ser incluidas dentro de la Pesca-turismo y los requisitos para su desarrollo.

Se modifica el periodo de actividad, quedando fijado, en su artículo primero, entre los días 1 de mayo y 30 de septiembre. Si bien la diferencia es mínima, se produce un aumento de 10 días en los límites temporales permitidos de actividad.

La primera regulación acerca del ámbito geográfico de desarrollo de la actividad está plasmada en este Decreto, que en su artículo segundo establecía la necesidad de que la actividad fuese desarrollada partiendo y regresando al mismo puerto. De esta manera se pretendía evitar que la Pesca-turismo pudiera ser utilizada para encubrir un transporte de pasajeros entre diferentes puertos.

Respecto a las artes a utilizar, determina, en su artículo cuarto, que podrán ser utilizadas todas aquellas para las que el buque posea licencia de pesca, excluidas las de arrastre y las de cerco.

Establece la limitación en el número de pasajeros a embarcar a un máximo de 12 pasajeros y elimina la prohibición de que embarquen menores de 14 años, con la condición de que vayan acompañadas de mayores de edad.

Requiere para el ejercicio de la actividad que las condiciones meteorológicas sean favorables, entendiéndose por tales la existencia de una mar inferior a fuerza 2, si bien este requisito puede ser obviado siempre que lo autorice el Jefe del Distrito Marítimo en razón a las peculiaridades locales.

Decreto Ministerial 01/04/1998.

El contenido este Decreto está dirigido a la modificación de la limitación respecto a las artes utilizables que se establecían en el Decreto Ministerial de 19 de Junio de 1992, dada la excesiva penalización que imponía a los buques de arrastre y de cerco, al no permitirles el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo. De esta manera se establece que podrían habilitarse para el ejercicio de la Pesca-turismo aquellos buques provistos exclusivamente de licencia de pesca para estas artes no permitidas mediante un permiso temporal que les autorizaría al uso de cualquiera de las restantes artes, emitido por el registro donde se encontrara inscrita la nave.

Ley 164/1998.

La Ley núm. 164 de 21 de Mayo de 1998 modifica diversos artículos de la Ley de 17 de Febrero de 1982. Hasta la promulgación de esta Ley no se vuelve a abordar la definición de las actividades de Pesca-turismo, modificando el artículo vigésimo séptimo de la Ley 41/1982 en los términos siguientes:

“En las naves de pesca se puede autorizar, con finalidades turístico recreativas, el embarque de personas que no formen parte de la tripulación, según las modalidades establecidas mediante Decreto por el Ministerio de Política Agrícola en acuerdo con el Ministerio de Transportes y Navegación.”

Esta norma habilita el desarrollo de la reglamentación de la Pesca-turismo de manera concertada por los Ministerios de Agricultura y de Transporte y Navegación.

Decreto 293/1999.

El Decreto 293/1999 de fecha 13 de Abril de 1999 por el que se establece el reglamento que regula la actividad de Pesca-turismo, se dicta por el Ministerio de Política Agrícola y el Ministerio de Transporte y Navegación, considerando que esta área de actividad necesitaba un mayor desarrollo en cuanto a sus modalidades de actuación.

Por una parte incorpora una definición de la Pesca-turismo, fijándola en su artículo primero punto primero como *“aquella actividad empresarial del armador (persona física, empresa o cooperativa) de una embarcación de pesca costera local, que embarca en su propio buque personas distintas de la tripulación a fin de realizar actividades de Pesca-turismo”*.

A continuación, en su punto segundo, recoge las actividades que se encuentran comprendidas dentro de tal calificación, incluyendo actividades de pesca deportiva, actividades turístico-recreativas bajo la óptica de la divulgación de la cultura del mar y de la pesca, breves excursiones a lo largo de la costa, observación de la actividad de pesca profesional, comidas a bordo o en tierra, desarrollo de actividades encaminadas al conocimiento y la valoración del medio ambiente costero, de las lagunas costeras y de las aguas interiores donde sean autorizadas por la región competente, así como actividades destinadas a acercar al gran público al mundo de la pesca profesional.

En lo relativo a la limitación temporal, el texto establece lo siguiente,

“las iniciativas de Pesca-turismo pueden ser realizadas también en día de fiesta, en horas diurnas y, en caso de que existan las medidas previstas en el artículo quinto, primero c) del Decreto Ministerial de 22 de junio de 1982, (alojamientos de, al menos, iguales características a los de la tripulación) también en horas nocturnas”.

No obstante, se establece una limitación para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril, en el sentido de exigir

para el ejercicio de la actividad durante este periodo, por razones climatológicas, que las embarcaciones estén dotadas de instalaciones que permitan el resguardo de las personas embarcadas a bordo.

Respecto al ámbito geográfico de desarrollo de la actividad, recoge en su artículo segundo la limitación de no separarse más allá de seis millas de la costa para el caso de embarcaciones autorizadas para efectuar pesca costera local, y de veinte millas para aquellas otras autorizadas a la pesca costera cercana.

Decreto Legislativo 226/2001.

El Decreto Legislativo núm. 226 de 18 de Mayo de 2001, dedicado a la "Orientación y Modernización del sector de la pesca y acuicultura", contiene en su artículo tercero, dentro de las actividades conexas a la pesca, una nueva definición de la actividad turístico-pesquera: *"El embarque de personas que, sin formar parte de la tripulación de la nave de pesca, lo efectúan con fines turístico-recreativos y que denominamos Pesca-turismo"*.

Una de las novedades a resaltar es la incorporación de un nuevo concepto, el ititurismo, que encuadra como actividad conexas a la pesca y que define como *"actividades de alojamiento, de restauración, de servicios, recreativas y con finalidad cultural, siempre destinadas al disfrute del ecosistema acuático y de los recursos de la pesca, valorando los aspectos socioculturales del mundo de los pescadores, el ejercicio de la pesca profesional singular o asociadamente, a través de la utilización de los medios de alojamiento propios del empresario."*

Ley 96 de 20 de Febrero de 2006.

Aprobada en Marzo de 2006, esta norma integra las actividades de pesca-turismo y agroturismo.

En ella se produce una equiparación entre las actividades de pesca-turismo, agroturismo y, según prevé el artículo decimosegundo de la propia Ley, el ititurismo. De tal manera al hablarse de agroturismo se entiende incluido en dicho concepto el de Pesca-turismo.

Por lo demás comporta una regulación bastante detallada de la actividad de pesca-turismo y del agroturismo, creando un Observatorio Nacional para estas actividades al objeto de proveer un marco general de actuación para todos los entes interesados en el desarrollo de la actividad en todo el territorio italiano, independientemente de que las regiones puedan establecer requisitos o condiciones especiales de desarrollo de la actividad por razón de las peculiaridades de cada zona.

Decreto Legislativo de 9 de enero de 2012.

Este Decreto viene a cumplir la necesidad de crear una norma que coordinase e integrase la regulación de la pesca en Italia y que, aparte de luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adecuase la legislación de ese país a la normativa comunitaria

En lo relativo a la Pesca-turismo y el ittiturismo es de reseñar, en su artículo 2 dedicado a la definición de pesca profesional, la consideración de estas actividades como actividades complementarias o conexas a la pesca profesional, siempre que no prevalezcan a esta y sean efectuadas por el pescador mediante la utilización de recursos propios de la actividad pesquera.

Esto significa que para tener la consideración de actividades complementarias a la pesca profesional, los profesionales deberían obtener la mayor parte de sus ingresos de su actividad profesional en la pesca extractiva, es decir no podrían tener más peso las actividades de Pesca-turismo e ittiturismo que la pesca extractiva.

Decreto Legislativo de 22 de junio de 2012

Con la aprobación del Decreto Legislativo de 22 de junio de 2012, n. 83, conocido como Decreto Sviluppo, la situación de prevalencia de la pesca sobre las actividades de Pesca-turismo e ittiturismo ha cambiado. Este Decreto que establece una serie de medidas urgentes para el crecimiento del país, recoge en su Capítulo VIII, relativo a las medidas para la ocupación en la economía verde y en las empresas del sector agrícola, la modificación del párrafo 2 del artículo 2 del decreto legislativo 9 de enero de 2012.

La modificación consiste en incluir dentro de las actividades de pesca profesional, si son efectuadas por pescadores, las siguientes actividades:

- a) embarque de personas que no son parte de la tripulación, en naves de pesca para el turismo y la recreación, denominada "Pesca-turismo"
- b) actividades de hospedaje, recreativas didácticas, culturales y de servicios, orientadas a la correcta utilización de los ecosistemas acuáticos y de los recursos de la pesca y a la valorización de los aspectos socio culturales de las empresas pesqueras, llevados a cabo por los empresarios, individuales o asociados, a través de la utilización de la propia vivienda o de las estructuras de las que disponga el pescador, denominadas "ittiturismo".

Igualmente elimina la exigencia de prevalencia de la actividad pesquera sobre las actividades de Pesca-turismo e ittiturismo, en tanto que, a partir de este Decreto, son consideradas actividades de la pesca profesional.

2.6.2.- Portugal

En Portugal estas actividades se encuentran incardinadas dentro de otras más amplias denominadas marítimo-turísticas (RAMT), avaladas por el Decreto n.º 21/2002, de 31 de enero, del Ministerio de Equipamiento Social. La diferencia radica en que la pesca-turismo solo puede desarrollarse a bordo de embarcaciones de pesca, mientras que las marítimo-turísticas pueden serlo desde otras embarcaciones distintas.

Las actividades de Pesca-turismo, de acuerdo con la definición de esa actividad, han sido objeto de regulación en el país vecino desde el año 2007,

aunque siempre limitado a la región autónoma de las Azores. Anteriormente la regulación de estas actividades marítimo-turísticas estaba circunscrita a las actividades llevadas a cabo mediante otros tipos de embarcación distintos de las de pesca.

El 23 de octubre de 2007 se publica en el “Diario da República” el Decreto Legislativo Regional nº 23/2007/A que aprueba el “Reglamento de Actividades Marítimo-Turísticas de Azores (RAMTA)”, en el que se prevé la modalidad de Pesca-turismo, entendida como la pesca turística ejercida a bordo de embarcaciones de pesca.

Esta regulación, trae causa en la tradicional actividad de embarque de personas distintas de la tripulación en barcos de pesca del archipiélago con el fin de acceder al avistamiento de diversos tipos de cetáceos, fundamentalmente cachalotes. Su objetivo está dirigido a complementar los rendimientos económicos del sector pesquero y, al mismo tiempo, proporcionar a los turistas vivencias culturales genuinas, en condiciones que aseguren simultáneamente su seguridad y su confort.

La licencia para el desarrollo de estas actividades la otorga la Dirección Regional de Pesca, a quien han de dirigirse para su emisión. Una vez concedida, se dispone de un plazo de 90 días para el inicio de la actividad so pena de pérdida de la misma.

Esta regulación ha sido modificada por el Decreto Legislativo Regional nº 36/2008/A de 30 de julio de 2008, que a su vez ha sido desarrollado por la Instrucción de la “Secretaría Regional de Ambiente y del Mar” de fecha 4 de junio de 2009 (Portaria nº 45/2009).

El Decreto Legislativo Regional nº 36/2008/A, que establece el régimen jurídico de la Pesca-turismo ejercida en aguas de la subárea de las Azores en la Zona Económica Exclusiva Portuguesa (ZEE), define la Pesca-turismo en su artículo 1º.2- *“Pesca-turismo es la oferta de servicios marítimo turístico de naturaleza cultural de placer, de pesca y actividades accesorias complementarias, ejercida por operador marítimo turístico con licencia en los términos de la presente norma mediante la utilización de embarcación registrada en el ejercicio de la pesca comercial”*.

Respecto del título habilitante para el ejercicio de la actividad, se encuentra mucho más pormenorizadamente regulado en esta norma, de manera tal que ya exige la inclusión de aspectos tales como identificación del Operador marítimo-turístico, de la embarcación a utilizar, área de desarrollo de la actividad, póliza de seguro, identificación del punto de embarque, artes de pesca y grupo de especies con captura autorizada, dotación mínima de tripulación, número máximo de turistas a embarcar. Esta licencia tiene una validez anual.

Podrán solicitar la licencia para el ejercicio de la actividad de Pesca-turismo los propietarios o armadores de las embarcaciones con licencia de pesca profesional y ejerzan su actividad en la región de las Azores.

Solo se podrán utilizar las embarcaciones registradas para el ejercicio de la pesca comercial y solo está permitido utilizar las artes que figuran en la licencia de pesca comercial, si bien el Gobierno regional puede autorizar, tras consulta con las asociaciones representativas del sector pesquero, tanto las características de las embarcaciones para el ejercicio de la Pesca-turismo, como las artes a utilizar.

No establece un período de actividad, pudiendo llevarse a cabo durante todo el año, y obliga a la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil.

Aunque el número máximo de personas a embarcar será el establecido en el certificado de la embarcación, no se permite el embarque de más de doce personas además de la tripulación, y solo está autorizado el embarque de menores de 16 años cuando estén acompañados o autorizados por sus padres o tutores.

Cabe citar como peculiar de la regulación portuguesa de esta actividad, la posibilidad de que cada cliente de estas actividades retenga para sí 2 kilogramos de ejemplares de entre los capturados en la actividad, o solo uno de ellos, si las piezas sobrepasan tal peso, sin que esta cantidad de pescado tenga la calificación de primera venta, bastando con que quede registrada tal circunstancia en un libro registro. Si la actividad de pesca-turismo se completa con actividad de restauración la cifra de pescado que puede quedar en posesión del cliente se limitará a medio kilo.

No está permitida la venta, donación o cualquier otra forma de disposición del pescado descrito en el párrafo anterior, solamente puede ser utilizado para consumo propio.

Para el ejercicio de la Pesca-turismo, el Operador marítimo-turístico tiene que garantizar el apoyo logístico adecuado mediante la existencia de una infraestructura en tierra que asegure el acompañamiento de los servicios a prestar. Para ello, el Operador podrá establecer acuerdos con asociaciones vinculadas al sector pesquero o a la actividad turística, o con empresas de restauración o de servicios auxiliares.

Como ya se citó anteriormente, la última norma en este ámbito ha sido la Instrucción de la "Secretaría Regional de Ambiente y del Mar" de fecha 4 de junio de 2009 (Portaria nº 45/2009) que desarrolla aspectos relativos a la licencia de operador marítimo turístico de pesca-turismo así como a los libros de registro obligatorios, tales como el registro de clientes embarcados y el registro de descargas por cliente.

2.6.3.- Francia

En Francia el embarque de pasajeros en buques de pesca se regula por la Orden de la Secretaría de Estado del Mar de 23 de noviembre de 1987, relativa a la seguridad en las embarcaciones, a través de la división 226 para los navíos de pesca de eslora igual o superior a 12 metros e inferior a 24 metros, y la división 227 para aquellos navíos de longitud inferior a 12 metros.

Tradicionalmente los obstáculos con que se encontraban para el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo en Francia venían referidos a la falta de habilitación normativa para el desarrollo de la actividad. En la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1987, el transporte de pasajeros en buques de pesca se autorizaba únicamente en casos puntuales y en grandes eventos marítimos, permitiendo que cada distrito marítimo pudiera adaptar la normativa a cada caso particular.

Esta norma ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la más interesante a efectos del presente trabajo, la llevada a cabo a través de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 2012, que establece en su capítulo 226-9 la posibilidad de embarcar en las embarcaciones de pesca a pasajeros a fin de llevar a cabo actividades de Pesca-turismo.

En el artículo 226-9.01, las actividades de Pesca-turismo se definen como las las operaciones de embarque de pasajeros a bordo de navíos despachados para la pesca a fin de descubrir el oficio de pescador marítimo y del medio marino, siempre que se efectúe simultáneamente a las actividades de pesca habituales.

En el artículo 226-9.02 se establecen las restricciones a la actividad, exigiendo el informe de estabilidad, visado por una sociedad de clasificación, conforme al capítulo 211-2 de la Orden Ministerial. No permite la actividad a embarcaciones de arrastre y establece que el número de pasajeros no puede ser mayor de 12, siempre que sean mayores de edad o vayan acompañados en el caso de ser menores. En cualquier caso el número de pasajeros que están autorizados a embarcar debe de estar fijado de manera visible en el propio barco. Prohíbe igualmente la participación de los pasajeros en las actividades de pesca

El artículo 226-9.03 establece las condiciones requeridas para acomodo a los pasajeros a bordo, fijando una superficie mínima de cubierta de 0'5 metros cuadrados por pasajero, protegida de la acción de las artes de pesca y de la fuerza del mar, que debe ser delimitada y disponer de barandillas de altura mínima de un metro. Establece la necesidad, para travesías de más de seis horas, de un WC en local cerrado, no necesariamente para uso exclusivo de los turistas.

En el artículo 226-9.05, aparte de ciertas consideraciones acerca de la seguridad tales como la necesidad de existencia a bordo de elementos de salvamento para todas las personas embarcadas, se establece la necesidad de que los turistas reciban instrucciones acerca del uso de los dispositivos de seguridad y de que no se aparten de las zonas delimitadas para ellos, más que por periodos de tiempo cortos y bajo la supervisión del capitán.

Es en el artículo 226-9.06 en el que se establece que es preciso mantener, por parte del armador y en tierra firme, durante el tiempo de la travesía, un registro de los datos de los pasajeros embarcados por si fueran precisas dichas informaciones a los equipos de búsqueda y salvamento.

La misma norma, en su capítulo 227 mantiene casi en su totalidad estas prevenciones para el caso de los navíos de eslora inferior a 12 metros, con la salvedad del certificado de estabilidad.

La regulación vista hasta aquí es aplicable a la totalidad del territorio francés, incluidos los territorios de ultramar como la Polinesia Francesa, las Islas Wallis y Futuna, los territorios australes y antárticos franceses y Nueva Caledonia a reserva de las competencias que tales territorios tienen conferidas.

2.6.4.- Conclusiones

La primera conclusión que puede extraerse del estudio de la regulación italiana de la Pesca-turismo es que la actividad normativa en la materia no ha cesado desde sus comienzos, hace ya más de veinte años, hasta el momento presente, normalizando lo estrictamente necesario y destacando su vocación de eliminar las restricciones que se habían introducido cautelarmente en un primer momento.

Baste decir que en la norma del año 82 solamente se autorizaba el embarque a bordo de buques de pesca de personas distintas de la tripulación entre el 10 de Mayo y el 30 de septiembre, estableciendo como requisito una edad mínima de de 14 años. Actualmente nada se regula acerca de las fechas de realización de la actividad pudiendo desarrollarse, consecuentemente, a lo largo de todo el año y tampoco se exige una edad mínima para embarcar.

Parecida evolución han ido sufriendo cada una de las notas que otorgan su carta de naturaleza a la actividad. En una primera etapa no estaba permitido el desarrollo de la Pesca-turismo a aquellos buques que ejercitaran su labor mediante artes de arrastre y cerco. Esta imposibilidad se ha ido modulando con el paso del tiempo y la promulgación de las diferentes regulaciones.

En cuanto a la autorización para el ejercicio de la actividad, si bien la normativa italiana de la materia nunca ha sido muy rigurosa, al comienzo de la regulación exigía el permiso de la Autoridad marítima de la zona donde se fuesen a desarrollar las actividades, en tanto que en la actualidad es suficiente con la comunicación de tal circunstancia a la Administración competente.

Desde sus primeras regulaciones, hasta el Decreto Legislativo de 9 de enero de 2012 y su posterior modificación por el Decreto Sviluppo de 22 de junio del mismo año, se ha ido eliminando obstáculos y ampliando el campo de actuación de la Pesca-turismo, primero como actividad complementaria de la actividad pesquera y finalmente como actividad de la pesca profesional, asimilándose en su tratamiento al agroturismo, proceso que además se ha ido efectuando con una intervención mínima del legislador.

En conclusión, actualmente en Italia la Pesca-turismo está considerada como actividad de pesca profesional, y las limitaciones fundamentales al ejercicio de esta actividad vienen dadas casi exclusivamente por motivos de seguridad, no pudiéndose resaltar limitaciones administrativas importantes al desarrollo de la misma, con la salvedad de las restricciones a la práctica del arrastre y del cerco.

El planteamiento de la normativa portuguesa, responde al enfoque derivado de la regulación de las Actividades Marítimo-Turísticas, por lo que su planteamiento está claramente dirigido a su reglamentación como actividad turística y comercial, incorporando a través de la figura del Operador marítimo-turístico a los profesionales de la pesca comercial. En su planteamiento normativo recoge en enfoque de la normativa italiana, vinculando de forma directa la actividad de Pesca-turismo a los pescadores profesionales y a sus embarcaciones, sin establecer restricciones específicas más allá de las vinculadas al desarrollo de la actividad pesquera habitual.

Respecto a la normativa francesa, cabe mencionar que se centra casi exclusivamente en el establecimiento de las medidas de seguridad para el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo. A este respecto es de reseñar, por su notoriedad en los medios de comunicación franceses, que en mayo de 2006, Edouard Michelin, Presidente de la empresa Michelin, murió ahogado cerca de la isla de Sein, en la Bretaña, tras el naufragio del barco de pesca en el que, con cierta frecuencia, practicaba la pesca deportiva junto al presidente del Comité de pesca de la localidad de Audierne. Este accidente evidenció la necesidad de establecer unas medidas claras de seguridad para el embarque de pasajeros en las embarcaciones de pesca.

Los requerimientos que exige la reglamentación desarrollada a través de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 2012, se corresponden en su mayor parte con las recomendaciones técnicas que se establecen en el “Estudio técnico de las modificaciones a implementar en los buques pesqueros para el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo en España”, elaborado en el contexto del Proyecto SAGITAL. Esta lógica correspondencia se deriva de la participación de la Dirección General de Asuntos Marítimos del gobierno Francés en el Proyecto AGLIA, socio transnacional del Proyecto SAGITAL (2005-2007), que sobre la base del mencionado estudio analizó las necesidades de modificación de la normativa francesa sobre el transporte de pasajeros en buques pesqueros.

2.7.- Actividad parlamentaria en relación con la Pesca-turismo

En este apartado se recogen las diferentes iniciativas parlamentarias, por orden cronológico que, tanto en el Congreso como en el Senado, se han realizado en referencia con la actividad de la Pesca-turismo. A través de su lectura se puede apreciar cómo ha ido evolucionando el interés de los diferentes grupos parlamentarios por normalizar y regular esta actividad, así como las diferentes propuestas generadas.

➤ **Congreso de los Diputados** (noviembre 2004)

Contestación del Gobierno a la pregunta escrita de D. Joaquín María García Díez del Grupo Parlamentario Popular sobre las condiciones en las que se autoriza a los turistas a acompañar a los profesionales de la mar que ejercen su actividad en buques pesqueros de lista tercera. (Ref. 184/009621) ²⁰

➤ **Congreso de los Diputados** (septiembre 2004)

Proposición no de Ley relativa a la realización de estudios en las cuatro regiones marítimas de nuestro litoral, previos a la autorización de iniciativas conducentes a compatibilizar las faenas de pesca con la actividad turística. Presentada por D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, del Grupo Parlamentario Popular. (Ref. 161/000245) ²¹

• **Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación** (junio 2005)

Defensa y aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso relativa a la realización de estudios en las cuatro regiones marítimas de nuestro litoral, previos a la utilización de iniciativas conducentes a compatibilizar las faenas de pesca con la actividad turística. ²²

➤ **Congreso de los Diputados** (septiembre 2005)

Contestación del Gobierno a la pregunta escrita de D. Ernest Benito Serra del Grupo Socialista sobre previsiones para regular la actuación de las embarcaciones en el proyecto “Pescaturismo” y Comunidades Autónomas que podrían verse beneficiadas por dicho proyecto. (Ref. 184/035987 y 184/035989) ²³

²⁰ http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D_099.PDF#page=210 (pág 210)

²¹ http://www.juntaelectoralcentral.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D_068.PDF (pág 28)

²² http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_307.PDF (pág 2)

²³ http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D_257.PDF#page=691 (pág 690)

➤ **Congreso de los Diputados** (octubre 2005)

Contestación del Gobierno a la pregunta escrita D. Manuel Ceferino Díaz Díaz del Grupo Socialista sobre actuaciones que se están realizando para potencial la modalidad de pesca-turismo. (Ref. 184/032868) ²⁴

➤ **Congreso de los Diputados** (febrero 2007)

Contestación del Gobierno a la pregunta escrita de D^a. María Isabel Fuentes González sobre información acerca de la situación en que se encuentra el proyecto "Pescaturismo". (Ref. 184/105130) ²⁵

➤ **Congreso de los Diputados** (abril 2007)

Pregunta de D^a. María Isabel Fuentes González relativa a medidas jurídico-técnicas para desarrollar un marco legislativo que contemplen la compatibilidad entre la actividad pesquera profesional y el turismo pesquero. (Ref. 181/003169) ²⁶

• **Comisión Agricultura, Pesca y Alimentación** (junio 2007)

Respuesta a la pregunta por el Secretario General de Pesca Marítima. ²⁷

➤ **Senado** (julio 2008)

Contestación del Gobierno a la pregunta escrita de D. Josep Maldonado i Gili del Grupo Parlamentario Catalán (Convèrgencia i Unió) sobre la situación en la que se encuentra el proyecto de Servicios de Adaptación para la Gestión de Iniciativas Turístico-pesqueras en Áreas Litorales (SAGITAL). (Ref. 684/001751) ²⁸

➤ **Congreso de los Diputados** (abril 2009)

Contestación del Gobierno a la pregunta escrita de D. Josep Sánchez i Llibre Grupo Parlamentario Catalán (Convèrgencia i Unió) sobre la previsión de modificación en la normativa reguladora vigente para permitir que determinadas embarcaciones pesqueras puedan compatibilizar la realización de actividades turísticas con la continuación de sus actividades pesqueras. (Ref. 184/034598) ²⁹

²⁴ http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D_276.PDF (pág 130)

²⁵ http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D_505.PDF#page=403 (pág 403)

²⁶ http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D_535.PDF#page=22 (pág 22)

²⁷ http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_857.PDF (pág 16)

²⁸ http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/SEN/BOCG/I/I0054.PDF#page=70 (pág 155)

²⁹ http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/D/D_183.PDF#page=244 (pág 244)

➤ **Congreso de los Diputados** (mayo 2009)

Proposición no de Ley de impulso de las modificaciones legales para el establecimiento del régimen de actividades turístico-pesqueras para su discusión ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca presentada por D. Josep Antoni Duran i Lleida del Grupo Parlamentario Catalán (Convèrgencia i Unió). (Ref. 161/001057) ³⁰

• **Comisión Medio Ambiente, Agricultura y Pesca** (mayo 2009)

Defensa y aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convèrgencia i Unió) de impulso de las modificaciones legales para el establecimiento del régimen de actividades turístico-pesqueras. ³¹

➤ **Senado** (mayo 2009)

Ampliación de la contestación del Gobierno a la pregunta de D. Miguel Ángel Pérez De Juan Romero (GPP), sobre las medidas previstas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en orden a potenciar el sector naval. (Ref. 684/008658) ³²

➤ **Senado** (abril 2012)

Interpelación sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno para completar las modificaciones necesarias en la legislación vigente a fin de desarrollar las actividades de pesca-turismo. Autor: José María Cazalis Eiguren del Grupo Parlamentario Vasco. (Ref. 670/000017) ³³

➤ **Senado** (mayo 2012)

Moción por la que se insta al gobierno a la realización de las modificaciones necesarias en la legislación vigente a fin de desarrollar las actividades de pesca-turismo. Autor: Grupo Parlamentario Vasco (La moción fue denegada). (Ref. 671/000015) ³⁴

³⁰ http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/D/D_204.PDF#page=39 (pág 39, 2ª col.)

³¹ http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/DS/CO/CO_276.PDF (pág 22)

³² http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/SEN/BOCG/I/I0230.PDF#page=6 (pág 5)

³³ http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_P_10_14.PDF (pág 798)

³⁴ http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_P_10_16.PDF (pág 983)

➤ **Congreso de los Diputados** (junio 2013)

Proposición no de Ley, relativa a la realización de un estudio sobre la experiencia de pesca-turismo, para su debate en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, presentada por D. Jesús Caicedo Bernabé del Grupo Parlamentario Popular. (Ref. 161/001715) ³⁵

• **Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente** (junio 2013)

Defensa y aprobación de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular relativa a la realización de un estudio sobre la experiencia de pesca-turismo. ³⁶

³⁵ http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-282.PDF (pág 28)

³⁶ http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/DSCD-10-CO-344.PDF (pág 32)

3.- Contexto normativo y administrativo de la Pesca-turismo en España

3.1.- Normativa

En España la regulación de la pesca marítima esta fundamentalmente recogida en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado siendo ésta la columna vertebral alrededor de la cual se construye básicamente el ordenamiento jurídico de la actividad en nuestro país. Paralelamente existen otras normas que en cada una de las Comunidades Autónomas regulan y establecen las bases de su funcionamiento.

Es por ello que para delimitar y analizar el soporte normativo de la actividad de Pesca-turismo en España, se comenzará en primer lugar por estudiar su encaje jurídico en la actual Ley de Pesca Marítima del Estado, y en segundo lugar su presencia en la normativa que la desarrolla en las distintas Comunidades Autónomas de nuestro litoral.

3.1.1.- Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado

A este respecto, cabe referirse al Informe realizado en el marco del Proyecto SAGITAL, por el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid D. Germán Fernández Farreres, en el que se expresa:

“La vigente Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, para nada prevé la posibilidad de que se realicen actividades de Pesca-turismo. Más aún, no sólo se carece de una expresa regulación, sino que de la propia Ley y normas reglamentarias de desarrollo puede concluirse que, al menos implícitamente, tales prácticas quedan prohibidas.”

En el mismo Informe se identifican como los obstáculos más decisivos, los siguientes:

- *El hecho de que en la Ley de Pesca Marítima del Estado nada se haya previsto sobre la Pesca-turismo, pudiendo hacerlo como se ha hecho en el caso de la pesca recreativa (Capítulo V), es por sí sólo suficientemente expresivo de la imposibilidad legal de desarrollar en la actualidad este tipo de actividades.*
- *La conceptualización legal de la “actividad pesquera profesional” (art. 2), a la que en principio debería de quedar vinculada de manera complementaria la actividad de Pesca-turismo, resulta inconciliable con el desarrollo de cualquier otra actividad que no sea la extractiva.*
- *Atendiendo a la regulación del registro de matrícula de buques pesqueros contenida en el Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, la vigente configuración de las listas en las que han de inscribirse los buques de pesca, la lista tercera, también impide la práctica de la Pesca-turismo, en tanto que estos buques no pueden efectuar ninguna otra actividad distinta de la estrictamente extractiva.*

Concluyendo que:

“Lo expuesto es suficiente para confirmar taxativamente que la Ley de Pesca Marítima y su normativa de desarrollo impiden que los titulares de derechos de pesca puedan realizar cualesquiera actividades susceptibles de reconducirse al concepto de Pesca-turismo. Surge con ello la necesidad, como punto de partida, de modificar la referida Ley a fin de eliminar aquellas previsiones que en la actualidad imposibilitan tales prácticas y de dar simultánea cobertura a la regulación reglamentaria que fije los requisitos y condiciones a los que tendrían que ajustarse.”

Para ello, en el mencionado Estudio Jurídico se propusieron y consensuaron con el sector pesquero, las siguientes modificaciones de la Ley de Pesca Marítima del Estado:

- Modificación del artículo 2, incorporando la siguiente definición de Pesca-turismo:

“Actividades de Pesca-turismo: Aquellas actividades desarrolladas por profesionales de la actividad pesquera a bordo de buques de pesca, con personas distintas a la tripulación, mediante contraprestación económica, que tienen por objeto la difusión, la valorización y la promoción de los modos de vida, las costumbres y la cultura de las personas dedicadas a la pesca marítima”.

Asimismo, se añade que sería necesario matizar la definición de actividad pesquera. La redacción propuesta es como sigue:

“Actividad pesquera: La extracción de los recursos pesqueros en aguas exteriores, la de crustáceos y moluscos con artes y aparejos propios de la pesca, así como las actividades de Pesca-turismo. Están excluidas de esta definición las actividades de marisqueo y acuicultura, así como la pesca en aguas interiores”.

- Modificación del segundo inciso del artículo 14.1, a fin de posibilitar el establecimiento por vía reglamentaria de un régimen específico para la Pesca-turismo en las zonas de protección pesquera (reservas marinas). La redacción que se propone es la siguiente:

“Las medidas de protección determinarán las limitaciones o la prohibición, en su caso, del ejercicio de la actividad pesquera, así como de cualquier otra actividad que pueda alterar su equilibrio natural. No obstante, las actividades de Pesca-turismo podrán sujetarse a un régimen especial”.

- Incorporación de un nuevo artículo –en su caso, Capítulo-, dentro del Título I, relativo a la “Pesca-turismo”. En concreto, el nuevo artículo podría contener dos párrafos con la siguiente redacción:

“1. Las actividades de Pesca-turismo podrán ser desarrolladas, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, por buques dedicados a la actividad pesquera profesional, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y en las normas que en su desarrollo se dicten.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá uno o más censos específicos en los que habrán de inscribirse los buques habilitados para el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo, sin que ello suponga la baja en los demás censos en que estuviesen inscritos”.

- Incorporación en el régimen de infracciones y sanciones (Título V, artículos 89 y siguientes) de nuevos tipos, específicamente referidos a las actividades de Pesca-turismo, siempre en observancia del principio de reserva de ley en materia sancionadora. En concreto, en el artículo 97 cabría añadir dos nuevos apartados con el siguiente tenor:

[“A los efectos de la presente Ley se consideran infracciones muy graves”]:

“La inobservancia o incumplimiento de las condiciones de seguridad previstas reglamentariamente y con arreglo a las cuales se han de desarrollar las actividades de Pesca-turismo”.

“El embarque de mayor número de personas de las autorizadas para la embarcación y uso de que se trate”.

3.1.2.- Legislación autonómica en materia de pesca marítima

A continuación se analiza, por Comunidades Autónomas, la normativa que regula la actividad pesquera y extractiva en las aguas marítimas interiores, al objeto de identificar aquéllas que contemplan la actividad de Pesca-turismo como forma de diversificación de la actividad pesquera, y analizar la forma en que en que proceden a su regulación.

Como se podrá observar, tan solo la normativa de las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña y Galicia aborda directamente la actividad de Pesca-turismo, estando en fase de anteproyecto la modificación de la Ley de pesca de Canarias que recoge, de forma similar a como lo hace la normativa gallega, la Pesca-turismo como actividad de diversificación de la actividad pesquera.

Comunidad Autónoma de Andalucía

Ley 2/2001, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

No hace mención explícita al turismo pesquero ni a la Pesca-turismo como fuentes de diversificación de la actividad pesquera.

Expone que la integración de España a la Política Pesquera de la Unión Europea, está obligando a una reestructuración del sector pesquero andaluz que pierde no sólo embarcaciones y empleos sino también producciones pesqueras. Por ello, la Ley tiene en cuenta esta situación que afecta de modo particular a comarcas y zonas cuyas economías dependen de la pesca y de las actividades conexas, dedicando especial atención a las actividades artesanales que son generadoras de empleo y de pequeñas industrias a lo largo de todo el litoral andaluz.

Indica igualmente que como consecuencia de las restricciones en materia de pesca, el mantenimiento de las rentas de los profesionales del sector no se conseguirá incrementando las producciones, sino vendiendo mejor. Con este fin, la Ley establece las directrices generales que permitan la modernización de las estructuras pesqueras, tanto de las embarcaciones como de las instalaciones en tierra para garantizar un sector competitivo. Asimismo, fija las bases para el desarrollo de estrategias de diferenciación y promoción de los productos pesqueros andaluces de alto valor comercial, sobre todo de la pesca artesanal en orden a su revalorización en los mercados.

Principado de Asturias

Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos.

No hace mención explícita al turismo pesquero ni a la Pesca-turismo como fuentes de diversificación de la actividad pesquera.

Es de reseñar su Título VI, dedicado a la pesca marítima de recreo que, según se expone en el Preámbulo de la Ley, es una actividad que cada día cobra más importancia, ya que, como pone de manifiesto la Carta Europea del Litoral, la zona marítimo terrestre no sólo ocupa un lugar estratégico en el desarrollo económico, sino que es también elemento necesario para el recreo físico y psíquico de la población.

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Ley 6/2013, de 7 de noviembre, de pesca marítima, marisqueo y acuicultura en las Illes Balears.

En su redacción se contempla la Pesca-turismo (denominada turismo pesquero e incluida dentro del concepto de turismo marinero) como actividad complementaria a la pesca profesional, para la diversificación de la economía en las zonas pesqueras, en los siguientes artículos:

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 2.- Finalidad

La regulación de las materias previstas en esta ley tiene las siguientes finalidades:

k) La diversificación de la economía en zonas pesqueras mediante la implicación del colectivo de pescadores en proyectos que vayan más allá de la actividad pesquera.

Artículo 4.- Definiciones

Actividad pesquera: la extracción de los recursos pesqueros, peces, crustáceos y moluscos, con artes y aparejos propios de la pesca en aguas de las Illes Balears. Se excluyen de esta definición el marisqueo y la acuicultura.

Título IV.- Ordenación del sector pesquero

En el Capítulo V del Título IV se regula el turismo marinerero y el turismo pesquero.

Artículo 56 Turismo marinerero

1. Se entiende por **turismo marinerero** sostenible las actividades cuyo objetivo principal es diversificar la economía en las zonas pesqueras mediante el desarrollo de servicios complementarios del sector pesquero que generen puestos de trabajo, pongan de relieve los valores positivos de la actividad y contribuyan a la protección del medio ambiente y al consumo de los productos pesqueros locales.
2. Las actividades de turismo marinerero deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Dar un uso óptimo a los recursos ambientales ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
 - b. Respetar los valores socioculturales de las zonas implicadas, conservando los aspectos culturales y tradicionales.
 - c. Asegurar una actividad económica complementaria que proporcione unos beneficios socioeconómicos bien distribuidos, especialmente en cuanto a las oportunidades de trabajo estable y la obtención de ingresos y servicios sociales para las zonas implicadas.
3. Se entiende por **turismo pesquero** la actividad de turismo marinerero desarrollada a bordo de embarcaciones por profesionales del sector con personas distintas a la tripulación, mediante una contraprestación económica, que tiene por objeto, directa o indirectamente, la difusión, la valorización y la promoción del modo de vida, de las costumbres y de la cultura de la actividad pesquera. **El turismo pesquero debe ser una actividad complementaria y simultánea a la pesca profesional.**
4. El Gobierno de las Illes Balears, sin perjuicio del cumplimiento de las normas en materia de seguridad del ministerio competente, debe regular reglamentariamente las actividades de turismo marinerero, y, en especial, las condiciones del turismo pesquero. La observación de fauna marina desde embarcaciones, en especial aves y cetáceos, podrá ser regulada específicamente.
5. Las administraciones pesqueras competentes han de facilitar la formación adecuada del sector pesquero para el desarrollo de actividades de turismo marinerero.

En el título VI, se expresa que la pesca marítima recreativa tiene una gran tradición en las Illes Balears, donde posiblemente sea una de las actividades que más practicantes tiene, y que actualmente genera un importante movimiento económico y comercial que se debe tener en cuenta en la regulación sin olvidar la obligación de las administraciones públicas de velar por la conservación de los recursos marinos vivos.

En el Título XII, Régimen sancionador, no se hace mención específica al turismo pesquero o a la Pesca-turismo en lo relativo al establecimiento de infracciones y sanciones.

Comunidad Autónoma de Canarias

Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

No hace mención explícita al turismo pesquero ni a la Pesca-turismo como fuentes de diversificación de la actividad pesquera.

El título preliminar acomete su objeto, sus fines y su ámbito de aplicación, graduando, en este último caso, la distinta extensión territorial de la competencia en cada materia regulada.

La pesca marítima y el marisqueo son tratados en el Título I, dedicando a cada uno un capítulo y repitiendo en ambos la misma estructura con tres artículos: clases de pesca y marisqueo y sus conceptos, autorización de dichas actividades y ordenaciones específicas

Artículo 4.- Clases.

1. La actividad pesquera en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá realizarse con carácter profesional o de recreo.

2. Se entiende por pesca profesional la extracción de recursos pesqueros con carácter habitual y ánimo de lucro.

3. Pesca de recreo es la que se realiza por entretenimiento, deporte o afición, sin ánimo de lucro, no pudiendo ser objeto de venta ni transacción sus capturas.

Anteproyecto de Ley de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Canarias. Septiembre 2009.

En este anteproyecto se toma como modelo, en lo referente a la Pesca-turismo y al turismo pesquero, lo expresado para el turismo marinerero en la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de Pesca de Galicia.

En el Título preliminar se contienen las disposiciones generales. Se establece el objeto, fines y ámbito de aplicación de la Ley.

En el Título I se encuentran regulados la pesca marítima, tanto en su vertiente profesional como de recreo, y el marisqueo. En él se definen las diferentes clases de pesca en aguas interiores, la preceptiva autorización para el ejercicio de las mismas, así como las ordenaciones específicas.

Artículo 4. Clases.

1. La actividad pesquera en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá realizarse con carácter profesional o de recreo.

2. Se entiende por *pesca profesional* la extracción de recursos pesqueros con carácter habitual y ánimo de lucro.
3. Pesca de recreo es la que se realiza por entretenimiento, deporte o afición, sin ánimo de lucro, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de comercialización, transacción, o intercambio las capturas que se obtengan mediante su ejercicio.

El Título VII viene a establecer la definición de turismo pesquero y las actividades que se consideran como tal, desarrolladas por los profesionales del mar, en busca de la diversificación y complementariedad con la actividad principal de la pesca.

Artículo 115. Definición.

Se entiende por **turismo pesquero** el conjunto de actividades desarrolladas por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientadas a la valorización y difusión de su trabajo en el medio marino así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera.

En todo caso, estas actividades serán complementarias a las actividades propias de los colectivos de profesionales del mar.

A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de profesionales del mar las personas que desarrollen una actividad de pesca, marisqueo o acuicultura.

Artículo 116. Actividades.

Tendrán la consideración de actividades de turismo pesquero, entre otras, las de:

- a) **Pesca-turismo:** actividades desarrolladas a bordo de embarcaciones pesqueras por parte de los profesionales del mar dirigidas al conocimiento, valorización y difusión de su trabajo en el medio marino.
- b) **Rutas guiadas:** actividades dirigidas al conocimiento del medio en que se desarrollan las actividades profesionales en playas, puertos y villas marineras, guiadas por profesionales del mar.
- c) **Ictioturismo y casas de turismo pesquero:** actividades dirigidas al alojamiento en casas titularidad de profesionales del mar.
- d) **Gastronomía pesquera:** actividades dirigidas a la promoción del consumo de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones para el ejercicio de las actividades contempladas en el presente artículo, sin perjuicio de la obligación de contar con las preceptivas autorizaciones turísticas, la inscripción en el Registro General de empresas, actividades y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, **la habilitación de guía de**

turismo especializado, con arreglo a la normativa dictada por la consejería competente en materia de turismo.

En el Título VIII.- Régimen de infracciones y sanciones, no se hace mención específica al turismo pesquero o a la Pesca-turismo en lo relativo al establecimiento de infracciones y sanciones.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Borrador de anteproyecto de Ley de Pesca y Actividades Marítimas de Cantabria. 5 de enero de 2011

No hace mención explícita al turismo pesquero ni a la Pesca-turismo como fuentes de diversificación de la actividad pesquera.

El Título Preliminar define el objeto, ámbito y fines de la ley, además de aportar algunas definiciones importantes para la ley.

El Título II regula las actividades extractivas recreativas, que si bien se practican con fines de ocio, recreo, afición o deporte, se han de tener en cuenta a la hora de regular la pesca. En él se define la Pesca marítima de recreo como la pesca que se realiza por entretenimiento, deporte o afición, sin ánimo de lucro.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Ley 2/2010, de 18 de febrero, de Pesca y Acción Marítimas.

Si bien no hace mención explícita a la Pesca-turismo, plantea el turismo pesquero como actividad de diversificación de la pesca marítima y emplaza al desarrollo de su regulación específica, que será llevada a cabo por el Decreto 87/2012, de 31 de julio, sobre la pesca-turismo, el turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de Cataluña.

En el preámbulo expresa que en desarrollo y aplicación de la normativa estatal y de la Unión Europea, la Ley ofrece una regulación general y sistemática de la pesca, tanto en su vertiente profesional, como en la recreativa, y de las demás actividades humanas que tienen lugar en el medio marino. Concretamente, esta regulación incluye la pesca, el marisqueo, la acuicultura, la ordenación del sector pesquero, la comercialización de los productos y las actividades recreativas náuticas.

El título preliminar establece el objeto, el ámbito competencial y de actuación de la Ley, las definiciones, a los efectos de la Ley, de los conceptos utilizados y las finalidades que esta persigue.

Artículo 3. Definiciones

Entre las definiciones cabe destacar:

- m) Diversificación económica del sector pesquero: todas las actividades vinculadas total o parcialmente con la pesca marítima y la acuicultura que permiten mejorar o complementar las rentas de las personas que constituyen el sector pesquero, como el turismo pesquero y la acuicultura.*
- u) Pesca marítima: la extracción o tentativa de extracción de recursos marinos en aguas interiores, así como la de crustáceos o moluscos, efectuada o no desde una embarcación, con artes, aparejos y utensilios propios de la pesca. Quedan excluidas de esta definición las actividades de marisqueo y acuicultura.*
- v) Pesca marítima recreativa: el ejercicio de la actividad extractiva que se lleva a cabo por recreo o por deporte, sin ánimo de lucro ni interés comercial, y sin que las capturas obtenidas puedan ser objeto de venta o transacción.*
- w) Pesca profesional: el ejercicio de la actividad extractiva en aguas marítimas y continentales destinada a la captura de recursos pesqueros con finalidades económico-productivas y comerciales.*
- x) Pescador profesional: la persona que ejerce la pesca profesional con la titulación y la capacitación pertinentes y que obtiene una parte sustancial de sus rentas de la actividad de la pesca.*

Artículo 5. Finalidades.

La presente ley tiene, entre otras, las siguientes finalidades:

- f) Fomentar la diversificación económica del sector pesquero.*
- h) Promover la incorporación de las mujeres el sector pesquero.*
- k) Establecer mecanismos de participación del sector pesquero, de las entidades relacionadas con el mismo y con la pesca marítima recreativa, y de las entidades ambientalistas y de investigación.*
- m) Promover la viabilidad socioeconómica de la actividad de los pescadores profesionales.*
- o) Fomentar y proteger las artes de pesca tradicionales.*

El título VII regula las actividades marítimas, concepto que incluye tanto las actividades náutico-recreativas, de tiempo libre o recreo, como las subacuáticas. La Ley establece la tipología de actividades marítimas y las normas relativas a la ordenación y gestión de dichas actividades, mediante los centros que han de canalizarlas, con la finalidad de asegurar que sean plenamente respetuosas con el medio marino, los recursos naturales, el patrimonio cultural subacuático y la seguridad de las personas.

Artículo 108. Ámbito.

A los efectos de lo establecido por el presente título, son actividades marítimas:

a) Las actividades náutico-recreativas de carácter profesional y recreativo.

Artículo 109. Actividades náutico-recreativas de carácter profesional y recreativo.

A los efectos de la presente ley, son actividades náutico-recreativas las que se practican en el medio marino o en aguas continentales, pero que no suponen la inmersión, con finalidad de ocio o recreo y que no están vinculadas a actividades deportivas federativas.

Artículo 111. Centros de actividades marítimas.

- 1. La enseñanza de las actividades marítimas y la organización de salidas al mar o a cualquier otro medio acuático para practicar estas actividades solo pueden llevarse a cabo en los centros náuticos o en las academias que dispongan de la autorización pertinente del departamento competente en materia de pesca y acción marítimas, en los términos establecidos por la presente ley y por las normas que la desarrollen.*
- 2. A los efectos de la presente ley, son centros de actividades marítimas los centros náuticos, las academias náuticas, los centros de inmersión y los se establezcan por reglamento.*

Artículo 112. Centros náuticos.

A los efectos de la presente ley, son centros náuticos los centros de actividades marítimas que, mediante la contratación de servicios, ofrecen la posibilidad de practicar actividades náutico-recreativas y de pesca.

Disposición final cuarta. Regulación específica de las actividades de turismo pesquero y acuícola.

El Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, ha de impulsar la regulación específica de las actividades de turismo pesquero y acuícola.

Comunidad Autónoma de Galicia

Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de Pesca de Galicia

Es la primera legislación autonómica que define la Pesca-turismo, incluida dentro del turismo marino, como actividad complementaria a las actividades propias de los colectivos de profesionales del mar.

En su preámbulo expone que la actividad pesquera contribuye a que se fije población en las zonas costeras más deprimidas. De la actividad principal extractiva derivaron en los últimos años otras actividades que han ayudado a suavizar la caída de empleo en este sector primario, papel contributivo que ha de ser reforzado a través de este instrumento legal.

También expresa que recientemente se han sumado otras opciones novedosas, desde el procesado de los productos pesqueros, marisqueros y acuícolas a la industria conservera, las plantas de transformación y congelado etcétera. Son opciones que están empezando a ser exploradas por parte del propio sector y que han de tener también un tratamiento legal y un reconocimiento de lo que pueden suponer en el futuro para contribuir a mantener el empleo en este sector. Entre estas nuevas oportunidades están la pesca de turismo o el turismo marinerero, las rutas turísticas de conocimiento de la actividad pesquera y marisquera y el aprovechamiento de las estructuras portuarias para divulgar el patrimonio cultural marinerero.

El título I regula las disposiciones generales, estableciéndose en las mismas el objeto de la ley y los fines que ha de perseguir la política pesquera de Galicia, así como su ámbito de aplicación y las definiciones legales.

Artículo 2. Finalidad.

La política pesquera gallega tiene por finalidad la viabilidad duradera del sector pesquero, marisquero y acuícola gallego, garantizando la mejora de las condiciones de vida y trabajo de las personas que se dedican a estas actividades mediante la explotación sostenible, equilibrada y responsable de los recursos basada en un asesoramiento científico sólido y teniendo en cuenta los aspectos medioambientales, económicos y sociales.

En particular, la regulación de las materias contempladas en la presente ley persigue como fines:

- 4. Potenciar el empleo, los ingresos y el nivel de vida de las personas profesionales del sector, así como la seguridad de las mismas en el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta la integración de la perspectiva de género en la aplicación del principio de igualdad. Asimismo, se fomentará el acceso y la promoción de la presencia e incorporación de las mujeres en los sectores de actividad y profesiones en que estén infrarrepresentadas, especialmente en los de las actividades extractivas a bordo.*

- 10. Promover la pesca marítima de recreo como actividad de ocio en armonía con la pesca marítima profesional, así como las actividades turísticas, deportivas o de conocimiento relacionadas con el medio marino, en la procura de la diversificación económica del sector.*

El título III regula la pesca marítima profesional recogiendo por primera vez en la normativa autonómica la figura de la licencia de pesca profesional.

Artículo 14. Definición.

Se entiende por pesca marítima profesional el ejercicio de la actividad extractiva, dirigida a la explotación comercial de especies piscícolas, utilizando artes, aparejos, útiles o equipos propios de la pesca. Se incluye en esta definición la captura de especies de crustáceos, moluscos y otros invertebrados marinos con artes no específicas para estas especies.

El título IX regula la Agencia de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca y el turismo marinerero. La creación de esta agencia obedece a la necesidad de contar con un instrumento que permita fomentar y coordinar el desarrollo de las zonas y poblaciones pesqueras gallegas. Dentro de este título también se regula, en el Capítulo II, el turismo marinerero como una serie de actividades desarrolladas por los colectivos de profesionales del mar, que buscan, en íntima conexión con el Fondo Europeo de la Pesca, la diversificación y complementariedad con la actividad principal de la pesca y del marisqueo.

Artículo 112. Definición.

*Se entiende por **turismo marinerero** las actividades desarrolladas por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientadas a la valorización y difusión de su trabajo en el medio marino así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera.*

En todo caso, estas actividades serán complementarias a las actividades propias de los colectivos de profesionales del mar.

A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de profesionales del mar las personas que desarrollen una actividad de pesca, marisqueo o acuicultura.

Artículo 113. Actividades.

Tendrán la consideración de actividades de turismo marinerero, entre otras, las de:

- a) **Pesca-turismo:** actividades desarrolladas a bordo de embarcaciones pesqueras por parte de los profesionales del mar dirigidas al conocimiento, valorización y difusión de su trabajo en el medio marino.*
- b) **Rutas guiadas:** actividades dirigidas al conocimiento del medio en que se desarrollan las actividades profesionales en playas, puertos y villas marineras, guiadas por profesionales del mar.*
- c) **Ictiturismo y casas de turismo marinerero:** actividades dirigidas al alojamiento en casas titularidad de profesionales del mar.*
- d) **Gastronomía:** actividades dirigidas a la promoción y puesta en valor del consumo de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura.*

*Reglamentariamente se establecerán las condiciones para el ejercicio de las actividades contempladas en el presente artículo, sin perjuicio de la obligación de contar con las preceptivas autorizaciones turísticas, la inscripción en el Registro de empresas y actividades turísticas de la Comunidad Autónoma de Galicia y, en su caso, **la habilitación de guía de turismo especializado**, con arreglo a la normativa dictada por la consejería competente en materia de turismo.*

En el título XII que regula la inspección, la vigilancia y el control no se hace mención específica al turismo pesquero o a la Pesca-turismo en lo relativo al establecimiento de infracciones y sanciones.

Ley 6/2009, de 11 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.

Esta modificación incorpora una serie de cambios en las definiciones y regulación de las actividades de turismo mariner, de forma específica la necesidad de informe previo vinculante de la consejería competente en materia de turismo.

Veintiuno.– El artículo 22. queda redactado del modo siguiente:

Sesenta y cinco.– El artículo 112. queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 112. Definición.

Se entiende por turismo mariner, a efectos de la presente ley, las actividades desarrolladas por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientadas a la valorización y difusión de su trabajo en el medio marino, así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera.

*En todo caso, **estas actividades serán complementarias de las actividades propias de los colectivos de profesionales del mar.***

A efectos de este artículo, tendrán la consideración de profesionales del mar las personas que desarrollen una actividad de pesca, marisqueo o acuicultura.»

Sesenta y seis.– El artículo 113. queda redactado del modo siguiente:

«Artículo 113. Actividades.

Tendrán la consideración de actividades de turismo mariner, entre otras, las de:

Pesca-turismo: actividades desarrolladas a bordo de embarcaciones pesqueras por parte de los profesionales del mar dirigidas al conocimiento, valorización y difusión de su trabajo en el medio marino.

Rutas guiadas: actividades dirigidas al conocimiento del medio en el que se llevan a cabo las actividades profesionales en playas, puertos y pueblos mariner, guiadas por profesionales del mar.

Gastronomía: actividades dirigidas a la promoción y puesta en valor del consumo de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones para el ejercicio de las actividades previstas en el presente artículo. En todo caso, tales condiciones habrán de someterse a las previsiones establecidas en la normativa turística de

aplicación en la comunidad gallega en relación a la ordenación, planificación y fomento de las actividades turísticas y estar en consonancia con las mismas.

*A este efecto, el desarrollo reglamentario que se realice habrá de contar, necesariamente, con la **emisión del informe previo de la consejería competente en materia de turismo**, teniendo el contenido del mismo carácter vinculante.»*

Comunidad Autónoma de la Región De Murcia

Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

No hace mención explícita al turismo pesquero ni a la Pesca-turismo como fuentes de diversificación de la actividad pesquera.

En el título preliminar se contienen las disposiciones generales. Se establece el objeto de la Ley, enumerando todas aquellas materias sobre las cuales la Comunidad Autónoma tiene atribuido algún tipo de competencia, y que por tanto van a ser objeto de regulación en la misma, así como las definiciones.

La pesca marítima en aguas interiores y el marisqueo se abordan en el título I de la Ley. Al objeto que nos compete, es de reseñar en el Capítulo IV, dedicado a la Pesca recreativa, el tratamiento que hace de esta actividad y de su vinculación con la pesca profesional.

Artículo 24. Concepto.

- 1. Se entiende por pesca marítima de recreo, a los efectos de la presente Ley, la actividad pesquera extractiva que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna ni ánimo de lucro, debiendo ser las capturas obtenidas por medio de esta actividad destinadas al autoconsumo, entregadas para finalidades benéficas o sociales, o devueltas al medio, no pudiéndose por tanto comercializar con ellas.*
- 2. Excepcionalmente, y previa autorización del órgano competente, se podrá autorizar la venta en lonja de las capturas obtenidas, siempre que el importe de las mismas sea entregado a centros benéficos o destinado a fines sociales de las Cofradías de Pescadores.*

Artículo 29. Pesca recreativa colectiva.

Para que una embarcación pueda dedicarse al ejercicio de la pesca recreativa colectiva con carácter empresarial, será requisito necesario que la misma disponga de una licencia específica expedida para tal actividad por el órgano competente, en la que se establecerá, en su caso, el número de personas autorizadas teniendo en cuenta las limitaciones de embarque, el límite máximo de capturas permitido, la información que haya de suministrarse en relación con las mismas, así como cuantas condiciones sean necesarias en orden a garantizar la conservación de los recursos pesqueros.

Las embarcaciones que originariamente se dediquen a la pesca profesional podrán obtener autorizaciones temporales para la pesca colectiva recreativa, a la vista de las autorizaciones del Ministerio competente en marina mercante, en caso de celebración de competiciones oficiales.

Las embarcaciones que obtengan licencia para operar bajo esta modalidad y quienes pesquen desde la misma deberán cumplir los requisitos y obligaciones fijados a las embarcaciones dedicadas a la pesca recreativa colectiva de carácter empresarial.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Ley 6/1998, de 13 de marzo, de Pesca Marítima

No hace mención explícita al turismo pesquero ni a la Pesca-turismo como fuentes de diversificación de la actividad pesquera.

El Título I, Capítulo Primero, establece unas disposiciones de carácter general y fija los objetivos y la finalidad de la misma. En el Capítulo Segundo se establecen una serie de definiciones

El Título II fija los principios de ordenación de la actividad pesquera. En el Capítulo Primero, en la Sección Segunda se fijan los criterios para el ejercicio de la actividad pesquera recreativa.

Artículo 18.–

Pesca recreativa es aquella que se realiza por entretenimiento, deporte o afición, sin ánimo de lucro, no pudiendo ser objeto de venta ni transacción las capturas obtenidas.

Comunidad Valenciana

Ley 9/1998, de 15 de diciembre, de Pesca Marítima

No hace mención explícita al turismo pesquero ni a la Pesca-turismo como fuentes de diversificación de la actividad pesquera.

El título I de la ley, bajo el rótulo Disposiciones generales, fija en términos generales sus objetos materiales, atendiendo después al elemento territorial.

La regulación de la pesca marítima de recreo se incluye en la ley por cuanto las medidas protectoras de los recursos marinos deben imponerse no sólo al ejercicio profesional de la pesca, sino con igual o mayor razón a la pesca recreativa, cuyos límites deben trazarse. En cualquier caso, el régimen de la actividad pesquera de recreo se adopta desde el reconocimiento de su contribución al dinamismo turístico y económico de la costa.

3.1.3.- Decreto 87/2012, de 31 de julio, sobre la pesca-turismo, el turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de Cataluña

Debido a la trascendencia de este Decreto respecto a la cobertura jurídica de las actividades de Pesca-turismo en la Comunidad Autónoma de Cataluña, se procede, en primer lugar, a analizar los aspectos más relevantes de su contenido. Seguidamente, se comenta la comunicación de la Capitanía Marítima a las Federaciones de cofradías de pescadores de Cataluña, por la que se indica el procedimiento para el despacho de los buques que desarrollen actividades de Pesca-turismo en aguas del litoral catalán, en base al Decreto 87/2012. Y por último, se enumeran las principales actuaciones llevadas a cabo, así como los resultados obtenidos, durante el primer año de aplicación del Decreto.

Este Decreto se promulga para dar cumplimiento a la disposición final cuarta de la Ley 2/2010, de 18 de febrero, de Pesca y Acción Marítima de Cataluña, que establece que el Gobierno catalán debe impulsar la regulación específica de las actividades de turismo pesquero y acuícola.

El 31 de julio de 2012, la Dirección General de Pesca i Afers Marítims de la Generalitat de Catalunya, publica el Decreto 87/2012, sobre la pesca-turismo, el turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de Cataluña, que ha servido para el desarrollo de las primeras experiencias de Pesca-turismo en España amparadas por una razonable cobertura jurídica.

En el artículo 1 se define el objeto y el ámbito de aplicación.

- 1.1 *Este Decreto tiene por objeto regular, **como actividades complementarias del sector pesquero**, las actividades vinculadas total o parcialmente con la pesca marítima y la acuicultura que permitan mejorar o complementar las rentas de las personas que integran el sector pesquero, con el fin de lograr la diversificación económica del sector y la promoción de sus productos.*
- 1.2 *El régimen establecido en este Decreto se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa y de las autorizaciones, licencias y demás obligaciones requeridas por otras administraciones u organismos en función del tipo de actividad de diversificación que se realice y en función del ámbito territorial o espacio donde se desarrolle.*

El artículo 2 relaciona las finalidades con las que deben estar relacionadas las actividades complementarias del sector pesquero a que se refiere el apartado anterior.

En el artículo 3 se establecen las definiciones de:

- a) *Centro de turismo pesquero y acuícola: centro que gestiona de manera conjunta las actividades de pesca-turismo y turismo pesquero y acuícola que se desarrollan en un determinado entorno.*

- b) *Demostración de pesca: actividad realizada con cualquier arte de pesca que tiene como objetivo mostrar su funcionamiento y características en el lugar de la extracción de recursos marinos, sin perjuicio de que de la demostración se pueda derivar la extracción accidental de una pequeña cantidad de recursos marinos.*
- c) **Pesca-turismo:** *actividad complementaria de la pesca profesional consistente en la pesca extractiva o de demostración a bordo de embarcaciones pesqueras por personas profesionales del sector, mediante contraprestación económica, orientadas a la valorización y la difusión de las actividades y productos del sector así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera.*
- d) **Turismo pesquero y acuícola:** *actividad complementaria de la pesca profesional, el marisqueo y la acuicultura que se desarrolla fuera de embarcaciones pesqueras, en puertos pesqueros, instalaciones de acuicultura y zonas litorales o continentales relacionadas con la pesca, acuicultura y el marisqueo, por personas profesionales del sector, mediante contraprestación económica, orientadas a la valorización y la difusión de las actividades y productos del sector así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera.*

En los artículos 4, 5, 6 y 7 se establecen las condiciones para desarrollar las actividades de Pesca-turismo, Turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca.

El artículo 8 establece las condiciones de cobertura de la responsabilidad civil para las personas que realicen las actividades complementarias del sector profesional pesquero reguladas en este Decreto.

Los artículos 9, 10 y 11 tratan de los requisitos para el reconocimiento e identificación y seguimiento de los centros de Pesca-turismo y Turismo pesquero y acuícola.

Procedimiento de Marina Mercante para el despacho de embarcaciones de pesca acogidas a Pesca-turismo

Tras la entrada en vigor del Decreto 87/2012 las Federaciones de cofradías de pescadores de Cataluña se dirigieron por escrito a sus respectivas Capitanías Marítimas solicitando la documentación que en virtud del artículo 1.1 del Decreto, garantizara el cumplimiento de la normativa y de las autorizaciones, licencias y demás obligaciones requeridas por otras administraciones, en concreto el despacho de la embarcación pesquera.

En contestación a la consulta les fue remitido un procedimiento para el despacho de las embarcaciones de pesca que, bajo el amparo del mencionado Decreto, quieran desarrollar la Pesca-turismo. En él se indicaba que, no estando esta actividad regulada en ninguna norma en la que sea competente la D.G. de la Marina Mercante, no se les daría una autorización expresa, limitándose a despachar el buque para la pesca que corresponda, siempre en aguas del litoral catalán, y anotando en el despacho que la embarcación

pretende dedicarse a esta actividad complementaria y que cuenta con la debida autorización de la Generalitat de Cataluña.

En la comunicación se indica igualmente que será el patrón quien permita el embarque bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta el número máximo de personas que puedan embarcar y deberá garantizar la seguridad y confort a bordo de los pasajeros y su desembarque seguro. Para ello, el armador y el patrón deberán firmar una declaración responsable (según el modelo que se adjuntaba en la comunicación) en la que, antes de salir a la mar y durante la navegación, se compruebe que el buque cumple con una serie de medidas de seguridad. Igualmente el patrón, siempre que lleve a cabo la actividad de Pesca-turismo, deberá notificar a su cofradía el número de pasajeros y sus nombres, siendo esta responsable de llevar un registro de esta actividad, que estará a disposición de la Administración Marítima en caso de accidente.

Para determinar el número máximo de personas que puedan embarcar, se tendrá en cuenta el máximo permitido en el certificado de navegabilidad del buque, al que se deberá restar la tripulación mínima que corresponda, no pudiendo ser mayor a 12 personas. El máximo de turistas podrá variar de 2 a 5 en función de la eslora de la embarcación, según el siguiente criterio:

- Hasta 12 metros de eslora, 2 turistas
- Hasta 15 metros de eslora, 3 turistas
- Hasta 20 metros de eslora, 4 turistas
- Embarcaciones de más de 20 metros de eslora, 5 turistas

En lo relativo a las medidas de seguridad que debe cumplir la embarcación, y debido a su relevancia, a continuación se recogen textualmente los requerimientos, tal como figuran en la declaración responsable exigida.

- Que el buque cuenta con medios de salvamento para todas las personas a bordo (Balsa, chalecos, radio, etc.).
- Que los pasajeros reciben una charla sobre la forma de actuar en caso de emergencia y abandono del buque.
- Que los pasajeros están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
- El Patrón, o quien pueda atender a la tripulación y al pasaje, posee el Certificado de Formación Sanitaria.
- El botiquín reglamentario, según el tipo de navegación, está al día.
- Los pasajeros irán, durante toda la navegación, con sus chalecos salvavidas puestos.
- La tripulación está formada para saber tratar a los pasajeros y sobre todo para poder actuar en caso de emergencia y abandono del buque.
- Existe un lugar a bordo de la embarcación para los pasajeros que les permita estar a salvo de la rotura de cables, carreteles, viradores, etc.
- No se sobrepasa el número máximo de pasajeros estipulado por la administración y sus certificados.

- La embarcación solo navegará cuando las condiciones meteorológicas sean favorables, entre los meses de mayo a septiembre y las faenas de pesca se desarrollen entre el orto y el ocaso.
- No está permitido el embarque de menores sin sus padres o persona responsable.
- No está permitido el trabajo de los pasajeros en aquellas faenas, como el virado de las artes, u otras que representen un peligro.
- Además de lo anterior, se garantiza:
 - Accesos al buque seguros para el embarque y desembarque.
 - Protección contra caídas al agua con un barandillado o tapas de regala o barloas de mal tiempo, etc.
 - Espacio disponible para poder descansar y ubicar a las personas con mareo o accidentadas, separados, dentro de lo que se pueda, de las zonas de trabajo.
 - La higiene y habitabilidad para todo el personal a bordo.

Es de resaltar que con este procedimiento la Autoridad Marítima autoriza el despacho del buque de pesca, es decir, asume que la embarcación cumple con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico y que cuenta con las oportunas autorizaciones para poder efectuar la actividad de Pesca-turismo, no autoriza la actividad de Pesca-turismo. De esta manera, se traslada la responsabilidad al armador y al patrón de la embarcación, que serán quienes permitirán el embarque y garantizarán el cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas.

En cualquier caso la actividad de Pesca-turismo estará limitada al período de mayo a septiembre, en horario diurno, con condiciones meteorológicas favorables (se supone que a juicio del patrón), y con un número máximo de 5 pasajeros para las embarcaciones de mayor eslora.

Actuaciones Pesca-turismo y turismo pesquero y acuícola desarrolladas en base al Decreto 87/2012

Según la información proporcionada por la Dirección General de Pesca i Afers Marítims de la Generalitat de Catalunya, desde la publicación del Decreto 87/2012, de 31 de julio, sobre la pesca-turismo, el turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de Cataluña, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se han creado 3 centros de turismo pesquero. En el año 2012 se creó uno en L'Escala y en 2013 se ha creado uno en Cambrils y otro en Roses. Los centros de L'Escala y Roses han sido promovidos por cofradías de pescadores y el de Cambrils lo ha sido por un armador.
- 9 empresas han iniciado actividades de turismo pesquero, cinco en el año 2012 (una en L'Escala, tres en Sant Carles de la Ràpita y una en Deltebre)

y cuatro en el año 2013 (una en Sant Carles, dos en Cambrils y una en Barcelona)

- 29 embarcaciones han comunicado el inicio de actividades de Pesca-turismo a lo largo del año 2013 (3 en Sant Carles de la Ràpita, 13 en Roses, 7 en Cambrils, 2 en Llançà, 1 en L'Escala, 2 en Barcelona y 1 en Palamós).
- Se han realizado 11 Cursos de iniciación a la Pesca-turismo y el turismo pesquero a los que han asistido un total de 210 alumnos.
- Se han realizado 8 sesiones informativas dirigidas a las cofradías de pescadores a lo largo del litoral catalán.

3.2.- Plan Estratégico Nacional de Diversificación Pesquera y Acuícola DIVERPES

El Plan Estratégico Nacional DIVERPES es fruto del trabajo realizado por el Grupo Técnico de Trabajo de Diversificación Pesquera y Acuícola (DIVERPES), creado por la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y formado por representantes de las Comunidades Autónomas del litoral español.

El objetivo de este Plan es establecer las líneas estratégicas en materia de diversificación y emprendimiento, que sirvan para generar en las comunidades pesqueras nuevas fuentes de empleo e ingresos, y al mismo tiempo, impulsar la creación de servicios que ayuden a las zonas dependientes de la pesca a seguir siendo viables.

Para establecer las líneas estratégicas en materia de diversificación de la actividad pesquera el Plan DIVERPES se ha centrado en cuatro áreas de actuación: turismo, comercialización y transformación, medio ambiente y de carácter social.

De estas áreas de actuación, que se presentan como los principales motores en materia de diversificación pesquera, cabe destacar por su potencial rentabilidad económica el turismo, cuya descripción a efectos del Plan es la siguiente:

“Aquellas actividades ofrecidas a los visitantes de las zonas costeras ligadas al medio pesquero. Se incluirán actividades relacionadas con el ocio, la pesca-turismo, la gastronomía, rutas turísticas, ferias relacionadas con la pesca, etc. Así mismo, los proyectos de diversificación del turismo podrán, entre otros, dar a conocer las costumbres, el patrimonio de la zona, el oficio y modo de vida de los integrantes del sector y poner en marcha establecimientos de restauración, comercios u hospedaje con el fin de poner en valor la cultura marinera.”

Para concretar la terminología en el ámbito de las iniciativas turísticas vinculadas con la actividad pesquera, en el Plan se han consensuado con las Comunidades Autónomas de litoral las siguientes definiciones:

- *Diversificación pesquera: El desarrollo de actividades complementarias o alternativas realizadas por profesionales del sector pesquero, con el fin de reforzar la economía de las comunidades pesqueras.*
- *Turismo pesquero o marinero: Actividad desarrollada por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientadas a la valorización y difusión de las actividades y productos del medio marino, así como las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera.*
- *Pesca-turismo: Actividad de turismo marinero desarrollada a bordo de embarcaciones pesqueras por parte de profesionales del sector, mediante contraprestación económica, que tiene por objeto la valorización y difusión de su trabajo en el medio marino.*

En el apartado que se dedica a esta área en el documento, las iniciativas turísticas vinculadas directamente con la actividad pesquera, se plantean como interesantes alternativas de diversificación para las zonas litorales tradicionalmente dependientes de la pesca. Estas actividades cuentan con un enorme potencial de crecimiento y generan nuevas vías de ingresos sostenibles, empleo estable y complementario a la actividad extractiva, y un mayor dinamismo que permite mejorar la calidad de vida en las zonas costeras. Además, suponen la revalorización de los recursos pesqueros y del trabajo en el mar, difundiendo las tradiciones y oficios que le son propios.

A continuación, se aborda en el documento el análisis DAFO, la definición de prioridades y objetivos estratégicos, y la propuesta de indicadores de seguimiento y evolución.

Como prioridades y objetivos estratégicos se señalan los siguientes:

- *Prioridad 1. Estrategia integral local.*
 - *Objetivo 1. Crear una oferta de productos y experiencias turísticas bien estructurada.*
 - *Objetivo 2. Establecer sinergias con otros sectores y otras zonas.*
 - *Objetivo 3. Potenciar el crecimiento azul.*
- *Prioridad 2. Elaboración de un marco normativo para las actividades turísticas en el entorno pesquero.*
 - *Objetivo 1. Armonizar la normativa relativa a las actividades turísticas como la Pesca-turismo, el uso de infraestructuras portuarias, etc.*
- *Prioridad 3. Creación de un distintivo de calidad.*
 - *Objetivo 1. Asociar el turismo pesquero y turismo acuícola como garante de calidad.*
 - *Objetivo 2. Revalorizar los recursos ambientales, culturales y humanos.*
 - *Objetivo 3. Marketing de la marca de calidad para mejorar su promoción y comercialización.*

A efectos de este diagnóstico es de resaltar el Objetivo 1 de la Prioridad 2, en el que se expresa que para potenciar un turismo que asocie la actividad pesquera profesional a una dimensión turístico-recreativa, ya sea en tierra o en mar, como fuente de empleo y complemento económico para los pescadores, es necesario armonizar la normativa relativa a las actividades turísticas como la Pesca-turismo. En la actualidad existen problemas y vacíos legales como la prohibición práctica de embarcar a no profesionales en buques pesqueros o las dudas sobre si se podría ejercer esa actividad en épocas de vedas o paradas temporales.

En este sentido se afirma que, si bien la Comunidad Autónoma de Cataluña es pionera en cuanto a la regulación de las actividades turísticas dentro del sector pesquero y acuícola en su territorio, es necesaria la regulación por la Administración General del Estado y otras Comunidades Autónomas costeras.

3.3.- Borrador de reforma de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado

En los últimos meses, la Secretaría General de Pesca ha venido trabajando en la elaboración de un anteproyecto de Ley que vendrá a modificar la vigente Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado. Esta reforma se motiva, entre otros aspectos, por la necesidad de regular las medidas de diversificación pesquera y acuícola, y de forma específica para reforzar y completar la regulación de la Pesca-turismo.

A continuación se recogen, entre las modificaciones propuestas, las que a efectos de este estudio son de especial interés.

- En la exposición de motivos se expresa:

En tercer lugar, debe destacarse que el acceso a los recursos marinos vivos no se lleva a cabo sólo mediante la actividad pesquera profesional, sino también mediante otras actividades de diversificación que difieren, en cierto modo, de la actividad pesquera profesional propiamente dicha, en parte por la técnica empleada, en parte por los fines de la actividad, o por carecer del elemento de profesionalidad. El turismo pesquero o marinero, así como el turismo acuícola, se presenta como la primera línea de diversificación, que permite la revitalización de las zonas costeras y rurales donde se desarrolla la actividad, promoviendo, directa o indirectamente, la difusión, la valoración y la promoción de los distintos oficios y modos de vida, así como el patrimonio y la cultura pesquera. Entre las actividades asociadas al turismo pesquero o marinero, se encuentra la de pesca-turismo, que por sus condiciones particulares requiere de una regulación específica.

*Aunque la Ley 3/2001, de 26 de marzo, que ahora se modifica, ya regulaba de alguna manera estos accesos, en particular el relativo a la pesca de recreo, habida cuenta del alcance significativo que empiezan a cobrar y su indudable impacto en la sostenibilidad del recurso, resulta imprescindible reforzar y completar la regulación de actividades como la pesca-turismo, de forma que se asegure una gestión sostenible y coherente de los recursos marinos vivos en todos sus ámbitos. Es por eso por lo que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente coordinará y fomentará el desarrollo de las distintas actuaciones de diversificación que sean implantadas, **bien como complemento o como alternativa a la actividad pesquera y acuícola principal**. De esta forma, se añade un capítulo VI al título II “Ordenación del sector pesquero”, orientado a regular medidas de diversificación pesquera y acuícola.*

- **Uno.** Se modifica el artículo 2. Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones:

Actividad pesquera: la extracción de los recursos pesqueros en aguas exteriores, así como la de crustáceos y moluscos con artes y aparejos propios de la pesca. Están excluidas de esta definición las actividades de marisqueo y acuicultura, así como la pesca en aguas interiores.

Diversificación pesquera o acuícola: El desarrollo de actividades complementarias a alternativas realizadas por profesionales del sector pesquero, con el fin de reforzar la economía de las comunidades pesqueras.

Pesca marítima: el conjunto de medidas de protección, conservación y regeneración de los recursos marinos vivos en aguas exteriores, así como la actividad pesquera, en esas aguas.

Pesca-turismo: Actividad de turismo marineru desarrollada a bordo de embarcaciones pesqueras por parte de profesionales del sector, mediante contraprestación económica, que tiene por objeto la valorización y difusión de su trabajo en el medio marino.

Turismo acuícola: Actividad desarrollada por los colectivos de profesionales que desarrollan la actividad de la acuicultura, mediante contraprestación económica, orientadas a la valorización y difusión de su actividad y de los productos del medio acuícola.

Turismo pesquero o marineru: Actividad desarrollada por los colectivos de profesionales del mar, mediante contraprestación económica, orientada a la valorización y difusión de las actividades y productos del medio marino, así como de las costumbres, tradiciones, patrimonio y cultura marinera.

- **Nueve.** Se introduce un nuevo Capítulo VI en el Título II. Medidas de diversificación pesquera y acuícola, con el siguiente contenido:

Por su interés para este trabajo se reproduce íntegramente.

CAPÍTULO VI. Medidas de diversificación pesquera y acuícola.

Artículo 74 bis. Coordinación y fomento de la diversificación económica del sector pesquero y acuícola

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente potenciará las medidas de diversificación económica del sector pesquero y acuícola, en particular, la pesca-turismo.

Artículo 74 ter. Condiciones de la pesca-turismo

1. Para el ejercicio de la pesca-turismo se deberá contar con las correspondientes autorizaciones administrativas expedidas por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, previo informe favorable del Ministerio de Fomento relativo a las condiciones de seguridad y habitabilidad y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente relativo a su compatibilidad con la actividad de pesca extractiva en aguas exteriores.

2. La realización de esta actividad será compatible con la pesca extractiva para la que el buque esté autorizado, siempre y cuando dichos buques reúnan las condiciones de seguridad y habitabilidad que reglamentariamente

se establezcan. En todo caso, los turistas embarcados a bordo de estas embarcaciones no podrán ejercer la actividad pesquera.

Reglamentariamente, consultadas las comunidades autónomas, se establecerán las condiciones de complementariedad y compatibilidad de la actividad de pesca extractiva y pesca turismo y las condiciones necesarias para la participación del pasaje no profesional.

Artículo 74 quater. Censo específico de pesca-turismo

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente establecerá un censo específico para la modalidad de pesca-turismo en el que se inscribirán los buques que reúnan los requisitos para ejercer esta actividad, sin perjuicio de los censos que puedan establecer las comunidades autónomas en el marco de sus competencias. La inscripción en el censo será condición necesaria para el ejercicio de la actividad.

Artículo 74 quinquies. Cobertura de la responsabilidad civil

Aquellas embarcaciones que opten por desarrollar las actividades previstas en esta sección deberán suscribir un seguro u otra garantía financiera para cubrir la responsabilidad civil en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 74 sexies. Medidas específicas

El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, consultadas las comunidades autónomas, podrá establecer medidas específicas para la pesca turismo en aguas exteriores por razón de protección y conservación de los recursos pesqueros.

3.4.- Organización del sector pesquero

Bajo la consideración de que la Pesca-turismo, como alternativa de diversificación incluida dentro del concepto más amplio del turismo pesquero, implica la participación directa de los pescadores y en consecuencia debe responder a sus intereses, se considera conveniente esbozar brevemente los principales agentes que conforman el sector pesquero.

El Capítulo II de la Ley de Pesca Marítima del Estado regula los agentes del sector pesquero, enumerando como parte del mismo a las Cofradías de pescadores, las Organizaciones de Productores de la Pesca (OPP), las Organizaciones Empresariales y los Sindicatos.

Es igualmente necesario considerar, en lo relativo a la aplicación de las ayudas del Fondo Europeo de Pesca (FEP), la existencia de los Grupos de Acción Local de Pesca (GALP). Bajo esta denominación genérica se recogen los distintos grupos que han determinado las Comunidades Autónomas, según el eje 4 del FEP y en base a sus competencias (Grupos de Acción Costeira, Grupos de Acción Costera, Grupos de Desarrollo Pesquero o Grupos de Acción Local Litoral).

Las Cofradías de pescadores

Las Cofradías de pescadores son las instituciones más peculiares del sector pesquero español, siendo un fenómeno asociativo típicamente de nuestro país y diferenciado de cualquier otro existente en el entorno cultural y económico de Europa. Por ello no son reconocidas por la Comisión Europea como organización representativa del sector pesquero, papel que recae en las organizaciones empresariales y sindicales, al igual que en el resto de los países de la Unión.

La Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado, regula las Cofradías en el Capítulo II, Los agentes del Sector Pesquero, dedicándole los artículos 45 y siguientes, en los que se define su carácter de corporaciones de derecho público, en tanto que representativas de intereses económicos, no tienen ánimo de lucro. Esta norma define el concepto de Cofradías, sus funciones y su forma de organización y representación.

La Ley reconoce como funciones de las Cofradías:

- Actuar como órganos de consulta de las Administraciones públicas competentes y ejercer las funciones que les encomienden las Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Prestar servicios a sus miembros y representar y defender sus intereses.
- Administrar los recursos propios de su patrimonio.

Respecto del ámbito asociativo la norma prevé la existencia de una Federación Nacional de Cofradías de pescadores donde se integrarán las Cofradías de

pescadores, así como las federaciones regionales que de dichas Cofradías existiesen.

La implantación de las cofradías en España es amplia como lo demuestra la presencia de 225 Cofradías, distribuidas por las distintas zonas geográficas del litoral español.

Las Organizaciones de Productores

La Ley de Pesca Marítima del Estado regula las Organizaciones de Productores en sus artículos 52 y siguientes.

Las Organizaciones de Productores Pesqueros se crearon según el Reglamento (CEE) 3796/81 del Consejo, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca. El Reglamento entiende por OPP toda organización o asociación constituida a iniciativa de los productores, con la finalidad de adoptar medidas encaminadas a promover la puesta en marcha de capturas, la concentración de la oferta y la regularización de precios necesarias para asegurar el ejercicio racional de la pesca y la mejora de las condiciones de venta de su producción.

La competencia administrativa sobre organizaciones de productores corresponde a las Comunidades Autónomas cuando se trate de organizaciones de productores cuya producción pertenezca principalmente a una sola Comunidad Autónoma, y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en los demás supuestos. En España existen 28 Organizaciones de Productores, en su gran mayoría de ámbito regional.

Las Asociaciones Empresariales

El artículo 56 de la Ley de Pesca Marítima del Estado reconoce como otras entidades representativas del sector pesquero a las asociaciones de armadores, así como las demás entidades asociativas jurídicamente reconocidas y las organizaciones sindicales de profesionales del sector. Estas organizaciones tendrán la consideración de entidades representativas a efectos de su interlocución y colaboración en la toma de aquellas decisiones que puedan afectar a los intereses que representan.

La representación empresarial sectorial se encuentra muy atomizada, muchos puertos pesqueros cuentan con una o varias organizaciones empresariales que representan los intereses de los armadores del mismo en función de sus diferentes actividades.

Estas organizaciones se definen tanto por su ámbito local, regional o estatal, como por el tipo de actividad que desarrollan sus asociados. En el sector de la pesca español existen 58 Asociaciones Empresariales.

Las Organizaciones Sindicales

Los sindicatos como forma organizativa en el sector pesquero no gozan de una larga tradición, sobre todo si se compara con otros sectores productivos. Este

hecho puede deberse, en parte, a la ausencia de grandes empresas o de modelos claros de gestión empresarial, y en parte, al carácter familiar sobre el que se fundamentan numerosas empresas del sector pesquero, fundamentalmente en la bajura.

Su presencia, al igual que las organizaciones de armadores, se concentra en los puertos de mayor tamaño y volumen de desembarques. No obstante, el sector cuenta con una representación sindical que participa en los diferentes foros donde se tratan los problemas del mismo.

Los Grupos de Acción Local de Pesca

Los Grupos de Acción Local de Pesca (FLAG, según sus siglas en inglés) son creados en cada Comunidad Autónoma en aplicación del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca (FEP), una herramienta que permite a las comunidades pesqueras impulsar el desarrollo a nivel local.

Estos grupos, constituidos como asociaciones público-privadas, están formados por representantes de los sectores pesquero y acuícola, además de otros miembros de la comunidad local, que trabajan conjuntamente para elaborar e implementar una estrategia de desarrollo local para su zona.

En virtud del Eje 4 del FEP, las medidas destinadas a ayudar al desarrollo sostenible de zonas de pesca serán llevadas a la práctica en un territorio determinado por los Grupos de Acción Local de Pesca, cuya composición podrá variar de una zona a otra en función de las condiciones locales específicas, estando representados las Cofradías de pescadores, las organizaciones de productores de pesca, los municipios, así como otras entidades públicas, privadas y/o comunitarias

El grupo deberá proponer y aplicar una estrategia de desarrollo local integrado basada en un planteamiento ascendente, así como reunir una masa crítica suficiente en términos de recursos humanos, financieros y económicos que sirva de base a esta estrategia.

En la actualidad están constituidos en España 31 grupos: 7 en Galicia, 7 en Andalucía, 7 en Asturias, 7 en Canarias, 1 en Cataluña y 2 en Cantabria.

4.- Panorámica de la situación actual de la Pesca-turismo en España

4.1.- Experiencias y desarrollos de actividades de Pesca-turismo en las Comunidades Autónomas

En el momento actual la Pesca-turismo es una actividad que se está llevando a cabo de forma puntual y en lugares muy concretos del litoral español.

De forma concreta esta actividad, como se apuntaba anteriormente, se ha empezado a desarrollar con una razonable cobertura jurídica en Cataluña, en base al Decreto 87/2012 sobre la pesca-turismo, el turismo pesquero y acuícola y las demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de Cataluña. Si bien este Decreto fue publicado en julio de 2012, no ha sido hasta el verano de este año 2013 cuando se han llevado a cabo las primeras experiencias comerciales de Pesca-turismo.

No obstante, y como reflejo de la gran importancia que supone la actividad pesquera para Galicia, es en esta Comunidad autónoma en la que se llevaron a cabo las primeras experiencias y en la que se se sigue impulsando la Pesca-turismo, incorporada en el contexto del turismo marinerero.

En otras partes del litoral español y de forma paralela se han puesto también en marcha actividades relacionadas con la pesca y el litoral, desarrolladas a bordo de embarcaciones, en su mayoría no dedicadas a la pesca profesional, que sin ser propiamente Pesca-turismo se aproximan a este concepto, de ahí que se hayan recogido por su interés algunas de estas experiencias.

Comunidad Autónoma de Cataluña

En Roses (Girona), dentro del proyecto Roses Vila Marinera ³⁷ se ofertan dos actividades diferenciadas de Pesca-turismo, la primera a bordo de una embarcación de arrastre durante la jornada completa de pesca, de aproximadamente 12 horas y con un coste de 140 euros ³⁸, y la segunda a bordo de una embarcación de artes menores, trasmallo y palangre, con una duración aproximada de 6 horas y un coste de 95 euros. También ofrecen un recorrido por el mar siguiendo y observando el trabajo de pesca de una embarcación de pesca artesanal, durante unas 4 horas con un precio de 60 euros, o la observación de las faenas de pesca desde un kayak con 3 horas de duración y un coste de 35 euros. Estas actividades se complementan con visitas guiadas al puerto pesquero y a la lonja en grupos reducidos de 2 a 4 personas, con un precio de 6 euros para adultos y 3 euros para niños. ³⁹

Esta experiencia, que por su concepción y desarrollo puede plantearse como un ejemplo de buenas prácticas, se ha basado en la creación de un Centro de Turismo Pesquero, en virtud del Decreto 87/2012, que aglutine todas las actividades que se realizan en torno al mundo de la pesca. El Centro está promovido por la Cofradía de pescadores de Roses y cuenta con la

³⁷ <http://rosesvilamarinera.com/es/index.php>

³⁸ <http://rosesvilamarinera.com/pdf/dipticESP.pdf>

³⁹ <http://www.maram.cat/es/index.phphttp://pescaturismecapdecreus.wordpress.com/>

colaboración y apoyo, tanto del Ayuntamiento de Roses, a través de la oficina de turismo y la cesión de espacios para la formación, como de la Estación Náutica Roses Cap de Creus, que aporta el asesoramiento para el diseño y la gestión de las actividades. En el mes de agosto se ha unido a la iniciativa la cofradía de L'Escala con una embarcación de pesca artesanal.

Las actividades de Pesca-turismo se han desarrollado en 14 embarcaciones, 9 arrastreros y 5 de pesca artesanal, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2013. En este período se han realizado 80 salidas de Pesca-turismo y más de 1.000 visitas guiadas al puerto y a la lonja de pescado.

En Cambrils (Tarragona) ⁴⁰, desde el centro de Turismo Pesquero promovido por un armador, se oferta una salida a bordo de una embarcación de arrastre, la P. Bomba, para disfrutar de una jornada completa de pesca habitual junto con la tripulación. La jornada de 10 horas se oferta por 154 euros, y la embarcación puede llevar a 4 turistas. ⁴¹ También se ofrece una actividad complementaria, de turismo pesquero, de menor duración (4 horas aproximadamente) en la que se navega desde una embarcación de recreo junto al buque pesquero viendo como se realiza la operación de pesca, con un precio de 68 euros. Esta actividad se puede complementar, por un coste añadido de 30 euros, con una visita guiada a la cofradía de pescadores, comer un rancho marinero en el espacio gastronómico "L'Indret" de Cambrils, vinculado con el centro de Turismo Pesquero y observar el desembarque de las capturas tras la llegada a puerto del P. Bomba.

También en L'Escala, la Cofradía de Pescadores se ha puesto en marcha el Centro de Interpretación del Pescado (MARAM), cuyo objetivo es fomentar la cultura del pescado, dar a conocer la vida y el trabajo del pescador, fomentar la pesca responsable y transmitir valores de respeto por el medio ambiente, y en especial, por el medio marino ⁴². Las actividades que se ofertan, más directamente relacionadas con el turismo pesquero, incluyen visitas guiadas al puerto y a la lonja, con precios de 4 euros para adultos y 2 euros para niños, así como una exposición relacionada con la pesca y la cofradía.

La Organización de Armadores de Pesca de Catalunya (OAPC) dispone de una página web con información sobre Pesca-turismo ⁴³ en la que se hace referencia a diferentes salidas desde el puerto de Barcelona, que con una duración total de la actividad de unas 6,30 horas aproximadamente, ofrecen la posibilidad de observar las operaciones de pesca, la detección y seguimiento de las capturas, los aparatos y elementos de seguridad desde el puente de mando en navegación, así como la recogida y selección de los productos capturados en la cubierta o zonas de trabajo, sin que se especifique el coste de los mismos.

⁴⁰ <http://www.pescaturismecambrils.com/>

⁴¹ http://www.pescaturismecambrils.com/assets/info_pescaturisme.pdf

⁴² <http://www.maram.cat/es/index.php>

⁴³ <http://pescaturisme.com/index.php>

Dentro del contexto del turismo acuícola, en L'Ametlla de Mar (Tarragona) se puede participar en el denominado "Tuna Tour"⁴⁴ una actividad propuesta por el grupo Balfegó, en la que además de conocer cómo se cría y captura el atún rojo, se tiene la oportunidad de nadar entre los atunes en una jaula de engorde de acuicultura marina, con precios que van de los 32 euros a los 47 euros por persona.

Comunidad Autónoma de Galicia

En el ámbito de la promoción del turismo en Galicia, dentro de la web de "Turgalicia" se ofrecen diferentes actividades de lo que se denomina como "Turismo marinero", bajo el eslogan "vive la emoción de enrolarte en un barco de pesca y compartir una jornada de trabajo con nuestros marineros"⁴⁵. Desde esta web se incluyen enlaces a las iniciativas que se están desarrollando en la costa gallega, entre las que cabe destacar las siguientes.

Mar de Lira⁴⁶, proyecto desarrollado por la Cofradía de pescadores de Lira (A Coruña), en la que está previsto ofrecer salidas de "turismo mariñeiro" a bordo de embarcaciones de pesca, en la que el participante puede "tomar parte en la propia actividad laboral (en la medida de lo posible), y conocer directamente sus inquietudes, dificultades y la jerga marinera"⁴⁷. De forma complementaria también se contempla una nueva actividad denominada "Pesca sostenible", y en la que el participante, además de ir a bordo de la embarcación de pesca, podrá realizar pesca deportiva asesorado por el patrón, siempre que disponga de la correspondiente licencia de pesca y respetando los topes, vedas y tamaños permitidos⁴⁸.

Pescanatur⁴⁹, es una asociación sin ánimo de lucro fundada en 2006 con el fin de poner en marcha actividades de turismo marinero en Galicia, está integrada por las Cofradías de pescadores de San Martiño de O Grove, San Telmo de Pontevedra y San Xosé de Cangas, todas en la provincia de Pontevedra. Dentro del turismo marinero se incluye la actividad de Pesca-turismo, embarcando al visitante para una jornada de pesca de bajura, o bien para "marisqueo a flote", las tarifas que se aparecen recogidas por la realización de alguna de estas actividades oscilan entre los 30 y 40 € por persona. Sin embargo, según la información recogida, ninguna de estas actividades a bordo de embarcaciones pesqueras se están desarrollando en la actualidad.

Turismo marinero en Portosín–Portocelta, actividad ofertada desde la Cofradía de pescadores "San Andrés" de Portosín (A Coruña). Aunque en la información general de Turgalicia, así como en otras fuentes de información⁵⁰, se recoge la posibilidad de embarcar y participar en una jornada de pesca en un barco de cerco de la Cofradía de pescadores de Portosín, no se encuentran más

⁴⁴ <http://www.tuna-tour.com/>

⁴⁵ http://www.turgalicia.es/imos-de-pesca-traballo-no-mar?langId=es_ES

⁴⁶ www.mardelira.net

⁴⁷ http://www.mardelira.net/turismo/index_c.html

⁴⁸ http://www.mardelira.net/pesca/index_c.html

⁴⁹ <http://www.pescanatur.es/>

⁵⁰ <http://www.margalaica.net/turismo-a-bordo/mar-de-cerca>

referencias que permitan confirmar que dicha actividad se realiza actualmente. Entre las actividades de turismo marinerero que se ofertan dentro del perfil social de “PortoCelta Turismo Marinerero de Portosin”⁵¹, cabe destacar las rutas por la Ría de Muros y Noya, los cursos de pesca deportiva para mayores y niños a bordo del Joaquín Vieta, un balandro de 1916 restaurado de 20 metros de eslora, así como los talleres de identificación de especies y las visitas de colegios⁵².

Rutas en el barco “Chasula”. El “Chasula” es una embarcación construida en el año 1959 siguiendo la tipología de las embarcaciones para la pesca del cerco en las Rías Altas y restaurada en 2003. Desarrolla actividades relacionadas con la pesca del cerco y sus artes: cerco, cerco real, traíña, tarrafa. La pesca ao asexo (por la noche) y a la lusada (con la primera luz de día). Pesca del cerco de día para la captura de cebo. Igualmente organiza jornadas de pesca deportiva, salidas para la observación de aves y mamíferos marinos y visitas guiadas a las islas del P.N.M. de las Islas Atlánticas de Galicia (Cortegada, Sálvora, Ons y Cíes)⁵³.

Analizando el espectro de actividades más allá de la Pesca-turismo y englobando en sentido amplio el turismo marinerero, en toda Galicia se oferta un gran número de iniciativas que pretenden acercar al turista, incluida la población local, a la vida y a la cultura del mar, tan arraigada en esta comunidad autónoma. Sirva como resumen el conjunto de iniciativas recogido en la web de Turgalicia⁵⁴ y que engloban desde la Mariña Lucense hasta la Ría de Vigo y el Baixo Miño.

Igualmente bajo la iniciativa “Mar Galaica Turismo Mariñeiro”⁵⁵ y en vinculación con los siete Grupos de Acción Costeira gallegos, se ha tratado de recoger en una plataforma web todas las actividades vinculadas con el turismo marinerero en la Comunidad Autónoma. En junio de 2011 se presenta el Club de Producto de Turismo Marinerero Mar Galaica, formado por profesionales del mar, empresas de hostelería, museos y centros de interpretación vinculados al mundo del mar, para la realización de actividades y servicios de turismo marinerero.

Comunidad Autónoma de Andalucía

En la localidad de Estepona (Málaga) dentro de la iniciativa “Turismo Marinerero Costa del Sol”⁵⁶ se oferta un conjunto de actividades relacionadas con el turismo pesquero, entre ellas la más próxima a la Pesca-turismo es la posibilidad de seguir en una embarcación de recreo a un barco pesquero para poder observar su actividad de pesca extractiva. Se completa la oferta de actividades con talleres, rutas, gastronomía, etc.

⁵¹ <https://es-es.facebook.com/pages/PortoCelta-Turismo-Marinerero-de-Portosin/106466359392561>

⁵² <http://www.joaquinvietta.com/>

⁵³ <http://www.intramar.org/index.html>

⁵⁴ <http://www.turgalicia.es/presentacion-de-turismo-marineiro>

⁵⁵ <http://www.margalaica.net/>

⁵⁶ <http://www.turismomarinerero.com>

Otra iniciativa que se puede destacar como resultado de la apuesta por el turismo pesquero en Andalucía es la creación del Centro de Interpretación del Atún de Almadraba en el puerto pesquero de Barbate (Cádiz)⁵⁷, un buen ejemplo de la importancia de la pesca y de la cultura del mar en este municipio gaditano. Organizada desde el Centro de Interpretación, se hace referencia a la posibilidad de realizar, desde en una embarcación almadrabra modificada para transportar pasajeros, una visita por la costa de Barbate y alrededores⁵⁸.

De igual manera ligada a este foco de interés en la zona, se ofertan también otras actividades de ocio náutico equivalentes como pueden ser los paseos en barco por la almadabraba⁵⁹.

Principado de Asturias

En la localidad de Llanes se promociona la ruta “Llanes marinero” en la que recorren los principales lugares de interés relacionados con el mar y la pesca, como la lonja y el puerto⁶⁰.

En la localidad de Avilés, y como una actividad de turismo pesquero, se ofertan visitas guiadas a la nueva rula o lonja inaugurada en 2009 y que es una de las más importantes de Asturias, esta iniciativa está promovida de forma conjunta por la Mancomunidad de la Comarca Avilés y la Sociedad Nueva Rula de Avilés⁶¹.

Comunidad Autónoma de Baleares

En la isla de Mallorca se pueden encontrar numerosas posibilidades para realizar paseos en barco, de carácter turístico con posibilidad de desarrollar la pesca recreativa. Estos servicios tratan de dar respuesta a la demanda de turistas nacionales y extranjeros de conocer mejor el litoral, en algunos casos es habitual que los barcos cuenten con un fondo de vidrio que permite a los turistas tener también una relativa visión del fondo marino así como de las especies animales del ecosistema.⁶²

Comunidad Autónoma de Canarias

En las Islas Canarias, además de una amplia oferta de actividades relacionadas con la pesca recreativa, se promociona también como un producto de especial interés para los turistas las salidas en embarcaciones de recreo para el avistamiento de cetáceos.⁶³

⁵⁷ <http://www.andalucia.org/es/turismo-cultural/visitas/cadiz/otras-visitaciones/centro-de-interpretacion-del-atun-de-almadraba/>

⁵⁸ <http://www.barbate.net/paseos-barco-barbate-zahara.htm>

⁵⁹ <http://www.compuertas.es/servicios/paseo-en-barco-por-la-almadraba/>

⁶⁰ <http://www.llanes.com/turismo-cultural/ruta-llanes-marinero>

⁶¹ http://www.ruladeaviles.es/index.php?option=com_content&view=article&id=23&Itemid=32

⁶² <http://www.click-mallorca.com/excursiones-actividadesocio/can-picafort/paseo-barca-alcudia/#.UIPl09Lla0E>

⁶³ <http://www.turismodecanarias.com/islas-canarias-espana/productos-viajes-de-vacaciones/family-welcome/cetaceos-ballenas-delfines/>

Comunidad Autónoma de Cantabria

La asociación “Villas Marineras”⁶⁴ está integrada por diez municipios costeros de Cantabria, Galicia y Asturias, con una fuerte tradición y cultura ligada al mar y a la pesca. Esta iniciativa trata de potenciar el factor turístico que supone el mar, su mejor conocimiento y cómo ha sido y sigue siendo un elemento clave en la vida de estas localidades. En Cantabria, forman parte de esta asociación los municipios de San Vicente de la Barquera, Santoña y Laredo.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En la localidad de Águilas, desde la que se está apostando por un turismo que ponga en valor los valores naturales y del litoral, se ofrece una actividad, que aun siendo fundamentalmente turística, permite a los visitantes embarcarse durante algo más de un hora en un barco de recreo y recorrer el litoral murciano⁶⁵.

Comunidad Autónoma del País Vasco

En la localidad de Hondarribia (Guipúzcoa) se ofrece una actividad a bordo de una embarcación de recreo, para simular la experiencia de ir a bordo de un barco de pesca para la captura del bonito o de la merluza⁶⁶.

Es interesante la noticia del Museo Naval de Guipúzcoa “Sobre el futuro de la pesca en Donostia” en la que se menciona la previsión de un proyecto de rehabilitación de la lonja vinculado a la Pesca-turismo, así como el artículo publicado en el Diario Vasco, al que se hace referencia, “La supervivencia de la pesca en Donostia” del historiador José María Unsain⁶⁷.

Comunidad Valenciana

Las referencias en esta Comunidad son escasas, entre las identificadas como próximas al turismo pesquero cabe citar que en El Campello (Alicante) se realiza la subasta del pescado capturado en subasta abierta al público. En ella, el subastador lo hace de forma muy amena, explicando las características de los diferentes pescados e incluso diciendo como preparar alguno de ellos⁶⁸.

De forma similar, cabe señalar que en Peñíscola (Castellón) el Patronato Municipal de Turismo propone la Ruta Marinera⁶⁹

⁶⁴ <http://www.villasmarineras.es>

⁶⁵ <http://www.donpancho.es/entrar.php>

⁶⁶ http://turismo.euskadi.net/x65-12378/es/contenidos/d_destinos_turisticos/0000044021_d6_rec_turismo/es_44021/44021-ficha2.html

⁶⁷ <http://www.untzimuseoa.net/es/actualidad/223-sobre-el-futuro-de-la-pesca-en-donostia>

⁶⁸ <http://elcampelloturismo.wordpress.com/2010/02/02/la-lonja-de-el-campello-pescado-todo-el-ano/>

⁶⁹ <http://www.peniscola.es/apartados/ver/1585>

4.2.- La opinión del sector

4.2.1.- Encuesta sobre la actividad de Pesca-turismo 2013

Características de la encuesta

Dentro del diagnóstico de la actividad de Pesca-turismo en España, se ha considerado de interés recoger la opinión del sector pesquero con respecto a los principales aspectos y condicionantes para la puesta en marcha de dicha actividad. Para ello se ha diseñado un cuestionario que consta de diez preguntas de respuesta cerrada, en la que los participantes pueden elegir entre una o más opciones, indicando su opinión con relación a temas tan importantes como: la regulación y normativa, la seguridad a bordo de las embarcaciones de pesca, la formación de los pescadores, la organización y comercialización del servicio, las características del producto ofrecido, la clientela potencial, y la complementariedad con otras actividades de Turismo pesquero⁷⁰.

La encuesta de Pesca-turismo 2013, como ya se ha indicado, ha tenido como principal objetivo recabar la opinión del sector pesquero. Para ello se ha optado por dirigir el cuestionario, en primer lugar, a las Federaciones de Cofradías de pescadores y a las Organizaciones de Productores de Pesca que, como entidades representativas del sector, pueden aportar la especificidad local y regional propia de la diversidad del sector pesquero en España. Complementariamente y para ampliar la representatividad de los resultados, se ha remitido el cuestionario a los Grupos de Acción Local de Pesca que se han establecido en las Comunidades autónomas para la aplicación del Eje 4 del FEP, en cuya estructura están incluidas las Cofradías de pescadores.

El proceso de envío y recogida de los cuestionarios se ha realizado durante los meses de septiembre y octubre de 2013. Al final de este período han participado en la encuesta 11 Federaciones de Cofradías, 4 Organizaciones de Productores de Pesca y 8 Grupos de Acción Local de Pesca, por lo que, considerando las Cofradías de pescadores representadas por cada una de las entidades que han contestado el cuestionario, se puede estimar que en la encuesta se ha recogido la opinión del 47% de las Cofradías presentes en el territorio nacional.

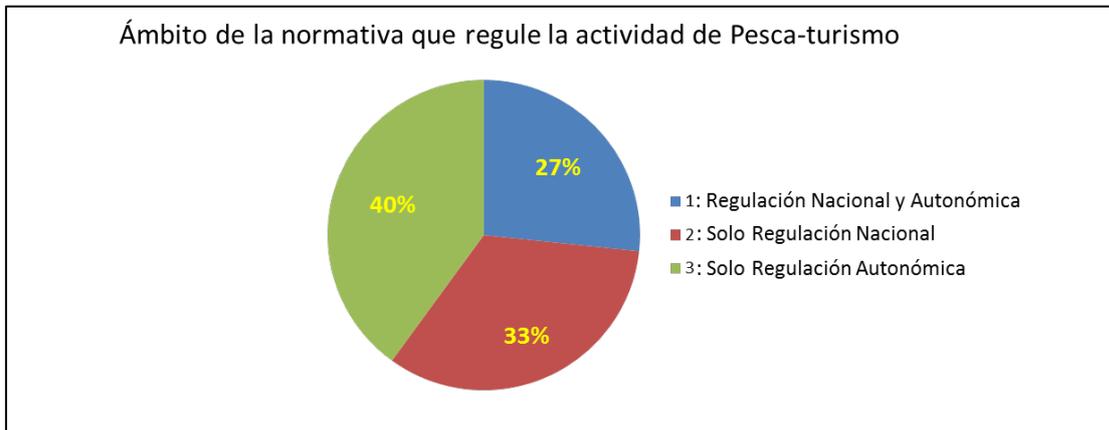
La actual encuesta se ha diseñado como actualización y complemento de la que se realizó en otoño del año 2007, en el marco del Proyecto SAGITAL, que supuso el primer análisis a escala nacional en relación con la percepción de la actividad de la Pesca-turismo por el sector pesquero, lo que permitirá realizar una comparativa entre los resultados de ambas.

Resultados de la encuesta

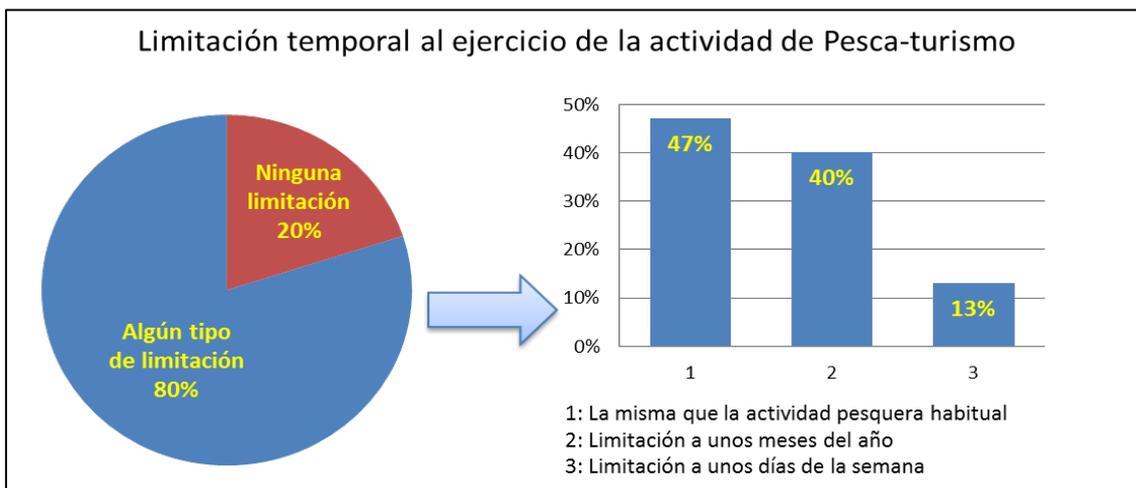
Tras el análisis de las respuestas obtenidas, se ha procedido al establecer los resultados en función de los diferentes temas que se planteaban en el cuestionario, destacando las opiniones o tendencias mayoritarias manifestadas por los encuestados.

⁷⁰ En el anexo se incluye el modelo de cuestionario utilizado

El primer tema consultado hace referencia a la necesidad de que exista un marco normativo que regule la actividad de Pesca-turismo, a lo que el 100% de los encuestados responde afirmativamente. Respecto al ámbito, estatal o autonómico, de dicha normativa hay una cierta diversidad de opiniones, un 57% manifiesta la necesidad de una regulación nacional, de los cuáles un 27 % que añade que se complemente con normativa autonómica, y un 40% solo apunta la necesidad de una regulación autonómica.

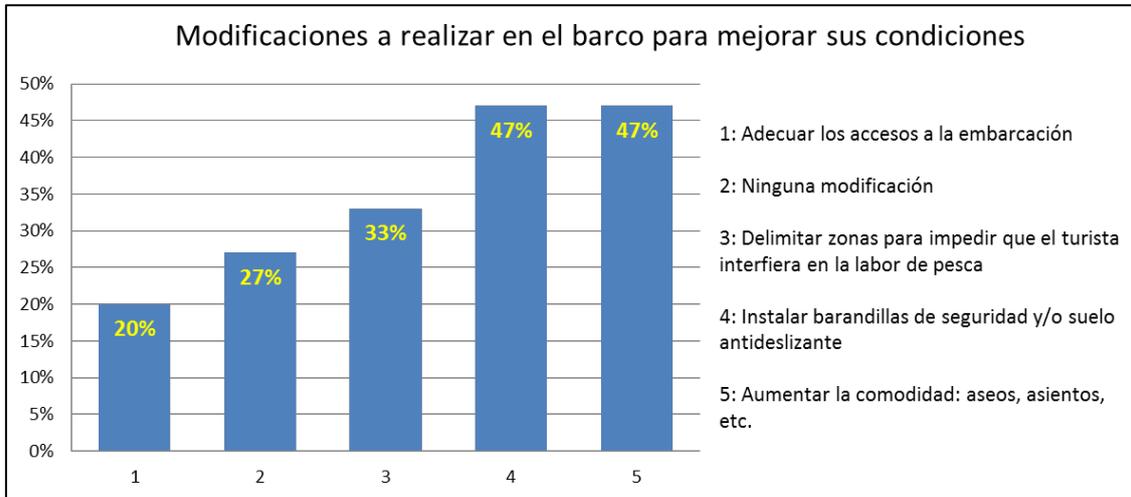


La segunda pregunta, se vincula con la posibilidad de establecer limitaciones temporales para el ejercicio de la actividad de Pesca-turismo. A este respecto, sólo un 20% de las respuestas está a favor de que no exista ningún tipo de limitación temporal. Del 80% restante, casi la mitad, un 47%, considera que el ejercicio de la Pesca-turismo se debe realizar bajo las mismas limitaciones de la actividad pesquera habitual, mientras que un 40% opta por que su realización se pueda limitar a los meses de primavera y verano, y un 13% elige la opción de llevarla a cabo los sábados, domingos y festivos.

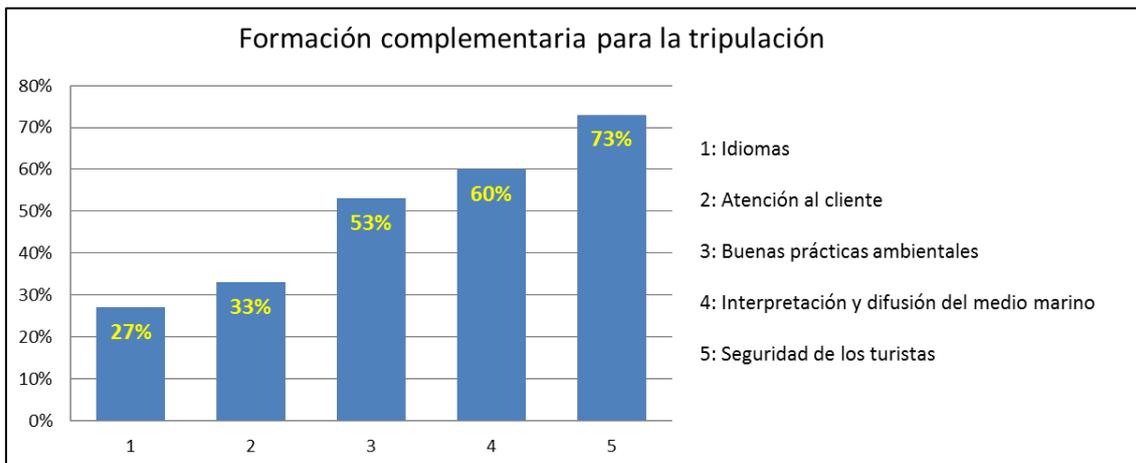


Abordando la cuestión de las modificaciones necesarias en los barcos, en relación a la seguridad y calidad del servicio para los turistas, mayoritariamente, un 73% de las respuestas, se manifiesta a favor de realizar algún tipo de mejora, frente a un 27% que no considera necesario realizar ningún tipo de modificación. Las modificaciones más apuntadas son la instalación de barandillas y/o suelo antideslizante, y las dirigidas a aumentar la

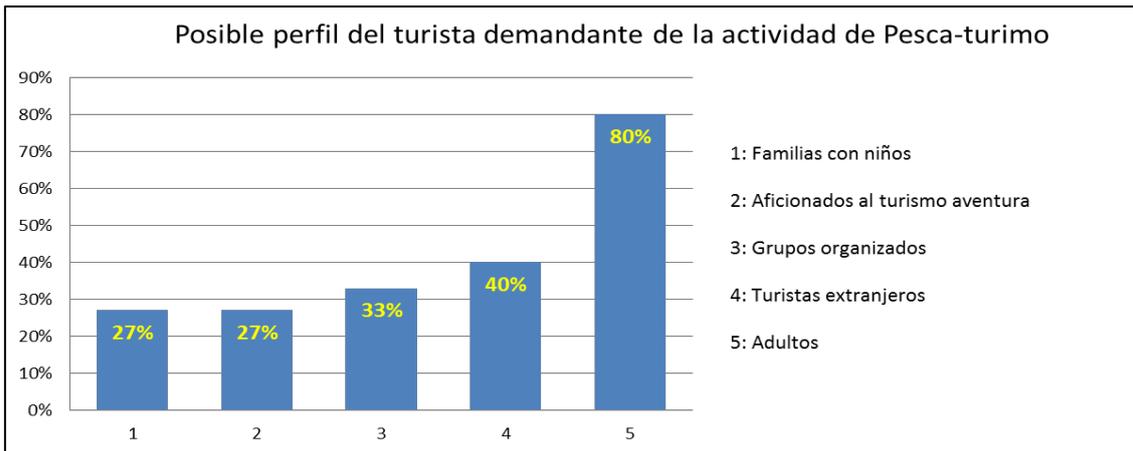
comodidad de los turistas en el barco, tales como asientos, aseos, etc., ambas con un 47%; seguidas de la conveniencia de delimitar las zonas en las que debe permanecer el turista mientras se realiza la operación de pesca (33%), y de la adecuación de los accesos a las embarcaciones (20%).



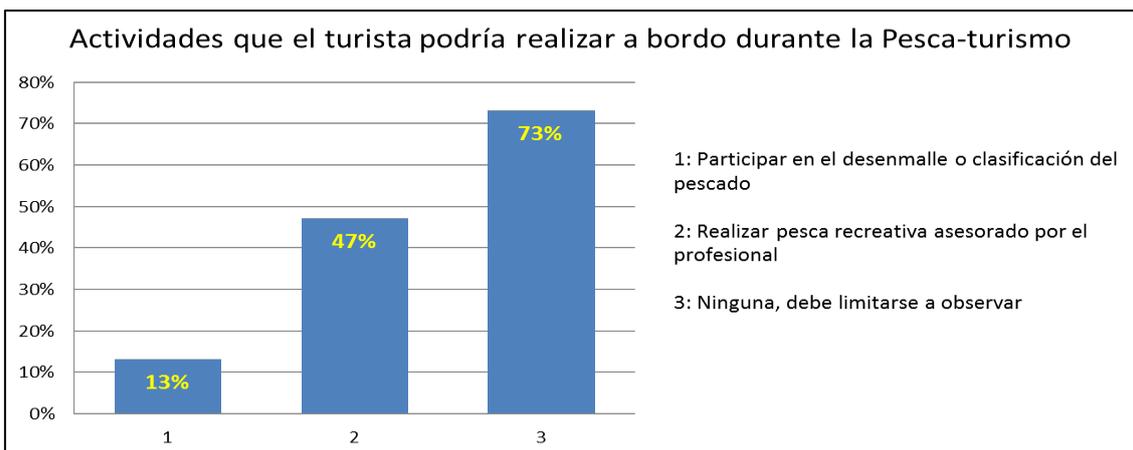
Con respecto a las necesidades de formación complementaria que la tripulación debiera recibir para una mejor prestación del servicio, el 87% lo considera de gran utilidad. Los aspectos más importantes en los que se considera que se deberían formar varían entre: seguridad para los turistas (73%), interpretación y divulgación del medio marino (60%), buenas prácticas ambientales (53%), atención al cliente (33%) e idiomas (27%).



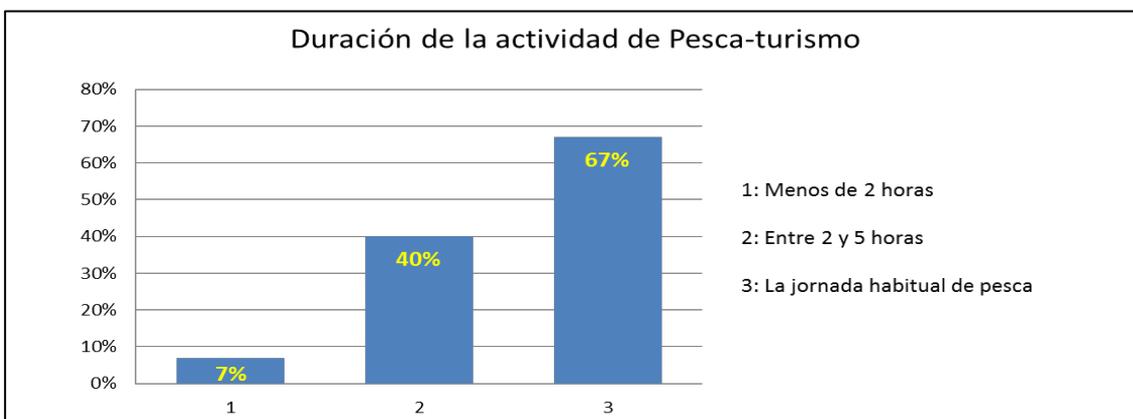
En relación con la tipología de clientes que se espera demande el servicio de Pesca-turismo, mayoritariamente se estima que serán adultos, un 80%, seguido de los turistas extranjeros (40%) y los que puedan acudir como grupos organizados (33%). Más de una cuarta parte, un 27% de las respuestas, opinan que la demanda será de familias con niños, o de aficionados al turismo aventura.



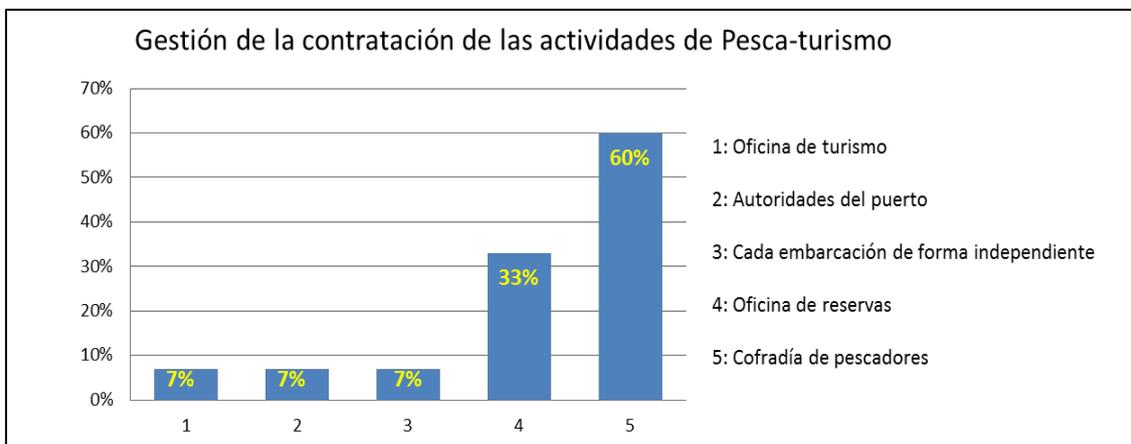
Respecto a las actividades que el turista debería poder realizar a bordo, un 73% considera que debe limitarse a observar la actividad pesquera, frente a un 13% que valora la opción de que el turista pueda participar en actividades como el desenmalle o la clasificación del pescado. Sin embargo, es de destacar que un 47% considera de interés que el turista pueda realizar actividades de pesca recreativa, asesorado por los propios pescadores.



En respuesta a la pregunta de cuál debe ser, en función de la clientela potencial, la duración media más adecuada para una actividad de Pesca-turismo, los encuestados consideran mayoritariamente (67%) que debería ser la jornada habitual de pesca, o bien, una salida de entre 2 y 5 horas (40%).



En lo relativo a la comercialización de las actividades, al consultar qué entidad debería gestionar la contratación de las actividades de Pesca-turismo, la preferencia de los encuestados es que sea la propia cofradía de pescadores, con un 60% de las respuestas, y en segundo lugar, con un 33%, se decantan por que la gestión la realice una oficina de reservas creada específicamente para la actividad.



Atendiendo al servicio recibido, y preguntando respecto al posible coste de una actividad estándar de Pesca-turismo, destaca que un 93% considera que debería fijarse entre 40€ y 60€, o bien en más de 60€ (40%).

Por último, a la pregunta de si la Pesca-turismo debe complementarse con actividades de turismo pesquero desarrolladas en tierra, existe unanimidad, el 100% de las respuestas son afirmativas.

4.2.2.- Encuesta sobre la actividad de Pesca-turismo 2007

En la fase final del Proyecto Sagital, durante el otoño del año 2007, concretamente entre los meses de octubre y noviembre, se procedió a la consulta del sector pesquero acerca de la conveniencia o no, que a su juicio merecía la consideración de las actividades de Pesca-turismo como complemento a la pesca extractiva.

Con este objetivo se elaboró un cuestionario donde se recogen un conjunto de preguntas que se consideraban de especial relevancia, dirigidas a conocer la opinión del sector en relación con las actividades de Pesca-turismo⁷¹.

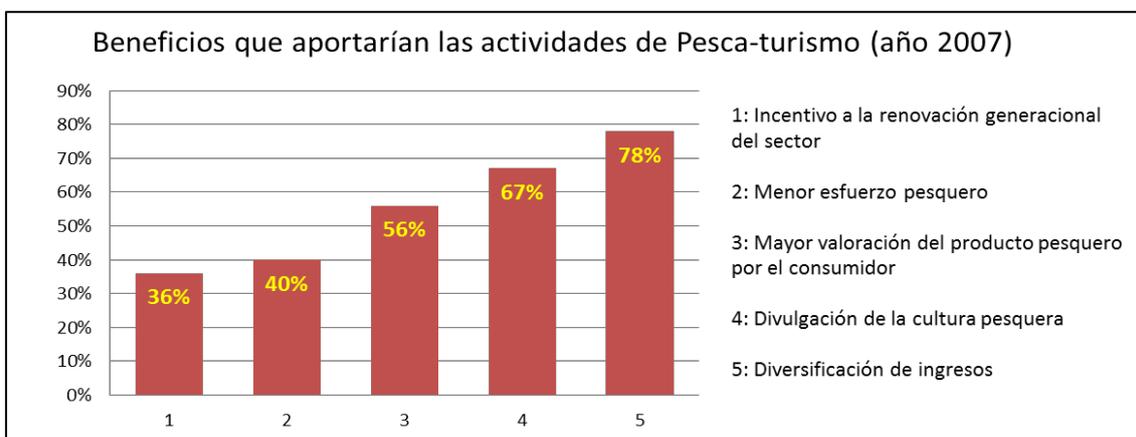
Se estableció como ámbito espacial de la encuesta el conjunto de todas las cofradías de pescadores de las distintas Comunidades Autónomas, a las que se hizo llegar el cuestionario de la encuesta a través de las Federaciones de Cofradías de cada zona, pidiendo que las respuestas trataran de recoger la opinión mayoritaria del conjunto de sus representados. En la encuesta participaron 10 Federaciones de Cofradías y 87 Cofradías, lo que representa un 38% de las Cofradías a nivel estatal.

⁷¹ En el anexo se incluye el modelo de cuestionario utilizado

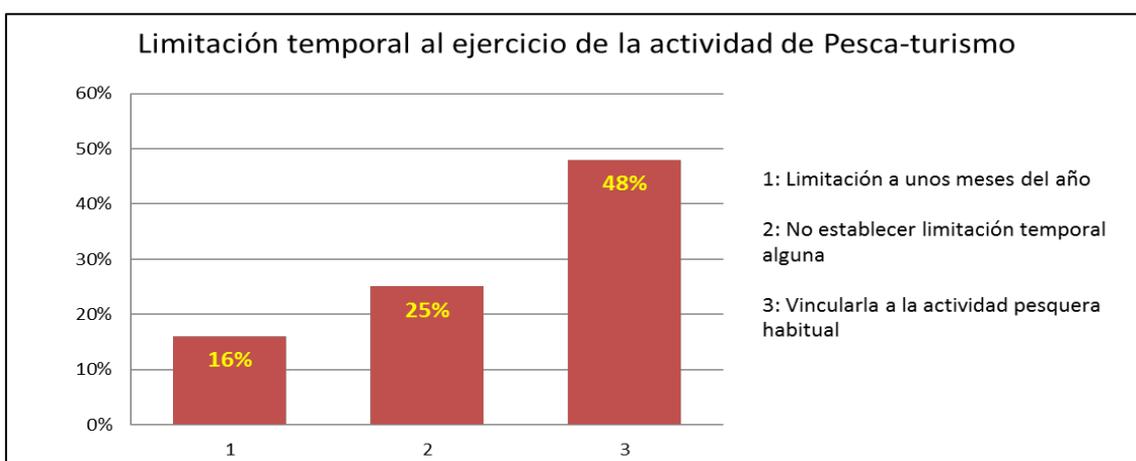
A continuación se recogen los aspectos más relevantes de los resultados de dicha encuesta, de forma específica, los que permiten establecer una comparación con la encuesta del 2013.

En cuanto al interés de vincular el turismo y la actividad pesquera, los resultados mostraron que el 91 % de las Cofradías estaban a favor. Al igual ocurre respecto de la pregunta sobre la consideración de que la actividad de Pesca-turismo debería de acompañarse de actividades de Turismo pesquero desarrolladas en tierra, en la que el 86% contestaron afirmativamente.

Respecto a los beneficios que la Pesca-turismo podría aportar a la actividad pesquera profesional, mayoritariamente (78%) opinan que reportará un incremento de los ingresos económicos, siguiendo en ponderación las opiniones favorables al resto de las respuestas: divulgación de la cultura pesquera de la zona (67%), mayor valoración del producto por parte del consumidor (56%), menor esfuerzo pesquero (40%), e incentivo a la renovación generacional (36%).

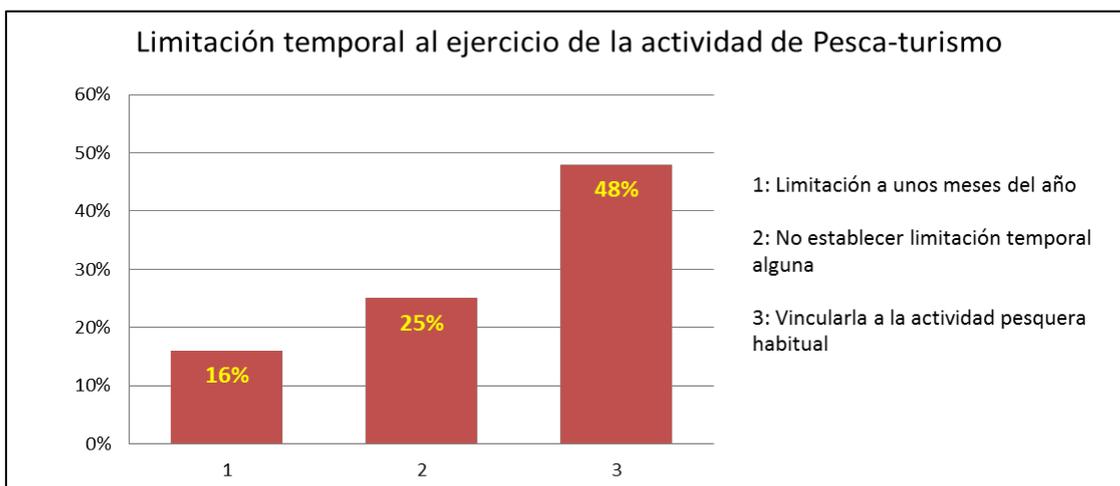


La conveniencia de limitar la actividad en el ámbito temporal se reparte entre no establecer limitación alguna (25%), el vincularla a la actividad pesquera habitual (48%) y el limitarla a unas estaciones del año (16%). De forma similar, ante la pregunta relativa al tiempo de duración de la actividad que considera más conveniente, la respuesta mayoritaria es la jornada normal de la embarcación (68%), seguida de 2 a 5 horas (28%).

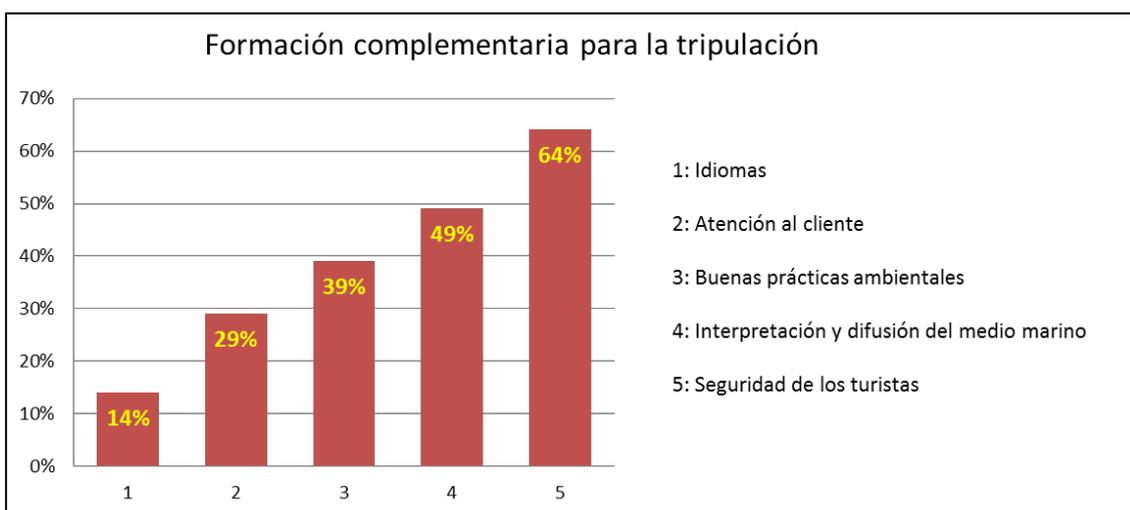


Respecto a limitar el número máximo de turistas, mayoritariamente (66%) se decantan a que la limitación venga dada por la normativa, si bien el 26% considera que debe dejarse a criterio del patrón.

Las preguntas dirigidas a conocer la opinión sobre las actividades en las cuales pueden intervenir los turistas, un 66% opta por dejarlo a criterio del patrón de la embarcación, seguido de que el turista debe limitarse solo a observar (31%), y el 11% considera que podría colaborar en la clasificación del pescado.

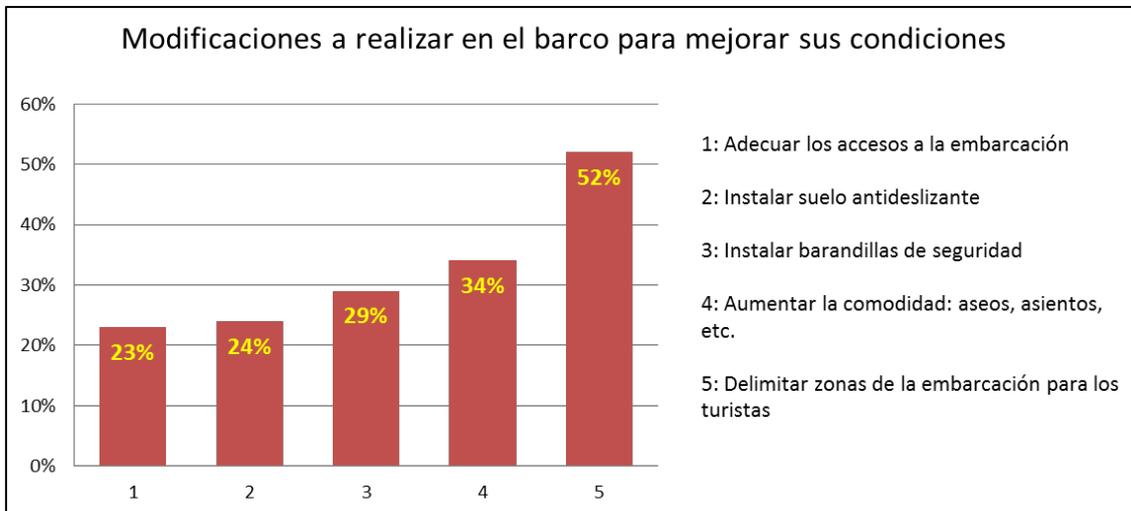


Aunque la mayor parte (83%) no piensa que sea necesaria la exigencia de una titulación suplementaria que habilite para el desarrollo de esta actividad, si que se estima por el 64 % de las Cofradías que sería necesario una formación específica acerca de temas relacionados con la seguridad a bordo, así como en interpretación y divulgación del medio marino (49%), sobre buenas prácticas medioambientales (39%), en atención al cliente (29%) y en idiomas (14%).



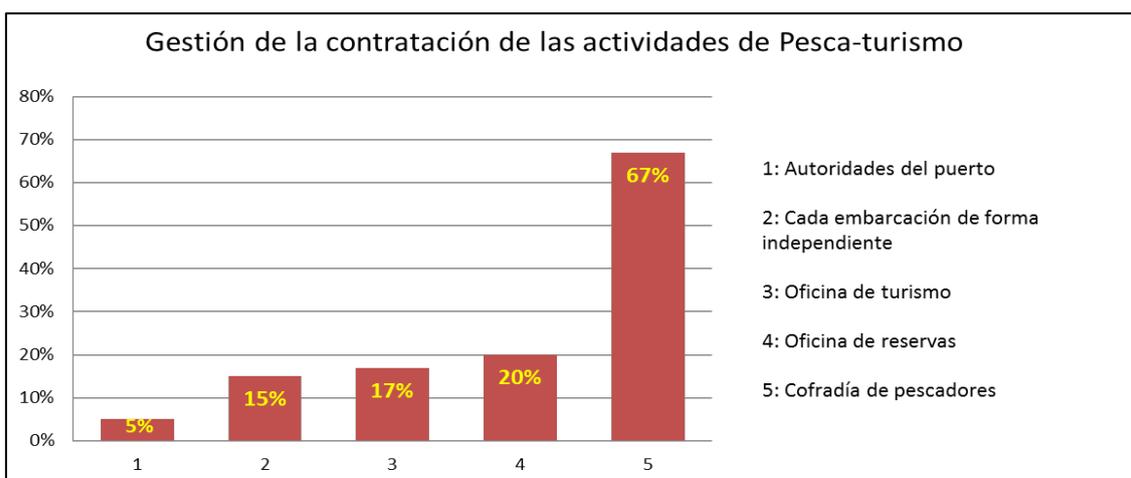
En lo relativo a las modificaciones que se deberían realizar en los barcos para mejorar las condiciones de seguridad y calidad de servicio, el 80% de las cofradías está a favor. De forma específica consideran que se debe: delimitar zonas de la embarcación para impedir que los turistas interfieran en las actividades normales de pesca (52%), aumentar la comodidad mediante la

instalación de aseos y asientos (34%), adecuar los accesos a la embarcación (23%), instalar suelo antideslizante (24%) e instalar barandillas (29%). Además, existe unanimidad en que, previamente al embarque y/o durante el desarrollo de la actividad, los turistas deberían de ser instruidos acerca de las medidas de seguridad a bordo.



En relación a las capturas obtenidas deben, a criterio de la inmensa mayoría (94%), seguir comercializándose por los mismos canales que las provenientes de la pesca profesional.

El 67% considera que las organizaciones de pescadores deberían de ser las encargadas de llevar a cabo la gestión de la contratación en estos asuntos, un 20% se decanta por que sea un centro de reservas independiente creado específicamente para la actividad, y sólo un 15% prefiere que la contratación la realice cada embarcación de forma independiente. Respecto del precio a percibir la opinión mayoritaria (60%) es que debe de estar en función de la actividad a desarrollar, si bien el 14% estima una tarifa de 20€ a 40€, y el 17% de más de 60€.



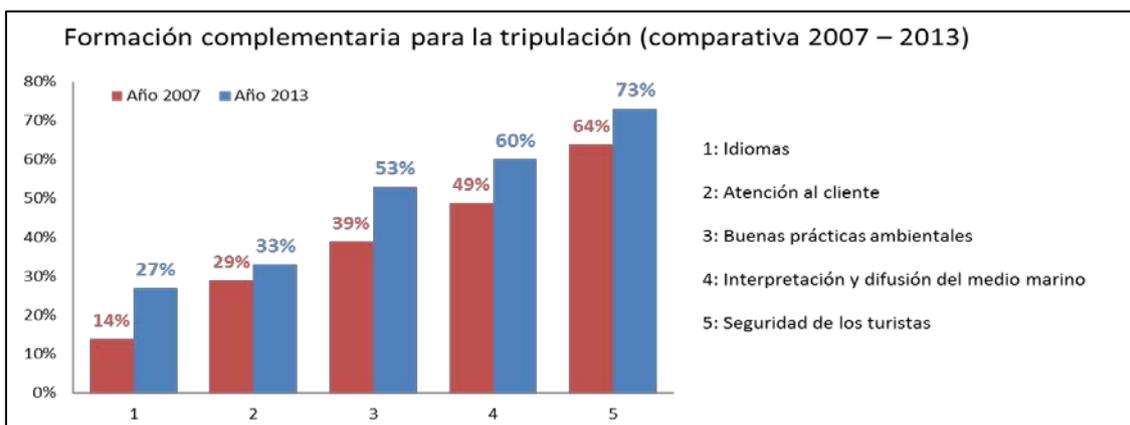
4.2.3.- Conclusiones

Para finalizar el análisis de la opinión del sector, y tras la exposición de los resultados obtenidos en las encuestas de 2013 y 2007, se puede proceder a identificar, a modo de conclusiones, los aspectos y tendencias más significativos.

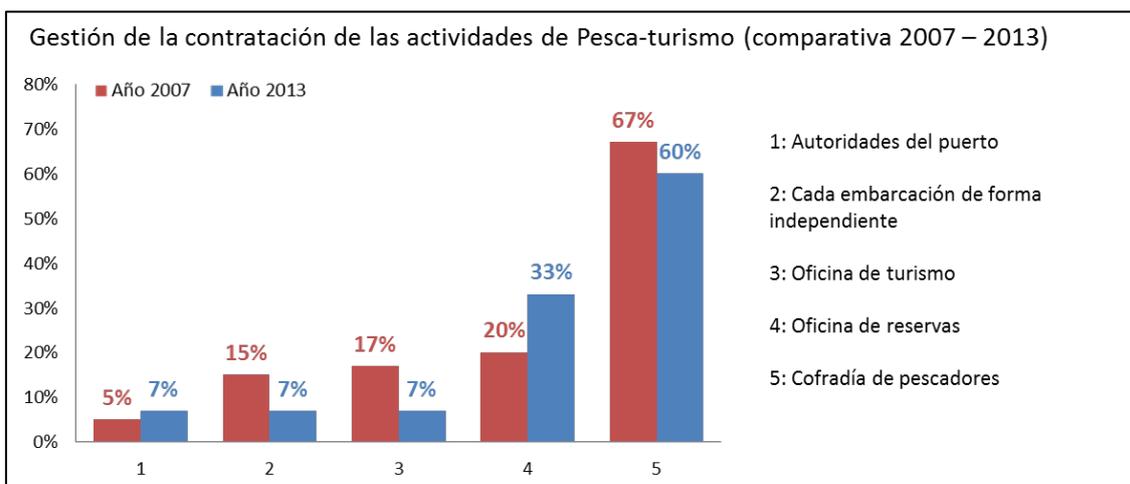
En primer lugar, el interés por vincular la Pesca-turismo con las actividades de turismo pesquero o marinero, que ya en el 2007 era apoyado por la mayoría de las cofradías, en el 2013 se consolida como una necesidad reconocida por el 100% de los encuestados del sector. Lo que indica la importancia para el sector de que la Pesca-turismo no se oferte como una actividad aislada, sino que forme parte de una oferta amplia que permita dar respuesta a los diferentes intereses de cada tipología de turistas. Al mismo tiempo, evidencia una mayor apertura del sector pesquero hacia la colaboración con el sector turístico.

Respecto a la necesidad de realizar modificaciones en las embarcaciones de pesca para llevar a cabo la actividad de Pesca-turismo, tanto en el año 2007 como en el 2013, el sector reconoce que un barco de pesca profesional no está adaptado para el embarque de turistas y, en consecuencia, necesita determinadas modificaciones. Las que mayoritariamente se destacan son las mejoras en la seguridad para los turistas (barandillas, suelo antideslizante y zonas delimitadas), así como aumentar la comodidad de la embarcación (aseos, asientos, etc.), considerándose de relevancia que esta última mejora, aumenta porcentualmente del año 2007 al 2013, de nuevo consolidando la percepción de un mayor enfoque hacia la atención del turista desde el sector pesquero.

En cuanto a la formación complementaria dirigida a mejorar la experiencia del turista, comparando los resultados del 2007 y 2013, se manifiesta un mayor interés en ampliar la formación de la tripulación en todas las áreas. Destacan por su mayor incremento porcentual: las buenas prácticas ambientales, los idiomas, y la interpretación y difusión del medio marino. Esta tendencia refleja el interés del sector por ampliar la experiencia de Pesca-turismo hacia un mayor conocimiento del medio marino y la cultura pesquera, sin olvidar la atención a la diferente segmentación de clientela potencial, considerando que en muchas localidades costeras españolas los turistas extranjeros constituyen un grupo significativo.



Por otro lado, analizando las respuestas relacionadas con las preferencias sobre la entidad encargada de la gestión de la contratación de las actividades de Pesca-turismo, se observa que, si bien la cofradía de pescadores es la opción mayoritaria en ambas encuestas, su ponderación en la encuesta de 2013 disminuye respecto a la de 2007; sin embargo, la opción de una oficina de reservas específicamente creada para esta actividad, aumenta significativamente su valor porcentual en 2013. Esta tendencia es de especial interés, al constatar que el resto de opciones propuestas descienden en la encuesta de 2013, es decir, que el sector pesquero, aun queriendo liderar la gestión de la Pesca-turismo, considera positivamente la opción de comercializar la actividad desde una entidad específica, entendiéndose que ello puede suponer mejoras tanto en la contratación de los servicios, como en la difusión de la oferta de actividades.



Analizando con mayor detalle las respuestas de determinados cuestionarios, en la encuesta de 2013, se pone de relieve una falta de correlación entre las expectativas de la demanda y la definición de las características de la oferta.

Por ejemplo, debería existir correspondencia entre los grupos de turistas a los que se dirige la actividad y la duración de la misma, es decir, si se pretende llegar a familias y grupos organizados, habrá que adaptar la duración de la salida y no pretender que sea la misma que una jornada habitual de pesca, formato este muy específico para adultos solos o de perfil de turismo aventura.

De igual manera, si en determinados cuestionarios se identifica un segmento importante de turistas extranjeros, sería coherente que se seleccione también, sin detrimento de otras áreas, los idiomas como formación complementaria para la tripulación. De forma similar, si se asume como limitación temporal a la Pesca-turismo la vinculación de ésta a la actividad pesquera profesional, se dará la situación en muchos puertos pesqueros que en los fines de semana, días de principal afluencia turística, no podría ofertarse la actividad en ninguna de sus modalidades, por ejemplo, rutas por la costa o jornadas de pesca recreativa.

Este conjunto de respuestas confrontadas, evidencia la necesidad de un mayor y mejor conocimiento de la demanda potencial de la Pesca-turismo, con el

objetivo de ajustar mejor la oferta a las expectativas de los usuarios potenciales, así como, realizar un adecuado análisis de la posible rentabilidad de cada potencial destino, teniendo en cuenta la diversidad y heterogeneidad del litoral que conforma la costa española.

5.- Identificación de impedimentos y condicionantes para el desarrollo de la Pesca-turismo en España y propuesta de líneas de actuación

5.1.- Aspectos vinculados al marco normativo y a la regulación de la actividad

Como se ha expresado anteriormente, la vigente Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado y su normativa reglamentaria de desarrollo no sólo no prevén sino que excluyen e impiden que en la actualidad puedan ponerse en práctica actividades propias de la denominada Pesca-turismo.

Esta situación, en gran parte viene derivada de que el artículo segundo de la actual Ley de Pesca Marítima del Estado define la actividad pesquera como la extracción de los recursos pesqueros en aguas exteriores con artes y aparejos propios de la pesca. En este contexto, las actividades de Pesca-turismo incorporan posibilidades distintas a las meramente extractivas, lo que genera un vacío normativo que impide su desarrollo en las embarcaciones profesionales.

Consecuentemente y como punto de partida, surge la necesidad de modificar la referida Ley a fin de eliminar aquellas previsiones que en la actualidad imposibilitan tales prácticas y de dar cobertura a la regulación reglamentaria que fije los requisitos y condiciones a los que tendrían que ajustarse.

Bajo estos planteamientos y con vistas al establecimiento del soporte jurídico que posibilite el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo en España, cabe establecer las siguientes premisas de partida:

- Considerar la actividad de Pesca-turismo como una actividad complementaria de la pesca profesional, en tanto que en la Pesca-turismo quedan englobadas actividades, directamente conectadas a la actividad pesquera profesional, que van más allá de la meramente extractiva.
- Vincular la actividad de Pesca-turismo al desarrollo de la actividad pesquera en los buques de pesca, así como a la normativa básica de la ordenación del sector pesquero y a la de comercialización de los productos de la pesca.
- Establecer el ámbito de desarrollo y las condiciones de ejercicio de las actividades de Pesca-turismo en función de las características específicas de los caladeros y de los intereses de sus colectivos de pescadores.

Todo ello conduce a proponer una norma que, cumpliendo con los tres requisitos descritos, modifique en lo necesario la actual Ley de Pesca Marítima del Estado, permitiendo al propio tiempo tanto el desarrollo reglamentario como la regulación autonómica.

De esta manera, sería posible introducir consideraciones en el ejercicio de la Pesca-turismo, de acuerdo con las peculiaridades de cada una de las Comunidades Autónomas, que permitieran su adaptación tanto al medio

marino, como a la climatología y a cualquier otra particularidad que a favor de la mejora del sector pesquero se estimase.

5.1.1.- Modificación de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado

Una vez identificados los puntos que, en la actual redacción de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado, impiden u obstaculizan el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo en España, se puede proceder a examinar en detalle cuáles deberían de ser los aspectos a contemplar en la adaptación del marco normativo que permita la apertura del sistema español a estas actividades, con independencia de que después sea necesario llevar a cabo el desarrollo reglamentario de los preceptos que en ella se inserten.

Las premisas de partida que se proponen en el apartado anterior, se concretan en una serie de criterios que deben fundamentar la propuesta de modificaciones de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado:

- Propiciar y facilitar, en función de lo imperativo debido al rango de Ley de la modificación, la adaptación de la restante normativa que regula la actividad pesquera y que actualmente impide o limita su desarrollo.

Entre ellos puede señalarse el RD 1027/1989, que regula el abanderamiento y la matriculación de buques, que afecta de manera directa a la Pesca-turismo; la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques; el Real Decreto Legislativo 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que lo hace de una manera mucho más colateral; así como una serie de normas que, derivadas de los Decretos 1867/1970 y 2864/1974, regulan diferentes aspectos del régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Igualmente, deberá posibilitar a las Comunidades Autónomas el desarrollo reglamentario en función de sus características singulares y de los intereses del sector pesquero, bajo el ámbito de sus competencias en las materias de “ordenación del sector pesquero en aguas interiores” y “promoción y ordenación de las actividades turísticas”.

- Aportar un enfoque eminentemente social, dirigido a potenciar el desarrollo de la Pesca-turismo como forma de diversificación de los profesionales y empresas del sector pesquero, bien sea definiéndola como actividad complementaria a la actividad pesquera tradicional o, más convenientemente, como una modalidad de la actividad pesquera profesional.

Analizando la evolución de la normativa italiana en este aspecto, es de reseñar que las actividades de Pesca-turismo, tras su equiparación con el agroturismo (Ley 96 de 20 de febrero de 2006), pasan de ser consideradas como actividades complementarias a la pesca profesional, a incluirse (en el Decreto Legislativo de 22 de junio de 2012) dentro de las actividades de la pesca profesional.

- Dar cobertura y seguridad jurídica a los pescadores, permitiendo el mayor grado de desarrollo de las actividades de Pesca-turismo, de forma compatible con la actividad pesquera tradicional y la sostenibilidad del ecosistema marino.

Facilitar la adaptación de la oferta de actividades de Pesca-turismo a los diferentes tipos de demanda, servirá para optimizar la generación de rentas adicionales a la actividad pesquera tradicional, potenciar la divulgación y valorización de la cultura de la pesca, y fomentar el conocimiento y difusión de las medidas de preservación del ecosistema marino.

5.1.2.- Comentarios al Borrador de reforma de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado

Como se ha expuesto anteriormente, en la actualidad está siendo sometido a consulta el Borrador de reforma de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado, elaborado por la Secretaría General de Pesca. A continuación, y en línea con los criterios planteados, se analizan las modificaciones propuestas y se señalan aquellos aspectos que se considera son de especial relevancia.

- En el Artículo 2. Definiciones,

Como se ha expuesto, bajo el planteamiento de que la actividad de Pesca-turismo debería ser considerada una modalidad de la actividad pesquera profesional, se considera necesario incorporar la actividad de Pesca-turismo en la **definición de “Actividad pesquera”**.

De no ser considerada esta posibilidad, debería establecerse la Pesca-turismo como una actividad complementaria de la pesca profesional, de la misma manera que lo hacen las Leyes de Pesca de Baleares, Canarias y Galicia y el Decreto de Pesca-turismo de Cataluña, incorporando para ello en el Capítulo VI. Medidas de Diversificación Pesquera y Acuícola, una mención expresa de tipo: **“Las actividades de Pesca-turismo son complementarias a las actividades propias de los profesionales del sector pesquero”**.

Igualmente, en la **definición de “Pesca-turismo”**, podría ser aclaratorio, para mayor abundancia, incluir explícitamente la autorización de acceso a la embarcación a **“personas ajenas a la tripulación”**, de forma similar a como lo hace la Ley 6/2013, de 7 de noviembre, de pesca marítima, marisqueo y acuicultura en las Illes Balears.

- En el punto segundo del Artículo 74 ter. Condiciones de la Pesca-turismo, se incluye la prohibición de ejercer la actividad pesquera por parte de los turistas embarcados, lo que por generalización impide ejercer la actividad pesquera recreativa en la práctica de la Pesca-turismo.

En consecuencia, es de sugerir que la prohibición a los turistas embarcados se refiera de forma concreta a “ejercer la actividad pesquera profesional”.

Por lo que el texto quedaría de la siguiente manera:

“En todo caso, los turistas embarcados a bordo de estas embarcaciones no podrán ejercer la actividad pesquera profesional”

- Posiblemente incluido en el Artículo 74 sexies. Medidas específicas, sería de consideración, al objeto de fomentar el conocimiento y difusión de las medidas de preservación del ecosistema marino, posibilitar el establecimiento por vía reglamentaria de un régimen específico para la Pesca-turismo en las zonas de protección pesquera.
- Por último, en observancia del principio de reserva de ley en materia sancionadora, sería conveniente analizar la incorporación en el régimen de infracciones y sanciones (Título V, Capítulo II, artículos 95 y siguientes) de nuevos tipos, específicamente referidos a las actividades de Pesca-turismo.

Así mismo, para no limitar la posibilidad de desarrollar actividades de Pesca-turismo fuera de los horarios establecidos para el ejercicio de la actividad pesquera, sería conveniente revisar los apartados h) e i) del artículo 103. Infracciones graves en materia de ordenación del sector pesquero.

Es importante resaltar que la inclusión en el articulado de la Ley de Pesca Marítima del Estado de una mención explícita a la consideración de la actividad de Pesca-turismo como una actividad propia de la pesca profesional, facilitaría su desarrollo en los términos más amplios posibles, permitiendo que los profesionales del sector pesquero pudieran quedar acreditados para el ejercicio de actividades de Pesca-turismo; todo ello sin perjuicio de que reglamentariamente pudiera modularse el régimen jurídico aplicable a tales actividades.

Como se ha apuntado anteriormente, la normativa italiana, en coherencia con las reivindicaciones del sector pesquero respecto a la necesidad de potenciar la Pesca-turismo como complemento de la pesca extractiva, ha reconocido no sólo la actividad de Pesca-turismo, sino también el itturismo (conceptualmente similar a nuestro turismo pesquero), como actividades de la pesca profesional. Es de reseñar que esta modificación normativa se ha llevado a cabo, más de veinte años después de la primera normativa sobre Pesca-turismo, en el marco del Decreto Legislativo de 22 de junio de 2012, n. 83, conocido como Decreto Sviluppo, que establece una serie de medidas urgentes para el crecimiento del país y el fomento del empleo.

Este planteamiento es similar al que se ha seguido en la regulación de las actividades agrarias, en la que a través de la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, considera al agroturismo como actividad complementaria de la actividad agraria principal.

La importancia de conceptuar la Pesca-turismo como actividad complementaria de la actividad pesquera se deriva, al igual que ha ocurrido con la actividad agraria, de que dependiendo el tipo de actividad que se considere, actividad pesquera o actividad comercial, será el régimen jurídico que se le aplique. En

consecuencia, de hacerse esta equiparación, el tratamiento que se aplica a la actividad pesquera en las diferentes materias; laboral, fiscal, de seguridad social, etc., puede ser trasladable a la actividad de Pesca-turismo.

5.1.3.- Regulación en materia de seguridad en las embarcaciones

En primer lugar, hay que decir que para llevar a buen término las actividades de Pesca-turismo, es necesario tener en cuenta que los buques pesqueros son, fundamentalmente, embarcaciones de trabajo que se dedican a la actividad extractiva de recursos renovables marinos y que, en función de dicho trabajo, las unidades están diseñadas y equipadas para practicar las diferentes modalidades de pesca, algunas de ellas con elevado nivel de riesgo para la integridad física de las personas, y no están pensadas, proyectadas ni construidas como buques de pasaje.

A este respecto, existe un gran número de normas que hacen referencia desde diferentes puntos de vista, a la seguridad y a la prevención de riesgos a bordo de las embarcaciones, entre las que cabe reseñar el Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, que aprueba el reglamento de inspección y certificación de buques civiles, y el Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora.

Por otro lado, la Ley 27/192 de Puertos y Marina Mercante establece los requisitos para el aseguramiento de los buques que naveguen bajo pabellón español, por lo que afecta a la actividad de la Pesca-turismo en lo relativo a la cobertura de posibles responsabilidades.

Analizando esta normativa, se evidencia que para un adecuado desarrollo de la actividad de Pesca-turismo, que garantice la seguridad de los visitantes y la calidad del servicio, será necesario regular los criterios que posibiliten la adaptación de las embarcaciones de pesca al transporte de pasajeros.

En primer lugar es importante establecer el número máximo de turistas permitidos en función de las características de la embarcación. Para ello existirán dos limitaciones de partida, por una parte el número establecido en el certificado de navegabilidad, y por otra el máximo de 12 pasajeros, ya que en caso de superar este número sería de aplicación la legislación vigente de buques de pasaje, mucho más restrictiva y exigente que la de embarcaciones de recreo.

En cuanto a criterios de seguridad y calidad de servicio, habrá que definir:

- Elementos de salvamento.
- Zonas de ubicación de turistas en navegación y maniobras de pesca.
- Elementos de protección y restricción de zonas.
- Mejoras del confort de los turistas.

- Material de armamento diverso y fondeo.
- Equipos de radiocomunicaciones.
- Material contraincendios y medios de achique.
- Requerimientos de estabilidad y compartimentación.

Lógicamente, estos criterios se deberán establecer en función de las características de los buques pesqueros que vayan a desarrollar la actividad de Pesca-turismo, principalmente su eslora, el tipo de arte, y el número de pasajeros que vayan a embarcar.

Como referencia para la definición de los requerimientos de seguridad y calidad de servicio para las embarcaciones dedicadas a la actividad de Pesca-turismo, se ha señalado que en el marco del Proyecto SAGITAL, se elaboró el “Estudio técnico sobre las modificaciones a implementar en los buques pesqueros para el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo en España”, que sigue estando plenamente vigente.

En el estudio se establecen las modificaciones o remodelaciones a realizar en las embarcaciones pesqueras de la flota española que, desde el punto de vista técnico, y enfocados a conseguir un elevado nivel de seguridad y confort de los pasajeros, permiten el adecuado desarrollo de las actividades de Pesca-turismo. Para ello, a partir de un análisis comparativo de los requerimientos técnicos exigibles por la legislación a los buques pesqueros frente a los buques de pasaje y embarcaciones de recreo, se definen una serie de buques tipo sobre los que establecen los requerimientos más importantes que afectan a la seguridad con vistas al desarrollo de las actividades de Pesca-turismo.

Para cada uno de los buques tipo, definidos en función de su eslora y del tipo de pesca que realizan, se aporta una ficha técnica que incluye la descripción de las características del mismo, las recomendaciones de modificaciones y/o equipamiento necesario, y los elementos de salvamento requeridos.

Estas fichas, en su formato electrónico, son interactivas, permitiendo mediante la introducción de las características principales del buque, obtener aquellas modificaciones y/o equipamiento que son necesarias para cada caso particular, así como una estimación del coste de la adaptación.

Complementariamente, para cada buque tipo se incluye un plano de disposición general, en planta y alzado, tanto de la situación actual del buque, como de la situación final una vez incorporadas las modificaciones.

En las conclusiones se establecen una serie de recomendaciones técnicas para el desarrollo de la actividad de Pesca-turismo, entre las que cabe enumerar de forma resumida las siguientes:

- Llevar a bordo, además del equipo de seguridad prescrito en los reglamentos para buques pesqueros, el correspondiente al número de turistas previsto. De forma específica se sugiere dotar a los buques con:

- Un mínimo de seis aros salvavidas provistos de luces de encendido automático.
- Chalecos salvavidas para todas las personas que vayan a bordo. En su caso, también se deberá de dotar con un chaleco salvavidas infantil adecuado por cada niño embarcado.
- Balsas salvavidas para toda la tripulación y pasaje a ambas bandas. En caso de no ser transportables, con capacidad para el 150% del número total de personas a bordo.
- Definir y señalar los lugares previstos en cubierta y en habitación, para situar a los pasajeros en todo momento, durante la navegación o realizando las operaciones de pesca. Como criterio de referencia no se permitirán más de dos personas de pie por metro cuadrado de cubierta.
- Instalar un revestimiento de pintura antideslizante en todas las cubiertas que pueda utilizar el pasaje.
- Disponer aseos adicionales a los de la tripulación, sin discriminación de sexo, a razón de uno por cada ocho personas de pasaje. Es recomendable un tipo de aseo modular que lleve incorporado todo el equipo necesario: lavabo, inodoro, fosa séptica química, tuberías, etc.
- Disponer de barandillas con altura mínima de 1,20 metros que proteja y limite el movimiento de los pasajeros en los lugares destinados a ellos. En las modalidades que por su práctica de riesgo lo requieran, se instalarán planchas de metacrilato transparente o material similar, de 1,50 metros de altura, en sustitución del barandillado.
- En caso de prever asientos para los pasajeros en cubierta y toldilla, éstos estarán fijados permanentemente en las mismas.
- Colocar, en zonas visibles y accesibles, cuadros de instrucciones y planos de rutas de evacuación con objeto de instruir al pasaje en caso de situación de emergencia.
- Dotar a la embarcación de un sistema de megafonía, claramente audible por encima del ruido ambiental, que permita informar y notificar al pasaje cualquier incidencia que se produzca.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil y accidentes, adicional al que ya tenga el armador para la pesca, que cubra todos los riesgos del número de personas añadidas a los tripulantes que se admitan a bordo.
- Instruir a los turistas, como acto previo a la navegación, sobre las normas de seguridad a bordo, que deberán cumplir en todo momento,
 - Dando instrucciones acerca de la utilización de los chalecos salvavidas y de cómo deben actuar en caso de emergencia.

- Haciendo hincapié en señalar los elementos en cubierta que pueden ocasionar un peligro durante las operaciones de pesca: haladores, viradores, cables, malletas, pastecas, puertas de arrastre, líneas de anzuelos, etc., así como las zonas en las que deben permanecer mientras las observan.
- Realizando ejercicios de abandono y lucha contra incendios. Esta actividad al contrario de poder considerarse como medida excesiva en el caso de buques de Pesca-turismo, puede ser muy interesante para los turistas al ser una actividad más que les puede enseñar las características intrínsecas de la vida a bordo de un buque.

En el Estudio se indica igualmente que de acuerdo con la legislación vigente, para cualquier modificación que se realice en un buque pesquero que suponga variaciones en el desplazamiento y en la posición del centro de gravedad de aquél, deberá realizarse una prueba de estabilidad, debidamente testificada, con todas las modificaciones y equipos que se hayan incorporado para poder desarrollar la citada actividad.

No obstante y a este respecto, en las conclusiones del apartado dedicado al “Análisis y revisión de las condiciones de carga para cálculo de estabilidad” se expresa lo siguiente:

En lo que respecta a estabilidad estática o inicial y dinámica, los requerimientos de los buques pesqueros son más restrictivos que en los buques mercantes y de pasaje.

En cuanto a los criterios de estabilidad, la altura metacéntrica exigible GM, es mucho más restrictiva en los buques pesqueros (350 mm) que en los mercantes y de pasaje (150 mm). Lo mismo ocurre en los criterios de estabilidad dinámica, donde el área situada bajo la curva de brazos adrizantes (curva GZ) y los ángulos correspondientes a la inundación y a GZ máximo son, en principio, mucho más restrictivos en los buques pesqueros.

No ha lugar el cálculo de esloras inundables y condiciones de carga después de averías en el caso que nos ocupa por tratarse de buques de menos de 24 metros, muy por debajo de lo exigible para buques de pasaje.

En las condiciones de carga en los buques de pasaje deberá tenerse en cuenta el cálculo del momento escorante con todos los pasajeros a una banda y los botes salvavidas suspendidos de los pescantes; condición que no se contempla, evidentemente, en los buques pesqueros. Sin embargo las condiciones de carga específicas de los buques pesqueros en servicio podrían ser, si cabe, más exigentes que las anteriores. Es el caso de artes mojadas en cubierta, tiro de través con el arte remolcada e incluso copo suspendido a una banda.

Habría que analizar cuidadosamente las condiciones de carga que se podrían presentar en los buques objeto de este proyecto (dedicados a actividades de Pesca-turismo) como superposición de situaciones mixtas provocadas por la presencia de los turistas.

El análisis de estas situaciones específicas deberá ser debatido con la administración.

A este respecto y analizando la opinión del sector pesquero, en las encuestas realizadas en 2007 y en 2013, se observa que la gran mayoría de los consultados se muestra favorable tanto a adaptar las embarcaciones para mejorar las condiciones de seguridad de los pasajeros y aumentar su comodidad, como a complementar la formación de la tripulación en materia de seguridad para los turistas.

No obstante, teniendo en cuenta la actual situación socioeconómica del sector, no es fácil que los interesados en el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo puedan asumir en su integridad la cuantía de esas inversiones, por lo que se deberían de establecer líneas de financiación específicas y facilitar el acceso a las mismas como medida de estímulo a la diversificación de la actividad pesquera.

Igualmente y considerando el elevado coste de adquisición y de mantenimiento de los equipos de seguridad, sería conveniente que la normativa permitiera centralizar en la entidad que gestione la actividad de Pesca-turismo, los elementos de salvamento adicionales, necesarios para el embarque de los turistas (aros, chalecos y balsas salvavidas), a utilizar por las distintas embarcaciones de una localidad.

5.1.4.- Regulación en materia de Seguridad Social

Los Decretos 1867/1970 y 2864/1974 regulan el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, estableciendo ciertas especialidades respecto de cotizaciones, cuantía de las mismas, tiempo mínimo de cotización para causar derecho a la pensión de jubilación, etc., aspectos todos ellos de especial relevancia en el campo de la previsión social de los trabajadores del sector pesquero.

El Régimen Especial del Mar fue creado, como se explica en la exposición de motivos del Decreto 2864/1974, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en el trabajo marítimo y pesquero, que se realiza en las condiciones más duras y en constantes situaciones de peligro, donde por razón de la actividad tanto el marino como el pescador se ven obligados a permanecer fuera de su hogar durante largas temporadas, y, por otra parte, la dispersión de la población pescadora en pequeños núcleos situados a lo largo del litoral español, así como la existencia de explotaciones carentes de una organización empresarial adecuada y el carácter intermitente del trabajo.

Para ello, el artículo 2 establece que estarán incluidos en el mismo:

a) Trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a salario o a la parte, empleados en cualquiera de las actividades siguientes:

- Pesca marítima en cualquiera de sus modalidades.
- Extracción de otros productos del mar.

- Trabajos de carácter administrativo, técnico y subalterno de las empresas dedicadas a las actividades anteriores.
- Personal al servicio de las Cofradías Sindicales de Pescadores, y sus Federaciones, y de las Cooperativas del Mar.
- Cualquier otra actividad marítimo-pesquera, cuya inclusión en este Régimen sea determinada por el Ministerio de Trabajo, previo informe de la Organización Sindical

b) Trabajadores por cuenta propia o autónomos que realicen de forma habitual, personal y directa alguna de las actividades que a continuación se enumeran, siempre que la misma constituya su medio fundamental de vida y concurren las demás condiciones que reglamentariamente se determinen respecto a cada una de dichas actividades:

- Los armadores de pequeñas embarcaciones que trabajen a bordo de ellas.
- Los que se dediquen a la extracción de productos de mar.

Por su parte, en el artículo 19 se configura la existencia de tres grupos de cotización y se establecen los coeficientes correctores para los grupos segundo y tercero, en base a las características que concurren en las actividades comprendidas en dichos grupos y la capacidad económica de las mismas.

- El segundo grupo comprende a las empresas y trabajadores retribuidos a la parte que, sin tener el carácter de autónomos, no pueden habida cuenta de la índole peculiar de su actividad, afrontar el tipo general de cotización y para los cuales se establecen unos coeficientes correctores en la cotización.
- El tercer grupo comprende a los trabajadores autónomos, los cuales satisfacen una cuota ajustada a un coeficiente corrector más elevado.

En primer lugar, cabe señalar que dentro del campo de aplicación del citado Régimen Especial no se contempla de una forma específica la actividad de Pesca-turismo.

En lo relativo al apartado a) Trabajadores por cuenta ajena; dentro de las actividades en las que pueden estar empleados se contempla la pesca marítima en cualquiera de sus modalidades. A este respecto, el problema es que la Pesca-turismo no está incluida dentro de las definiciones que se realizan de la pesca marítima. En el caso de que se modificara el concepto de pesca marítima para incluir la Pesca-turismo, no sería necesario modificar el campo de aplicación del Régimen del Mar ya que podría considerarse incluido en el ordinal 2ª del apartado a) del artículo 2, al referirse a la “pesca marítima en cualquiera de sus modalidades”.

En caso de no efectuarse dicha modificación en la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado, podría incluirse la actividad de Pesca-turismo por el

Ministerio de Trabajo, en el ordinal 9ª del apartado a) del artículo 2, como actividad marítimo-pesquera.

Respecto al apartado b) Trabajadores por cuenta propia o autónomos, éste fue objeto de una modificación mediante la disposición adicional decimosexta de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, eliminando la prohibición que establecía el citado apartado en el sentido de que los trabajadores por cuenta propia del mar no podían compatibilizar su trabajo con ningún otro, salvo que el mismo tuviera carácter meramente ocasional.

Así a partir de la reforma operada por la Ley 40/2007, aunque se mantiene la exigencia de que el trabajo en el mar del autónomo, a efecto de su inclusión en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, tiene que constituir su medio fundamental de vida y tiene que realizarse de una forma habitual, personal y directa, se permite que tanto con carácter meramente ocasional como permanente, pueda obtener ingresos complementarios realizando otro tipo de trabajos no específicamente marítimo-pesqueros e independientemente de que den lugar o no a su inclusión en otro de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

En consecuencia, manteniéndose como actividad principal la pesca extractiva, es decir que el tiempo de dedicación e ingresos provengan mayoritariamente de la misma, se podría compatibilizar esta con la Pesca-turismo.

Respecto a la aplicación de los coeficientes reductores para los grupos de cotización segundo y tercero, si se considerara la Pesca-turismo como actividad complementaria de la pesca extractiva, a través las modificaciones correspondientes en la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado, podrían establecerse unas bases de cotización individualizadas para estas actividades que permitirían su plena operatividad dentro del marco general el Régimen Especial.

En caso de no producirse la modificación en este sentido, si se admitiese la posibilidad de que determinados trabajadores pudieran compatibilizar la actividad extractiva con la actividad de Pesca-turismo, debería estudiarse cómo tendría cabida dicha actividad en el campo de aplicación del Régimen Especial del Mar y analizar minuciosamente su cotización, ya que actualmente, los grupos de cotización existentes no son aplicables más que a la pesca en su concepción clásica, es decir, la extractiva.

5.1.5.- Regulación de los aspectos fiscales e impositivos

Los temas fiscales e impositivos representan un importante aspecto a definir, en tanto que por la vía de la imposición tanto directa como indirecta se puede apoyar más o menos a ciertos sectores, facilitar reformas estructurales o fomentar determinados tipos de actividades.

La actividad pesquera, entendiéndolo por ella lo que se define en la Ley de Pesca Marítima del Estado, está recogida en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en el grupo A con código CNAE 0311.- Pesca Marina.

En la aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el sector pesquero está sujeto al método de estimación directa, en sus dos modalidades, normal y simplificada, con excepción del mejillón en batea, (hasta 5 bateas) cuya inclusión en el método de estimación objetiva fue acordada en 2003 en la Orden HAC/701/2003 del Ministerio de Economía y Hacienda. Es de reseñar que en las Ciudades de Ceuta y Melilla existe una bonificación del 50% de la cuota correspondiente a los rendimientos generados.

Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al sector pesquero (exceptuando la acuicultura que está incluida en el Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca), se le aplican las condiciones del régimen General del IVA. En la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Ciudades de Ceuta y Melilla no se aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido, en sustitución se aplica, respectivamente, el Impuesto General Indirecto Canario y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

En cuanto a la cuantía del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en las experiencias de actividades de Pesca-turismo desarrolladas tanto en Cataluña como en su momento en Galicia, se considera de aplicación el tipo impositivo general del 21%, según se establece en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin embargo, sería de analizar la posibilidad de que las actividades de Pesca-turismo fueran equiparadas, para fomentar su desarrollo en base a su especial carácter social, a los servicios de hostelería o de transportes de viajeros, a los que es de aplicación el tipo impositivo reducido del 10%.

En lo relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas, la actividad pesquera no forma parte del hecho imponible de este impuesto. Sin embargo las actividades de Pesca-turismo, al no estar comprendidas dentro de la actividad pesquera, no pueden beneficiarse de esta exclusión. Consecuentemente, el empresario que las desarrolle está obligado, en base al artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, a realizar las gestiones necesarias para liquidar el Impuesto de Actividades Empresariales, y para ello debe encajar esta actividad en uno de los epígrafes que hay disponibles.

Atendiendo al Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas, las actividades de Pesca-turismo desarrolladas por los titulares de las actividades pesqueras no están recogidas directamente en ninguno de los epígrafes fiscales. En las experiencias realizadas en Galicia y en Cataluña, tras la consulta a las correspondientes delegaciones de la Agencia Tributaria, el epígrafe indicado para la cotización fue el Grupo 999 "Otros servicios n.c.o.p."

No obstante, si estas actividades son prestadas por personas o entidades distintas de los titulares de las empresas pesqueras podrían ser incluidas el Grupo 913. "Servicios relacionados con la pesca y la acuicultura". En cualquier caso sería conveniente hacer una consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la idoneidad de establecer un epígrafe fiscal específico para esta actividad.

Al respecto de la aplicación del Impuesto de Sociedades y en relación con la forma jurídica en la que se desarrollen estas actividades, cabe mencionar que desde el punto de vista de su consideración tributaria las cooperativas clasificadas como especialmente protegidas, entre las que se encuentran las Cooperativas del Mar, disfrutan de una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra.

Finalmente, analizando otros Impuestos y beneficios fiscales, es necesario mencionar que la Ley 38/1992 de Impuestos especiales reconoce la exención del Impuesto de Hidrocarburos para el sector pesquero.

En conclusión y como se expuso en relación con el turismo rural, el régimen aplicable a las actividades de Pesca-turismo, tanto en materia fiscal como de Seguridad Social, se establece a partir de la conceptualización de la actividad pesquera. Por este motivo, debido al diferente tratamiento que se aplica a la actividad pesquera en relación con otras actividades productivas o comerciales, se evidencia la necesidad de establecer una correcta calificación de las actividades de Pesca-turismo, ya que dependiendo el tipo de actividad que se considere será el régimen jurídico que se le aplique.

5.1.6.- Otros aspectos de interés en el desarrollo reglamentario de la actividad

Complementariamente a las materias vinculadas al marco normativo analizadas en los apartados anteriores, se considera necesario plantear algunos aspectos relacionados con el desarrollo efectivo de las actividades de Pesca-turismo que, en virtud de las competencias de las distintas administraciones, deberían ser definidos en la regulación de la actividad.

A este respecto, es necesario considerar que la Pesca-turismo es una actividad turística que, orientada a la valorización y difusión del trabajo de los pescadores profesionales, debe permitir a estos obtener ingresos complementarios a la actividad pesquera, y a su vez debe aportar a los turistas el conocimiento y las características de los recursos ambientales del medio marino y de la práctica pesquera. Desde esta perspectiva facilitar la adaptación de la oferta de actividades de Pesca-turismo a los diferentes tipos de demanda, supondrá una importante ampliación de la oferta turística y recreativa, potenciando su desarrollo y su rentabilidad económica.

Para ello, a continuación se exponen, sin ánimo de ser exhaustivo, una serie de aspectos sobre los que es conveniente reflexionar, en tanto que dependiendo del enfoque más o menos restrictivo que se adopte en su regulación, podría limitarse la capacidad de diversificación, tanto económica como social, de estas actividades.

Tipología de actividades

Partiendo de que en una primera aproximación a la actividad de Pesca-turismo, esta se plantea como una actividad vinculada al ejercicio de la actividad pesquera habitual, habría que definir si en su desarrollo, la actividad de Pesca-turismo debe, o no, realizarse vinculada estrictamente a la actividad pesquera

habitual, tanto en duración, días de la semana y artes de pesca, como en períodos estacionales, zonas geográficas, etc.

Es de remarcar que la posibilidad de llevar a cabo actividades de Pesca-turismo durante los fines de semana, en los que la afluencia de turistas es mayor, aportaría mayores posibilidades para el desarrollo de la Pesca-turismo. Igualmente podría suponer una interesante fuente de ingresos la oferta de estas actividades en las épocas de parada biológica o en las reservas marinas.

En estos supuestos será necesario llevar a cabo otro tipo de actividades de Pesca-turismo distintas a la práctica de la pesca con artes profesionales, tales como la realización de travesías con turistas de para transmitirles un mejor conocimiento de los recursos ambientales del medio marino y de las zonas costeras, la observación de cetáceos y/o aves marinas, o el desarrollo de actividades de pesca recreativa con el asesoramiento del pescador profesional.

Estas modalidades de Pesca-turismo permitirían, con un esfuerzo menor que en una jornada habitual de pesca, aportar ingresos complementarios a la actividad pesquera tradicional, sobre todo en los períodos de prohibición de faenar, a la vez que estarían dirigidas a concienciar sobre la necesidad de establecer medidas de gestión de los caladeros, así como a valorizar el papel del pescador en su conservación y gestión.

Respecto a la alternativa de poder realizar la pesca recreativa asesorado y guiado por un pescador profesional, podría suponer en su desarrollo una de las actividades que potencialmente pueden ser más demandadas. Entre los aspectos positivos a considerar cabría citar, desde la perspectiva del turista, el contar con la experiencia del profesional para la iniciación o perfeccionamiento en la pesca recreativa, así como el poder acceder a los lugares de mayor posibilidad de capturas. Igualmente serviría al pescador profesional, además de para valorar su conocimiento del medio marino y de la pesca, para concienciar al visitante sobre la correcta práctica de la pesca recreativa y para supervisar el cumplimiento de su normativa.

A este respecto es de reseñar que una parte importante de los representantes del sector consultados considera de interés que el turista pueda realizar actividades de pesca recreativa, asesorado por los propios pescadores.

Artes de pesca

La normativa de desarrollo también ha de abordar y dar respuesta a la cuestión de si las actividades de Pesca-turismo se han de limitar o no a aquellos buques que utilicen determinados tipos de artes, teniendo en cuenta, además, que las artes están reguladas para cada uno de los caladeros, debiendo estarse, por tanto, a lo previsto para cada uno de ellos.

Es de considerar que en la legislación italiana en una primera etapa no estaba permitido el desarrollo de la Pesca-turismo a aquellos buques que ejercitaran su labor mediante artes de arrastre y de cerco, sin embargo esta imposibilidad se ha ido modulando con el paso del tiempo y la promulgación de las diferentes regulaciones. La normativa francesa no permite la actividad a embarcaciones

de arrastre pero si a las de cerco. En el caso del Decreto portugués que regula la Pesca-turismo para la región de Azores, no existe ninguna limitación al uso de las artes permitidas en la licencia de pesca comercial.

Del “Estudio técnico de las modificaciones a implementar en los buques pesqueros para el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo”, así como de la opinión obtenida en las encuestas al sector, parece concluirse que no sería pertinente establecer limitación ninguna, de manera que deberían poderse utilizar aquellas artes que estén autorizadas para la realización de actividad extractiva.

Aspectos meteorológicos y estacionales

La Pesca-turismo depende del estado de la mar, en consecuencia el mal tiempo o la niebla suponen un obstáculo tanto por los aspectos de seguridad como por la satisfacción de los pasajeros. Es de plantear si deberían establecerse en la normativa limitaciones al ejercicio de la actividad de Pesca-turismo vinculadas con las condiciones meteorológicas, tales como velocidad del viento, altura de olas, etc., o si debería dejarse a criterio del patrón de la embarcación.

También podrían establecerse condicionamientos de otra índole, que limitasen, por ejemplo, la realización de actividades de este tipo durante ciertos períodos estacionales. Es de señalar a este respecto que la normativa italiana ciñó inicialmente las actividades de Pesca-turismo a lo que puede denominarse “temporada alta” (mayo a septiembre), si bien con posterioridad y de manera progresiva se ha ampliado el período hasta llegar a la regulación actual, que únicamente establece la prohibición del ejercicio de la Pesca-turismo en aquellos supuestos en que las condiciones climáticas lo desaconsejen.

Otro aspecto a plantear es si la actividad debería limitarse a la pesca diurna, de orto a ocaso, o, en aquellos casos en que el atractivo de la modalidad lo hiciera conveniente, prolongarlo a la noche. Un ejemplo de esta posible excepción sería la pesca al cerco a la luz y la pesca con calamareras. Las restricciones son debidas a que operar de noche con pasajeros podría incrementar el riesgo de localización en caso de caída al agua de un pasajero, lo que podría ser paliado con medidas de seguridad que impliquen el uso de chalecos salvavidas con radiobalizas.

En base a las encuestas realizadas al sector, la opinión mayoritaria es que el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo únicamente habría de quedar limitado, a criterio del patrón de la embarcación, en caso de que existan condiciones climatológicas adversas que puedan comprometer la seguridad o la comodidad de las personas embarcadas.

Comercialización de las capturas

Es opinión generalizada que la comercialización de los productos obtenidos de estas actividades debería seguir los cauces establecidos para los provenientes del resto de actividades de pesca marítima profesional. Ha de tenerse en cuenta que los productos que se obtengan en el desarrollo de las actividades

de Pesca-turismo, mantienen su origen en la pesca profesional. En consecuencia, los canales de comercialización habrían de ser los mismos.

Sin embargo, este principio podría admitir excepciones, en tanto se considere la posibilidad de consumir los productos capturados a bordo de las embarcaciones o en tierra, como colofón de la jornada de Pesca-turismo. Igualmente podría permitirse que los participantes en las actividades de Pesca-turismo retuvieran a título gratuito algunas de las capturas obtenidas, limitadas en cantidad y/o en peso, de manera similar a como se contempla en la normativa portuguesa de Pesca-turismo.

5.1.7.- Necesidad de coordinación entre las diferentes Administraciones

La dispersión de una competencia entre los diferentes niveles de la Administración pública es común en muchas áreas (medio ambiente, cultura, servicios sociales, etc.). Este problema se presenta en las competencias sobre el turismo y por lo tanto sobre las actividades de turismo pesquero o marinero, que se encuentran repartidas en los tres niveles de la Administración: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.

De forma específica y en relación con la Pesca-turismo, entendida como actividad incluida en el concepto más amplio del turismo pesquero, se dan los dos supuestos en los que las Administraciones asumen la misma competencia. Por una parte existen competencias compartidas, en tanto que, sobre una misma materia, las administraciones tienen tareas distintas, como es el caso de la actividad pesquera; y por otra se dan competencias complementarias o concurrentes, en las que cada institución puede actuar, como ocurre en el turismo.

En España la regulación de la pesca marítima está fundamentalmente recogida en la Ley de Pesca Marítima del Estado a través de la cual se regula la pesca marítima, competencia exclusiva del Estado y se establece la normativa básica de ordenación del sector pesquero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Constitución.

La definición de las bases, en el ámbito de la legislación compartida, tiene por objeto crear un marco normativo unitario, de aplicación a todo el territorio nacional, dentro del cual las Comunidades Autónomas disponen de un margen de actuación que les permite, mediante la competencia de desarrollo legislativo, establecer los ordenamientos complementarios que satisfagan sus intereses.

En materia de pesca las Comunidades Autónomas son libres de regular sobre las competencias que en exclusiva poseen, esto es, pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, incluso si la decisión consiste en la no regulación del asunto de que se trate, dejando libre el ejercicio de la actividad en cuestión.

Igualmente todos los Estatutos de Autonomía, contienen como competencia plena, asumida dentro del marco establecido en el artículo 148 de la Constitución, y en la órbita de su ámbito territorial, la promoción y ordenación

del turismo, si bien no puede olvidarse que el Estado también ostenta competencias respecto de esta materia. Esto es así toda vez que resultan de competencia estatal, aquellas materias asignadas como exclusivas por el artículo 149 del texto constitucional y que por su contenido se encuentran estrechamente vinculadas al turismo.

Esta dispersión de competencias entre los diferentes niveles de la Administración, hace que sea necesario fomentar la complementariedad de las actuaciones en materia de Turismo pesquero, tratando de evitar que, como ocurre en otros ámbitos, la cooperación interadministrativa quede circunscrita a determinadas actuaciones, según las particularidades del momento, sin que existan programas de colaboración a medio-largo plazo.

Como se ha expuesto anteriormente, una normativa estatal marco que establezca las bases para habilitar el ejercicio de la actividad de Pesca-turismo, permitirá a las Comunidades Autónomas, bajo el ámbito de sus competencias constitucionales, generar su desarrollo reglamentario en función de las características específicas de los caladeros y de los intereses de sus colectivos de pescadores.

En este contexto, para una definición y una gestión eficiente de las actividades de Pesca-turismo en España se considera fundamental que todas las Administraciones públicas afectadas se impliquen coordinadamente en su desarrollo, estableciendo programas de actuaciones comunes y evitando el desarrollo de iniciativas compartimentadas.

5.2.- Aspectos vinculados con la puesta en marcha y el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo

5.2.1.- Caracterización del mercado turístico

Las iniciativas de Pesca-turismo que se diseñen tendrán el carácter de productos turísticos y estarán en el ámbito de lo que se entiende como turismo pesquero o marinerero. Es por lo tanto necesario conocer las características de este tipo de turismo para que el diseño de las actividades se adecue a las demandas de los turistas, y el proceso de comercialización y de prestación del servicio sea eficaz.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) define el turismo como: “Las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y otros motivos, no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado”.

Entendiendo por mercado turístico aquel que satisface las necesidades del turista mediante un producto o servicio turístico, se pueden identificar tres elementos que lo conforman:

- El mercado potencial es el conjunto de posibles consumidores y consumidoras de los productos y servicios turísticos.
- La oferta turística es el conjunto de productos y actividades a disposición de los turistas.
- Las empresas u organizaciones que ofrecen los productos y servicios turísticos a los turistas y visitantes.

Desde la perspectiva del turismo pesquero y por concreción de la Pesca-turismo, los turistas constituyen un grupo heterogéneo con diferentes motivaciones, intereses y experiencias, que pueden buscar y demandar distintas actividades turísticas, relacionadas con el conocimiento del patrimonio cultural, la naturaleza, el ocio, el deporte, etc. Todos estos componentes o algunos de ellos podrán ser tenidos en cuenta para la confección del producto turístico que se ofrezca.

La población local también tiene que ser tenida en cuenta como destinataria de la oferta de actividades. El patrimonio de la cultura de la pesca y el mar debe ser preservado, y para ello quien en primer lugar ha de tomar conciencia de su valor es la propia población.

Los productos turísticos, en términos generales, se caracterizan por ser una combinación de bienes y servicios, en el que interactúan los aspectos tangibles (instalaciones, infraestructuras, etc.) e intangibles (ambiente, seguridad, imagen, ubicación, valor social,...), con las personas, desde los prestatarios del servicio al propio cliente. En la definición de los productos turísticos, los elementos intangibles pueden llegar a tener un mayor peso específico en la experiencia del turista.

Uno de los aspectos característicos y más importantes de los productos turísticos es la calidad. Por ello es importante establecer unos estándares de servicio que se mantengan a lo largo del tiempo y que apoyen a las personas o empresas encargadas del proceso de prestación del servicio, ya que son una parte importante del producto.

5.2.2.- Estimación y segmentación de la demanda

Los turistas potencialmente interesados en las actividades de Pesca-turismo no presentan las mismas características, por ello es necesario identificar grupos homogéneos de turistas, con características similares, a los cuales dirigir y ofrecer productos que se ajusten a sus preferencias y necesidades. Esto permitirá ser más efectivos en el diseño y la comercialización de los diferentes servicios de Pesca-turismo.

En algunos casos es posible que los turistas quieran aproximarse al mundo de la pesca, pero no son capaces, aun estando dispuestos, de estar toda una jornada en la mar y seguir el ritmo horario de los pescadores. En otros, el turista puede estar interesado en la dureza de una jornada habitual de pesca, buscando el riesgo y la aventura de la experiencia.

La actividad de Pesca-turismo que se oferte debe adaptarse en duración e intensidad, para que manteniendo sus objetivos, resulte atractiva para los turistas. De esta manera y de forma no restrictiva, en función de la reglamentación definitiva de la actividad, se pueden diseñar diferentes posibilidades, tales como:

- Que la embarcación realice su faena habitual llevando turistas a bordo.
- Que se muestre a los turistas el uso de las artes de pesca, pero la actividad de pesca no se realice de forma completa, bien por el tiempo de navegación o por el número de artes utilizadas.
- Que se realice un recorrido por una zona del litoral de especial valor ecológico y pesquero, explicando las medidas de protección y conservación del ecosistema y de los recursos.
- Que se lleve a cabo una jornada de pesca recreativa en la que el pescador profesional actúe de guía e instructor.

Mediante un análisis de mercado se podrán conocer las motivaciones de los visitantes, lo que servirá para diseñar productos de Pesca-turismo adecuados que satisfagan sus necesidades. Dado que el mercado turístico es muy grande y variado, se deben definir grupos de potenciales clientes, con características comunes entre sí, hacia los cuales se pueda dirigir la oferta de servicios de forma personalizada. A cada uno de estos grupos se le denomina segmento.

Las personas pertenecientes a un segmento tendrán las mismas características, necesidades, motivaciones y comportamientos, por ello, se les podrá ofrecer el mismo tipo de actividad. Por ejemplo, se puede segmentar el mercado global en tres segmentos uno formado por turistas adultos interesados

en vivir una jornada completa de pesca, otro formado por familias a las que les gustaría conocer el desarrollo de la actividad pesquera de forma más cómoda y con menos duración, y un tercer segmento constituido por los aficionados a la pesca recreativa o al turismo aventura.

Para llevar a cabo el estudio y segmentación de la demanda potencial deberán analizarse las siguientes variables:

- Tipo de cliente al que va dirigido: diferenciando según edad, motivación principal, origen, forma de organización del viaje, gasto medio en destino, etc.
- Experiencia principal del visitante: definición de las características específicas de la experiencia del turista con cada tipo de producto.
- Requerimientos específicos por tipología de cliente: información específica sobre el recorrido, infraestructura extra, paradas en recursos concretos, etc.

En cualquier caso, al analizar la demanda potencial de la actividad de Pesca-turismo para un destino en particular, se deberá tener en cuenta que esta actividad se desarrolla en un espacio geográfico muy específico y relativamente reducido, ligado en todo caso a un determinado puerto pesquero, ubicado en un determinado municipio de una provincia costera. Los condicionantes geográficos, así como la meteorología y la estacionalidad de un destino, influyen directamente en el volumen total de turistas potenciales que podrían realizar la actividad, y consecuentemente afectan en gran medida a la demanda real que finalmente puedan tener las actividades de Pesca-turismo en una localidad concreta.

Como ejemplo de una primera aproximación al análisis del mercado de las actividades de turismo pesquero, es de interés hacer mención al “Estudio para la formulación de iniciativas turístico pesqueras en el municipio de Llanes” elaborado en el año 2008 por la Universidad Politécnica de Madrid ⁷².

En este estudio y con el objetivo de estimar la demanda potencial de estas actividades en el municipio Llanes (Principado de Asturias), se procedió a realizar, en colaboración directa con la Oficina de Turismo municipal, un sondeo de la opinión de los turistas en relación a sus preferencias de ocio y su potencial interés en las actividades de turismo pesquero, y en concreto de Pesca-turismo.

En los resultados obtenidos en la encuesta, dirigida a los turistas y visitantes, y realizada en los meses de verano de 2008, se evidenció que al ser las actividades turístico-pesqueras un nuevo producto turístico, carente de referencias concretas en la mayoría de las opciones propuestas, las respuestas recogen en muchos casos la opinión intuitiva del encuestado.

⁷² “Estudio para la formulación de iniciativas turístico pesqueras en el municipio de Llanes”. Autores: , César García Aranda y Agustín Molina García, ISBN 978-84-96737-59-4

Como una de las conclusiones del estudio cabe citar que, entre las actividades de turismo pesquero propuestas, (se proponían nueve actividades, siete de las cuales eran visitas a lugares vinculados con la actividad marinera de Llanes, una hacía referencia a la Pesca-turismo y la otra iba dirigida a actividades para los niños), la actividad elegida en primer lugar fue la Pesca-turismo, con un 48% de interesados sobre el total de encuestados.

En conclusión, el diseño de los productos y servicios ligados a la Pesca-turismo requiere del conocimiento de las motivaciones intereses y perfiles de la demanda turística. Si bien es cierto que existe un grupo de consumidores que está demandando estas actividades, su consumo se hace de manera casi espontánea y poco planificada. Por otra parte, la mayor parte de los municipios costeros, salvo los eminentemente turísticos, desconocen el volumen de demanda turística actual, incluso en modalidades ya maduras.

Es por ello que para desarrollar las actividades de Pesca-turismo es necesario llevar a cabo un análisis de la demanda tanto actual como potencial que sirva para determinar el perfil socio-demográfico, sus motivaciones, los comportamientos en consumo de otros productos y servicios turísticos, así como su gasto medio.

5.2.3.- Definición de la oferta

Para la definición, posterior difusión y comercialización de los productos de turismo pesquero en general y de Pesca-turismo en particular, el primer paso será identificar y conocer los recursos patrimoniales de la zona que por sus características y singularidad sean capaces de atraer a los turistas y visitantes, y que de forma directa formarán parte de las actividades turístico-pesqueras.

El patrimonio histórico cultural de la pesca y el mar de una población incluye además de los elementos tangibles (barcos, artes de pesca, edificios, etc.), los elementos intangibles y las diferentes manifestaciones que forman parte de la cultura pesquera, la forma de vida, las costumbres, las tradiciones, los mitos, y en general las expresiones del pueblo marinero y su cultura.

Además, existe un patrimonio natural constituido por los parajes y lugares destacados por su valor biológico, geológico, paisajístico, etc., que también pertenece y se incluye entre los recursos disponibles.

De forma específica, la capacidad de oferta local de actividades de Pesca-turismo estará ligada de forma directa a los recursos disponibles, es decir, a los patrones y pescadores interesados en la actividad, al número y tipo de embarcaciones, a las artes de pesca empleadas, a las instalaciones e infraestructuras (organización de pescadores, puerto, etc.), a las empresas de servicios de consultoría, de hostelería y restauración, etc.

En todo caso y como se mencionó anteriormente, la oferta de actividades de Pesca-turismo deberá ajustarse y estar en relación directa con la demanda potencial y el perfil de los turistas de cada localidad costera y de su zona geográfica de influencia. Es decir se deberá evitar que el producto que se ofrece esté diseñado desde la oferta sin incorporar la perspectiva del

demandante. Para ello será necesario realizar estudios dirigidos a averiguar que tipo de actividades desean realizar los visitantes.

Las actividades de Pesca-turismo que se oferten podrán dirigirse tanto a los turistas y visitantes, como a la propia población local interesada en conocer de forma directa la cultura del mar y de la pesca. Para cada uno de estos grupos es posible diseñar actividades específicas teniendo en cuenta sus intereses y necesidades.

En una primera fase de lanzamiento las actividades de Pesca-turismo se dirigirán a la demanda actual de cada destino, como producto complementario a la actividad turística principal. Cada vez un mayor número de turistas compaginan el sol y playa con otras formas de ocio, destinando la totalidad o una parte de su tiempo libre a conocer y experimentar otras propuestas relacionadas con la cultura local y la naturaleza.

El otro grupo al que se puede dirigir la oferta de actividades de Pesca-turismo será la población local (jóvenes, población infantil, familias) con la que se buscará establecer lazos de complicidad por su proximidad cultural y afectiva, fomentando su participación de forma directa en las actividades.

Se deberán aprovechar las ventajas diferenciales de cada localidad para el diseño de una estrategia de Pesca-turismo que incorpore elementos atractivos para cada grupo de visitantes, elaborándose una oferta que sirva para resaltar las diferencias de cada puerto, teniendo en cuenta a los potenciales usuarios.

Una vez establecidas las actividades de Pesca-turismo que se ofertarán, en base a los criterios expuestos, deberá tenerse en cuenta para una de ellas la definición de los siguientes aspectos:

- Tipo de barco. Para cada producto, se establecerán las características concretas del barco, atendiendo a su eslora, su capacidad, las artes utilizadas, el equipamiento recreativo u otros requisitos para la actividad.
- Tipo de actividad en el barco. Definición de las actividades que se desarrollarán en el barco desde que el turista comienza su recorrido hasta su llegada a puerto.
- Tipo de guía o intérprete especializado. Definición de las capacidades a desarrollar por el pescador para atender las necesidades del tipo de cliente.
- Itinerario. Definición de la duración, recorrido, actividades a desarrollar en cada parte del recorrido.
- Recursos turísticos complementarios y posibilidad de extensión con otras actividades de tipo cultural, natural u otros (intereses científicos, medioambientales, etc.).
- Accesibilidad. Definición de las características de la oferta, en su caso, para personas con movilidad reducida.

- Estándar de calidad del producto. Definición de los requisitos para cada producto turístico.
- Comercialización y distribución. Definición de las estrategias de comercialización y distribución concretas para cada tipo de producto.
- Precio por producto.
- Ventajas competitivas del producto.

En resumen, para cada localización, una vez realizado el análisis de la potencialidad de sus recursos culturales y ambientales, los atractivos turísticos e industria soporte (hostelería, restauración, servicios turísticos complementarios, etc.), la oferta de Pesca-turismo quedará configurada como la suma de actividades, precio, duración, recursos humanos, embarcaciones a utilizar, agentes involucrados y estrategia de comercialización, que deberá estar adaptada a los intereses particulares de los diferentes segmentos de mercado a los que se va a dirigir.

5.2.4.- Estructuras de gestión y comercialización

En el desarrollo de la actividad de Pesca-turismo, una de las cuestiones que se deberá decidir es quién llevará a cabo la gestión, la comercialización y la facturación de las actividades: el armador de la embarcación, la organización de pescadores o, en su caso, una nueva entidad creada a tal efecto.

Como se expuesto anteriormente, la posibilidad de que sea el armador, a título propio, el que gestione y facture la actividad de Pesca-turismo, conllevaría una serie de importantes limitaciones de tipo organizativo y fiscal, por lo que, de forma general, no se considera como la opción más adecuada.

Atendiendo a los objetivos y criterios sobre los que debe sustentarse el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo, son las organizaciones de pescadores (cofradías, organizaciones de productores, cooperativas), por su conocimiento del sector pesquero, su capacidad organizativa y de gestión, así como su nivel de representatividad e interlocución entre todos los agentes que podrían participar directamente o indirectamente en estas actividades, las que deberían asumir el liderazgo del lanzamiento, puesta en marcha y difusión de estas iniciativas.

Sin embargo, es posible que en la mayoría de las ocasiones por la falta de medios propios, las organizaciones de pescadores necesiten del apoyo o colaboración directa de otras entidades, de carácter público o privado que actúen en el mismo ámbito territorial, y puedan aportar recursos materiales y humanos, así como una mayor experiencia en la organización, difusión, promoción y comercialización de los productos turísticos.

En este contexto, se considera conveniente crear la figura organizativa de Centro de Actividades de Pesca-turismo (CAP), que planteado como elemento dinamizador de las estas actividades, puede servir para aunar medios y recursos en su definición y puesta en marcha. Para ello, el CAP puede estar

integrado en la estructura organizativa de la organización de pescadores o crearse bajo la forma de una entidad jurídica independiente.

En ambos casos, debería ser la dirección de la organización de pescadores quien marque los objetivos generales del CAP en función de los intereses y prioridades de sus pescadores. En el caso que se cree una nueva entidad deberá establecerse el procedimiento para que, en la toma de decisiones, la organización de pescadores esté suficientemente representada.

Si se decidiera el establecimiento del CAP como persona jurídica autónoma e independiente, se podría optar entre diferentes formas jurídicas. Esta elección tendrá repercusiones sobre la responsabilidad de los socios ante terceros, las obligaciones de los socios, la imagen que transmite al mercado, la fiscalidad, la forma de tomar decisiones, etc.

En cualquier caso, el CAP será el encargado de comercializar las actividades de Pesca-turismo, así como dinamizar y gestionar la participación de los pescadores y armadores como proveedores de servicios de Pesca-turismo. Las embarcaciones interesadas realizarán la actividad, cobrando por ello el importe que se determine, una vez descontados los gastos para el funcionamiento del CAP. La responsabilidad de la calidad del servicio prestado ante el turista, es del CAP, por lo que deberá establecer los criterios de calidad que han de cumplir los barcos y sus tripulaciones para poder prestar este servicio.

Analizando la opinión del sector respecto a qué entidad debería gestionar la comercialización y contratación de las actividades de Pesca-turismo, al comparar las respuestas a la encuesta de 2013, con la opinión de 2007, se observa que si bien en ambos casos la preferencia mayoritaria de los encuestados es que sea la propia cofradía de pescadores, se observa un aumento apreciable de los que se decantan por que la gestión la realice una entidad creada específicamente para la actividad.

A este respecto y como se comentó en el apartado 4.1. “Experiencias y desarrollos de actividades de Pesca-turismo en las Comunidades Autónomas”, es de reseñar el modelo desarrollado en el municipio de Roses (Gerona) mediante la creación de un Centro de Turismo Pesquero. Este Centro promovido por la Cofradía de pescadores de Roses, con la participación del Ayuntamiento de Roses, ha incorporado a la Estación Náutica Roses-Cap de Creus como entidad encargada de la gestión de las actividades de Pesca-turismo.

En este modelo, una empresa de servicios vinculada a la Estación Náutica es la responsable de gestionar la obtención de las licencias de Pesca-turismo ante la Dirección General de Pesca i Afers Marítims de la Generalitat de Catalunya, revisar las embarcaciones en relación con las exigencias de Capitanía Marítima, formar a los miembros de las tripulaciones responsables de la actividad en cada embarcación, así como de la gestión de reservas, la comercialización de las actividades y el control de la calidad del servicio.

Por su parte el pescador debe darse de alta en la Cofradía para la actividad de Pesca-turismo, solicitar la autorización a la Capitanía Marítima, adecuar la embarcación a los requisitos de seguridad por esta establecidos y contratar el seguro de responsabilidad civil para los pasajeros.

Durante la salida de Pesca-turismo los pasajeros son atendidos fundamentalmente por la persona de la tripulación designada como responsable de la actividad y formada para ello. En el reparto de los ingresos obtenidos por la actividad, el 70% es para el pescador y el 30% para la entidad de gestión.

5.2.5.- Canales de distribución y comunicación

Para lograr realizar las ventas previstas, es fundamental dar a conocer al mercado los servicios de Pesca-turismo que se ofrecen. Los canales o medios de distribución turística son los instrumentos que utiliza la oferta para hacer llegar el producto turístico a los posibles clientes. Estos canales de distribución son una pieza clave dentro de la actividad turística, cuyo objetivo es ofrecer información crítica al usuario adecuado, en el momento adecuado, en el sitio adecuado, para posibilitar la toma de decisión a la hora de adquirir un producto y permitir al consumidor realizar una reserva y cerrar la compra.

El proceso de segmentación del mercado permitirá ser más efectivos en la comercialización (canales de distribución, medios de comunicación, mensajes, promociones, etc.) y en consecuencia rentabilizar mejor los recursos. No es suficiente con disponer de un buen producto, y comercializarlo a través del canal de distribución más adecuado, con un buen precio. Además, hay que comunicar su existencia.

Será necesario valorar y decidir si es conveniente destinar recursos y esfuerzo en ofertar programas y acciones de comunicación diferentes para cada segmento o no. Los criterios para esta decisión podrán ser por la importancia en volumen de ventas del segmento (familias o grupos), o por la relevancia económica que tuviera su participación en las actividades de Pesca-turismo ofertadas (turismo experiencial o pesca recreativa).

Buscando la eficacia en la distribución y la comunicación que se realice, es necesario conocer en profundidad el perfil de los clientes y las características de su comportamiento. Para ello es importante diferenciar distintas figuras dentro del concepto de cliente:

- Prescriptor es aquella persona o entidad que sugiere al turista la compra de las actividades. Los hoteles, las oficinas de turismo, agencias de viajes, etc., serán los prescriptores de las actividades de Pesca-turismo.
- Comprador es quien realiza la compra. Por ejemplo los propios turistas que compran los servicios, o las agencias de viaje cuando incluyan dentro de su paquete turístico la realización de las actividades de Pesca-turismo.
- Pagador quien realiza el pago. Por ejemplo, en un grupo de escolares, quien compra es el Centro escolar y quien paga son los padres.

- Usuario es quien realiza la actividad, o usa el producto. En el ejemplo anterior, los escolares realizan la actividad que ha sido pagada por sus padres.

El conocimiento de los intereses y necesidades de cada una de estas figuras facilitarán la elección del canal de distribución y la elaboración del plan de comunicación. En el caso del turismo extranjero, la mayor parte de la oferta turística actual se canaliza a través de agencias y tour operadores. En estos casos, en los que el turista contrata un programa con pocas posibilidades de variación, la mejor vía es la firma de acuerdos comerciales.

Una vez que se han diseñado las actividades de Pesca-turismo para cada segmento de clientes/turistas, se deberá establecer la forma de distribución y el medio de comunicación para que las conozcan. Para ello se pueden utilizar distintos instrumentos de comunicación: la publicidad, la promoción de ventas, las relaciones públicas, el patrocinio, el marketing directo, Internet, la venta personal, etc., y se deberá decidir, sobre cuáles son los más adecuados y rentables, considerando la rentabilidad desde el punto de vista de su capacidad para atraer clientes/turistas y por consiguiente, generar ingresos.

La comunicación, sea con un instrumento u otro, debe ser lo más directa posible, debe llegar a quienes comprarán los servicios de Pesca-turismo (los turistas) o a quienes pueden difundirlos (turoperadores, agencias de viaje especializadas, hoteles, etc.), en caso contrario, el esfuerzo realizado será inútil y carente de rentabilidad.

En lo relativo a los medios publicitarios a utilizar cabe señalar el marketing directo (folletos, mailing, o tele marketing), la inclusión de anuncios en prensa, radio o televisión, la publicidad exterior (vallas, marquesinas de las paradas de transporte, banderolas, tótem, etc.), la publicidad gratuita en distintos medios de comunicación o mediante el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación e información (TIC).

Por las características del producto de Pesca-turismo es de resaltar la importancia del uso de las TIC. En la actualidad la utilidad de internet para la comercialización y difusión de los productos turísticos está incrementándose de forma exponencial. Las páginas web, las centrales virtuales de reservas o las plataformas DMS (Destination Management System) son altamente interesantes por su enorme capacidad de difusión.

Igualmente, la publicidad gratuita permite tener una repercusión en los medios de comunicación que, en muchos casos, supondría el desembolso de importantes presupuestos para publicidad. Esta forma de comunicación, cada vez más utilizada por organizaciones y empresas, se puede obtener en tanto se ofrezca a cambio una información de interés para el medio de comunicación. Es decir, se podrá aparecer tanto en prensa como en televisión o en otros medios, si se genera información interesantes para el medio de comunicación, lo que implica planificar y elaborar artículos o comunicaciones sobre la actividad de Pesca-turismo, experiencias realizadas, etc., y no esperar la llamada del medio de comunicación.

5.2.6.- Rentabilidad económica

Uno de los objetivos fundamentales, por no decir el principal, que persigue la puesta en marcha y el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo es la obtención de un beneficio económico que permita aportar rentas complementarias a la actividad extractiva para el colectivo de pescadores participantes. Además de esta rentabilidad económica, se debe asegurar la cobertura de los costes de funcionamiento de la estructura de gestión y de comercialización de las actividades de Pesca-turismo, en su caso el CAP, como garantía para su supervivencia y mantenimiento en el largo plazo.

Los responsables de la gestión del CAP decidirán las actividades que van a llevarse a cabo y el público a quien irán dirigidas. Esta decisión conlleva la necesidad de conocer con detalle las actividades que van a comercializarse y su coste, así como el perfil de los turistas, visitantes y población local que pagarán por ellas.

Para establecer los precios con que se comercializarán las actividades de Pesca-turismo se deberá tener en cuenta la demanda potencial, los precios de la competencia y los costes asociados a su realización, estos tres factores han de conocerse y tenerse en cuenta conjuntamente, los tres son importantes y ninguno sirve de forma aislada para fijar los precios.

Una vez determinados los tipos de actividades de Pesca-turismo que se van a ofrecer y sus precios, se podrá cuantificar el mercado potencial y estimar las ventas. La previsión de ventas permitirá conocer los ingresos que se obtendrán por el desarrollo de las actividades y por tanto su rentabilidad.

En muchas ocasiones se carece de datos sobre el sector turístico o se desconoce el volumen que representa la clientela potencial. En estos casos se tendrá que realizar la previsión de ventas y de ingresos potenciales para diferentes escenarios, en función de la información cualitativa que se pueda obtener. Estas estimaciones deberán ser contrastadas con investigaciones cuantitativas.

La falta de experiencias previas consolidadas en la oferta de las actividades de Pesca-turismo hace que resulte más complicado realizar la previsión de ventas. Sin embargo, siempre será posible extrapolar datos de otras zonas con experiencias similares, como las desarrolladas en la costa italiana, o las recientemente llevadas a cabo en Cataluña.

En resumen, se considera necesario hacer un análisis en el que partiendo del estudio de los costes para cada producto de Pesca-turismo, así como de la estimación de la demanda y de los intervalos de precios que los consumidores estarían dispuestos a pagar, se determine su potencial viabilidad económico-financiera.

5.2.7.- Capacitación y formación

La calidad de los servicios turísticos depende en gran medida del factor humano, ya que hay muchos elementos personales que intervienen en la

prestación del servicio. En la Pesca-turismo el trabajo y la atención del personal que mantenga relación con los turistas condicionará en gran medida su satisfacción, es por ello que una parte de la configuración del producto de Pesca-turismo será la capacitación y formación de este personal.

El colectivo laboral de los pescadores, tanto patronos como tripulación, es un grupo muy formado profesionalmente en el ámbito de la navegación y la seguridad a bordo. Sin embargo la incorporación de la Pesca-turismo a su actividad laboral conlleva la necesidad de completar dicha formación, principalmente, en dos grandes áreas: por una parte en los aspectos relacionados con la seguridad de los turistas a bordo, y por otra en los temas relativos a la prestación del servicio turístico, tales como atención y trato con el cliente, interpretación y divulgación de la pesca y el mar, idiomas extranjeros, etc.,

En materia de seguridad, los marineros o, en su caso, el patrón de la embarcación que vaya a dedicarse a las actividades de Pesca-turismo, deberían recibir cursillos de formación y reciclaje sobre primeros auxilios, tales como: prevención y tratamiento del mareo, tratamiento de pequeñas heridas, reanimación, etc., en virtud de la variedad de riesgos y problemas a los que pueden enfrentarse en el desarrollo de estas actividades. Igualmente, habida cuenta del elevado porcentaje de turismo extranjero que acude a las costas españolas, es de apuntar la conveniencia de ampliar la formación en esta materia al conocimiento básico de los idiomas más comunes del pasaje embarcado a fin de garantizar una comunicación mínima necesaria en casos de emergencia o circunstancias excepcionales.

En lo relativo a la formación en temas relacionados con la prestación del servicio turístico, si bien se conocen los perfiles de recursos humanos a través de las experiencias piloto realizadas, sería conveniente que el propio sector turístico delimite las habilidades y capacidades básicas que deberían tener las personas encargadas de coordinar las actividades de Pesca-turismo.

Este planteamiento se ve confirmado por los resultados de las encuestas de opinión realizadas al sector pesquero, en las que se considera que para una mejor prestación del servicio de Pesca-turismo la tripulación debería recibir formación complementaria, fundamentalmente en materia de seguridad para los turistas, en interpretación y difusión del medio marino, y en buenas prácticas ambientales.

La dotación de conocimientos y aptitudes son activos indispensables para el desarrollo de cualquier actividad de diversificación de la pesca profesional y es a través de la formación y la experiencia como se consiguen. El desarrollo de actividades de Pesca-turismo sólo podrá llevarse a buen término si se cambian muchas de las actitudes culturales y la filosofía de gestión de las organizaciones de pescadores, y para ello es necesario la implicación y el convencimiento de los responsables de las organizaciones de pescadores potencialmente interesadas en estas actividades.

Para llevar a cabo estos cambios, es preciso realizar una intensa labor pedagógica de formación, información y explicación de las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad y de los beneficios que se pueden esperar. Complementariamente el conocimiento de otras experiencias exitosas, tanto en los aspectos positivos como en las dificultades encontradas en su desarrollo, animará a los gestores a implementar las actividades de diversificación en sus organizaciones.

Para ello, sería conveniente desarrollar plan formativo común, consensuado entre las Administraciones implicadas y el sector pesquero, dirigido a la cualificación tanto de los gestores de las organizaciones de pescadores como de los trabajadores interesados en participar en las actividades de Pesca-turismo. Este plan formativo debería estar diseñado a medida de las necesidades del sector, facilitando su impartición mediante el uso de las TIC, pudiendo ser el método más flexible la formación b-learning (o semipresencial) por medio de acceso web a plataformas de enseñanza virtuales. El plan debería incluir la definición de las competencias específicas requeridas, la descripción de las materias a estudiar y las características de los materiales a elaborar.

5.2.8.- Necesidades de financiación

La falta de financiación es uno de los obstáculos para la diversificación de actividades. De forma específica, el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo requiere acometer una serie de inversiones que permitan, tanto la adecuación de las embarcaciones, como la creación y mantenimiento de las estructuras de gestión y comercialización de las actividades.

Teniendo en cuenta la actual situación socioeconómica del sector, no es fácil que los interesados puedan asumir en su integridad el coste de esas inversiones. Por ello es de gran utilidad que los promotores e impulsores de las actividades de Pesca-turismo conozcan, de manera detallada y actualizada, las diferentes líneas de apoyo y su capacidad potencial de aplicación a estas actividades.

En la actualidad existen diversos programas o líneas por donde se pueden canalizar las ayudas para el impulso de las actividades de Pesca-turismo (vinculados al sector pesquero, al sector turístico, a la creación de empresas, a la innovación, etc.), tanto promovidos por la Unión Europea, como por el Estado español, o por las Comunidades Autónomas del litoral. A continuación se indican y describen brevemente las principales líneas de ayuda.

- El Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP)⁷³. La Comisión Europea ha propuesto un nuevo fondo para las políticas marítima y pesquera de la UE para el período 2014-2020, que sustituirá al FEP. El FEMP facilitará lograr los ambiciosos objetivos de la reforma de la política pesquera común y ayudará a los pescadores en el proceso de transición hacia la pesca sostenible, y a las comunidades costeras en la diversificación de sus

⁷³ http://ec.europa.eu/fisheries/reform/emff/index_es.htm

economías. El Fondo, a través de los Grupos de Acción Local de Pesca, financiará proyectos que creen nuevos puestos de trabajo y mejoren la calidad de vida en las poblaciones costeras europeas, y ayudará a los pescadores a hallar formas innovadoras de añadir valor a sus capturas y diversificar su economía.

- En el contexto europeo existen otros fondos estructurales, de larga trayectoria y de apoyo para la financiación y adaptación sectorial hacia nuevas actividades más innovadoras y generadores de empleo, entre ellos cabe destacar el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Estos tres fondos, desde distintos enfoques persiguen una mayor cohesión entre las regiones europeas, el desarrollo económico local y los beneficios sociales para la población. En todos ellos existen líneas de financiación o proyectos de inversión que pueden servir de apoyo para las iniciativas de Pesca-turismo, al ser éstas una forma de diversificación del sector pesquero, una fuente potencial de generación de empleo local (con especial incidencia entre jóvenes y mujeres), y un vertebrador de la economía local en las poblaciones costeras.⁷⁴
- El Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea, Horizonte 2020⁷⁵, que financia proyectos de investigación e innovación de diversas áreas temáticas en el contexto europeo para el periodo 2014-2020, puede ser otra oportunidad de integrar, en el marco de algún gran proyecto transnacional, la Pesca-turismo dentro de un contexto más amplio de mejora e innovación del sector pesquero. Esta línea europea se puede complementar en el ámbito nacional con el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación⁷⁶ para el periodo 2013-2016, así como con los diversos instrumentos para la financiación de proyectos de I+D+i con que cuenta el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)⁷⁷.
- Otros fondos europeos complementarios son INTERREG⁷⁸, en el contexto de la cooperación transfronteriza e interregional, así como LIFE+⁷⁹, en línea con la conservación ambiental y la sostenibilidad de las actividades económicas. Ambos fondos, están en fase de renovación y actualización, para el periodo 2014-2020, para lo cual será necesario conocer en detalle la nueva reglamentación y objetivos de los mismos.
- Igualmente, debe tenerse en cuenta que las actividades de Pesca-turismo también pueden ser financiadas a través del Plan Nacional e Integral de

⁷⁴ [http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/red-de-autoridades-ambientales-
raa-/programacion-2014-2020/](http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/red-de-autoridades-ambientales-
raa-/programacion-2014-2020/)

⁷⁵ <http://www.eshorizonte2020.es/>

⁷⁶ [http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/PoliticasyI+D+i/Plan_Estatal_In
ves_cientificaytecnica_innovacion.pdf](http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/PoliticasyI+D+i/Plan_Estatal_In
ves_cientificaytecnica_innovacion.pdf)

⁷⁷ <https://www.cdti.es/index.asp>

⁷⁸ <http://www.interreg4c.eu/>

⁷⁹ <http://ec.europa.eu/environment/life/>

Turismo (PNIT) ⁸⁰, articulado desde la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Energía y Turismo) para el periodo 2012-2015, en el contexto de programas de apoyo para la innovación y el desarrollo de nuevos productos turísticos que mejoren la competitividad y rentabilidad del sector.

Como apoyo a estas líneas de financiación, podría ser de especial interés analizar la posibilidad de articular una línea de ayudas específica para la actividad de Pesca-turismo. Esta línea específica de ayudas, cuyos beneficiarios finales deberían ser las empresas del sector pesquero promotoras de las iniciativas de Pesca-turismo, debería estar dirigida fundamentalmente a la financiación de las modificaciones o adaptaciones necesarias en materia de seguridad a bordo de las embarcaciones, así como a las acciones de promoción y difusión de las actividades de Pesca-turismo.

5.2.9.- Sostenibilidad social y ambiental

Desde una visión amplia y con perspectiva de futuro las actividades pesqueras deberán integrarse en un planteamiento intersectorial de gestión de los mares, materializado en un enfoque de la pesca basado en el ecosistema. En este contexto, es muy posible que el trabajo del pescador se amplíe, aportando información sobre el estado de los recursos marinos, así como vigilando y haciendo seguimiento de presiones e impactos que se generen sobre el medio. Asumiendo, en resumen, la labor de “conservadores del mar”.

La apuesta es clara: diversificar la actividad pesquera, caminar hacia un modelo de pesca sostenible, valorizar los productos, avanzar hacia una gestión más eficiente, sensibilizar a la sociedad del alto valor del medio marino y de sus recursos y, sobre todo, que las poblaciones pesqueras, los profesionales del mar y sus familias, sean los principales beneficiarios.

La Pesca-turismo está en línea con estos planteamientos, y permite incorporar el enfoque de la sostenibilidad social y ambiental desde diferentes ámbitos:

- Estimulando el contacto de los turistas con el medio natural y la actividad pesquera, para incrementar el conocimiento, la sensibilidad, el respeto y la solidaridad hacia la población que tiene en el mar y la pesca su forma de vida.
- Implicando a la población local, estableciendo cauces para su participación e información sobre los beneficios generados y revertidos a la propia comunidad, y promoviendo la educación ambiental de la población local y de los turistas.
- Organizando la actividad de Pesca-turismo de forma que mejore la calidad de vida de la población local y permita la continuidad de las formas artesanales de producción pesquera.

⁸⁰ <http://www.tourspain.es/es-es/VDE/Paginas/PNIT.aspx>

- Diseñando actividades que permitan valorar el patrimonio histórico-cultural de la pesca y el mar, preservando la identidad local, ofreciendo al mismo tiempo un servicio de calidad que proporcione una experiencia enriquecedora para el turista.
- Diseñando actividades que incluyan la formación de personas para presentar y explicar el patrimonio cultural del mar y de la pesca.

La Pesca-turismo representa una ocasión irrepetible para educar. De esta manera no sólo es una oportunidad para el pescador, sino también una acción de información y de educación de un turista ya amante del mar, siempre curioso de conocer lo que gira en torno a él y al mundo de la pesca. A bordo será fácil hacer participar al turista del por qué y del cómo se usan ciertas artes de pesca más que otras, explicar el significado de las medidas de las redes, recordar la importancia de los productos ícticos en la alimentación, hacer conocer las diferencias entre las especies similares, etc. Es una ocasión para informar al consumidor y hacerlo más consciente de las posibilidades de elección en la adquisición.

Naturalmente la acción informativa no debe estar orientada sólo al conocimiento de los productos de la pesca. Ésta tiene un significado mucho más amplio y comprende también los aspectos relativos a un comportamiento correlativo respecto al ecosistema marino y al conocimiento de sus componentes. Se puede aprovechar la oportunidad para hablar y discutir de las problemáticas actuales que tienen relación con la contaminación, la defensa de las costas, las áreas marítimas protegidas, la pesca responsable y los diferentes ambientes marinos y su doblamiento.

Objetivo último de esta actividad es el de conseguir transmitir al turista una serie de nociones que lo vuelvan sensible y más consciente de la importancia del mar y sus recursos, orientándole en futuros comportamientos.

6.- Conclusiones y recomendaciones de líneas prioritarias de actuación

La Pesca-turismo, incluida en el concepto más amplio de Turismo pesquero o marinero, es una actividad complementaria a la pesca profesional. Es también una medida de diversificación socioeconómica para los pescadores profesionales que, además de aportar una mejora en sus rentas, sirve también para la promoción y la valorización su trabajo, pudiendo llegar a conformarse como un valioso instrumento para fomentar el conocimiento y el respeto del visitante hacia el ecosistema marino y el trabajo de los pescadores. La Pesca-turismo es una oportunidad para que empresas y trabajadores del sector pesquero puedan combatir la situación de crisis estructural y la precariedad laboral que les afecta. Debe ser, sin embargo, una alternativa a la que se incorporen libremente aquellos pescadores que lo deseen, sin perder sus derechos como pescadores profesionales.

La Pesca-turismo tiene muchas semejanzas con el agroturismo; debido a la correlación directa entre ambas actividades, tanto por estar dirigidas a la diversificación de sectores primarios, como por el tratamiento jurídico diferenciado que regula las actividades agraria y pesquera. Por ello, se hace aconsejable tener en cuenta aquellos aspectos, tanto positivos como negativos, que han marcado la evolución del agroturismo en España.

Con este criterio, a lo largo del estudio se abordan una serie de aspectos, tanto normativos como de gestión, sobre los que es conveniente reflexionar, debido a que dependiendo del enfoque que se adopte en su tratamiento, se limita o potencia la capacidad de diversificación, tanto económica como social, de las actividades de Pesca-turismo.

Aspectos vinculados al marco normativo y a la regulación de la actividad

Al analizar el marco jurídico y administrativo de la Pesca-turismo en España, y compararlo con la regulación de estas actividades en otros países europeos, se evidencia que es necesario abordar el desarrollo de un marco normativo que permita y regule el ejercicio de la actividad de Pesca-turismo a nivel nacional.

Se expone la necesidad de modificar la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado, al objeto de eliminar aquellas previsiones que en la actualidad imposibilitan la práctica de la Pesca-turismo, y de dar cobertura a la regulación autonómica y reglamentaria que fije los requisitos y condiciones a los que estas actividades tendrían que ajustarse.

Para el establecimiento del soporte jurídico que posibilite el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo en España se plantean las siguientes premisas:

- Considerar la Pesca-turismo como una actividad complementaria de la pesca profesional, en tanto que en la Pesca-turismo quedan englobadas actividades directamente conectadas a la actividad pesquera profesional que van más allá de la meramente extractiva.
- Vincular la actividad de Pesca-turismo al desarrollo de la actividad pesquera en los buques de pesca, así como a la normativa básica de la

ordenación del sector pesquero y a la de comercialización de los productos de la pesca.

- Establecer el ámbito de desarrollo y las condiciones de ejercicio de la Pesca-turismo en función de las características específicas de los caladeros y de los intereses de sus colectivos de pescadores.

Con este enfoque, la modificación de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado ha de establecer un marco normativo general que, considerando la Pesca-turismo como una actividad complementaria o, más convenientemente, como una modalidad de la actividad pesquera profesional, facilite:

- La adaptación de la restante normativa (seguridad en las embarcaciones, seguridad social, fiscalidad) que regula la actividad pesquera y que actualmente impide o limita su puesta en marcha.
- El desarrollo de la Pesca-turismo en función de los intereses del sector pesquero y de las características singulares de cada Comunidad Autónoma.
- Su potencial social como forma de diversificación de la actividad pesquera, de manera que sean las empresas y los trabajadores del sector pesquero sus principales beneficiarios.

En relación con el Borrador de reforma de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado, elaborado por la Secretaría General de Pesca, se analizan las modificaciones propuestas en línea con las premisas y los criterios planteados y se señalan aquellos aspectos que se estima son de especial relevancia.

En concreto sería necesario que la Ley de Pesca Marítima del Estado mencionara explícitamente la consideración de la Pesca-turismo como una actividad propia de la pesca profesional, de manera similar a como lo hace la normativa española respecto al agroturismo, lo cual facilitaría su desarrollo en los términos más amplios posibles, permitiendo que los profesionales del sector pesquero pudieran quedar acreditados para el ejercicio de actividades de Pesca-turismo.

Regulación en materia de seguridad en las embarcaciones

En materia de seguridad de las embarcaciones se apunta que para un adecuado desarrollo de la actividad de Pesca-turismo, que garantice la seguridad de los visitantes y la calidad del servicio, es necesario definir y establecer los criterios que posibiliten la adaptación de las embarcaciones de pesca al transporte de pasajeros. En este sentido, la incorporación de la Pesca-turismo como actividad de la pesca profesional en la Ley de Pesca Marítima del Estado, emplazaría a que la Administración Marítima definiera los requisitos y las condiciones de seguridad de los buques para el desarrollo de la Pesca-turismo en España.

Se hace referencia al “Estudio técnico sobre las modificaciones a implementar en los buques pesqueros para el desarrollo de las actividades de Pesca-

turismo en España”, elaborado en el Proyecto SAGITAL, que sigue manteniendo su vigencia, y cuyas recomendaciones técnicas han servido de referencia para la normativa francesa sobre el transporte de pasajeros en buques pesqueros.

La gran mayoría de los representantes del sector pesquero consultados se muestra favorable tanto a adaptar las embarcaciones para mejorar las condiciones de seguridad de los pasajeros y aumentar su comodidad, como a complementar la formación de la tripulación en materia de seguridad para los turistas. No obstante, teniendo en cuenta la actual situación socioeconómica del sector, no es fácil que los interesados en el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo puedan asumir en su integridad la cuantía de esas inversiones, por lo que se deberían establecer líneas de financiación específicas y accesibles como medida de estímulo.

Regulación en materia de Seguridad Social

Respecto a la regulación en materia de Seguridad Social, se plantea que si la Pesca-turismo se considerara como actividad complementaria de la pesca extractiva, a través las modificaciones correspondientes en la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado, podrían establecerse unas bases de cotización individualizadas para la actividad de Pesca-turismo que permitieran su plena operatividad dentro del marco general del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

En caso de no producirse la modificación en este sentido, si se admitiese la posibilidad de que determinados trabajadores pudieran compatibilizar la actividad extractiva con la actividad de Pesca-turismo, debería estudiarse cómo tendría cabida dicha actividad en el campo de aplicación del Régimen Especial del Mar, ya que actualmente los grupos de cotización existentes no son aplicables más que a la pesca en su concepción clásica, es decir, la extractiva.

Regulación de los aspectos fiscales e impositivos

En materia fiscal, el régimen aplicable a las actividades de Pesca-turismo se establece a partir de la conceptualización de la actividad pesquera. Por este motivo, debido al diferente tratamiento que se aplica a la actividad pesquera en relación con otras actividades productivas o comerciales, se evidencia la necesidad de establecer una correcta calificación de las actividades de Pesca-turismo, ya que dependiendo el tipo de actividad que se considere será el régimen jurídico que se le aplique.

En lo relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas, la actividad pesquera no forma parte del hecho imponible de este impuesto. Sin embargo las actividades de Pesca-turismo, al no estar comprendidas dentro de la actividad pesquera, no pueden beneficiarse de esta exclusión. En consecuencia, el empresario que las desarrolle está obligado a realizar las gestiones necesarias para liquidar el Impuesto de Actividades Empresariales, y para ello debe encajar esta actividad en uno de los epígrafes que hay disponibles. Al no estar recogidas directamente las actividades de Pesca-turismo en ninguno de los

epígrafes fiscales, si estas actividades son prestadas por personas o entidades distintas de los titulares de las empresas pesqueras podrían ser incluidas el Grupo 913 “Servicios relacionados con la pesca y la acuicultura”, o en su caso en el Grupo 999 “Otros servicios n.c.o.p.”. En cualquier caso sería conveniente hacer una consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la idoneidad de establecer un epígrafe fiscal específico para esta actividad.

Respecto a la cuantía del Impuesto sobre el Valor Añadido para las actividades de Pesca-turismo, en la actualidad se considera de aplicación el tipo impositivo general del 21%. Sin embargo, sería de analizar la posibilidad de que las actividades de Pesca-turismo fueran equiparadas, para fomentar su desarrollo en base a su especial carácter social, a los servicios de hostelería o de transportes de viajeros, a los que es de aplicación el tipo impositivo reducido del 10%.

Otros aspectos de interés en el desarrollo normativo de la actividad

De forma complementaria a los desarrollos normativos analizados, las Comunidades Autónomas, bajo el ámbito de sus competencias en las materias de “ordenación del sector pesquero en aguas interiores” y “promoción y ordenación de las actividades turísticas” deberán regular el ejercicio de la actividad de Pesca-turismo en función de las características específicas de los caladeros y de los intereses de sus colectivos de pescadores.

Con vistas a esta regulación, que se deberá llevar a cabo de acuerdo con las peculiaridades de cada Comunidad Autónoma, se identifican una serie de aspectos sobre los que es conveniente reflexionar, en tanto que dependiendo del enfoque más o menos restrictivo que se adopte en su regulación, podría limitarse o favorecerse la capacidad de diversificación de estas actividades.

Se analiza la posibilidad de que la Pesca-turismo pueda, o no, vincularse estrictamente al desarrollo de la actividad pesquera habitual, tanto en duración, días de la semana y artes de pesca, como en períodos estacionales, zonas geográficas, etc. A este respecto, se apunta que el desarrollo de actividades de Pesca-turismo durante los fines de semana, en las épocas de parada biológica o en las reservas marinas, podría suponer una interesante fuente de ingresos para pescadores y armadores. En estos supuestos, en los que no estaría permitido practicar la pesca con artes profesionales, se podría llevar a cabo otro tipo de actividades de Pesca-turismo tales como la realización de travesías con turistas para conocer los recursos ambientales del medio marino, la observación de cetáceos y/o aves marinas, el desarrollo de actividades de pesca recreativa con el asesoramiento de pescadores profesionales, etc.

Se aborda la cuestión de si las actividades de Pesca-turismo se han de limitar o no a los buques que utilicen determinados tipos de artes, como ocurre en las normativas italiana y francesa. Al respecto se expone que, tanto en el Estudio técnico elaborado en el Proyecto SAGITAL como en la opinión obtenida a través de las encuestas al sector, se considera que no sería pertinente

establecer limitación ninguna, de manera que debería poder utilizarse cualquier arte autorizada para la actividad extractiva.

Igualmente se plantea si deberían establecerse en la normativa limitaciones al ejercicio de la actividad de Pesca-turismo vinculadas a las condiciones meteorológicas, a determinados horarios o a períodos estacionales, o si debería dejarse a criterio del patrón de la embarcación. A este respecto y en base a las encuestas realizadas al sector, la opinión mayoritaria es que las actividades de Pesca-turismo únicamente deberían quedar limitadas en el caso de que existan condiciones climatológicas adversas que puedan comprometer la seguridad o la comodidad de los pasajeros, y siempre bajo el criterio del patrón de la embarcación.

En relación con la comercialización de los productos obtenidos en la Pesca-turismo, la opinión generalizada es que debería seguir los cauces establecidos para los provenientes del resto de actividades de pesca marítima profesional. No obstante se apunta que este principio podría admitir excepciones, como ocurre en la normativa portuguesa de Pesca-turismo, en tanto se considere la posibilidad de consumir los productos capturados a bordo de las embarcaciones, en tierra como parte de la jornada de Pesca-turismo, o permitiendo que los participantes en las actividades de Pesca-turismo reciban a título gratuito algunas de las capturas obtenidas.

Necesidad de coordinación entre las diferentes Administraciones

La dispersión de competencias entre los diferentes niveles de la Administración que afecta a la definición y desarrollo de las actividades de Pesca-turismo, hace que sea necesario fomentar la complementariedad de las actuaciones tratando de evitar que, como ocurre en otros ámbitos, la cooperación interadministrativa quede circunscrita a determinadas actuaciones, según las particularidades del momento, sin que existan programas de colaboración a medio-largo plazo.

Para una definición y una gestión eficiente de las actividades de Pesca-turismo en España se considera fundamental que todas las Administraciones públicas afectadas se impliquen coordinadamente en su desarrollo, estableciendo unos criterios básicos comunes y evitando el desarrollo de iniciativas compartimentadas.

Caracterización del mercado turístico

Las iniciativas de Pesca-turismo que se diseñen estarán en el ámbito de lo que se entiende como Turismo pesquero o marinero y, por consiguiente, tendrán el carácter de productos turísticos. Para que estas actividades se adecuen a las demandas de los turistas y el proceso de comercialización y de prestación del servicio sea eficaz, será necesario conocer con la mayor profundidad posible las características del mercado turístico objetivo.

La Pesca-turismo es una actividad que despierta un claro interés entre los turistas que visitan el litoral español, como se ha podido contrastar tras las diversas experiencias recogidas en a lo largo de este diagnóstico. Sin embargo,

del análisis cualitativo no se puede concluir que en todos los puertos pesqueros la actividad de Pesca-turismo disponga de suficiente clientela potencial y, por tanto, que su rentabilidad económica esté asegurada.

Se deberá partir de un análisis cuantitativo de la demanda, tanto actual como potencial, mediante el cual se podrán identificar grupos de potenciales clientes, con características comunes entre sí, conocer sus motivaciones, sus comportamientos en consumo de otros productos y servicios turísticos, así como su gasto medio.

Al analizar la demanda de la actividad de Pesca-turismo para un destino en particular, se deberá tener en cuenta que esta actividad se desarrolla en un espacio geográfico muy específico y relativamente reducido, ligado en todo caso a un determinado puerto pesquero, ubicado en un determinado municipio de una provincia costera. Los condicionantes geográficos, así como la meteorología y la estacionalidad de un destino, influyen directamente en el volumen total de turistas potenciales que podrían realizar la actividad, y consecuentemente afectan en gran medida a la demanda real que finalmente puedan tener las actividades de Pesca-turismo en una localidad concreta.

La oferta local de actividades de Pesca-turismo estará directamente ligada a los recursos disponibles, es decir, a los patrones y pescadores interesados, al número y tipo de embarcaciones, a las artes de pesca empleadas, a las instalaciones e infraestructuras (organización de pescadores, puerto, etc.), a las empresas de servicios de consultoría, de hostelería y restauración, etc. Asimismo, deberá ajustarse y estar en relación directa con la demanda potencial y el perfil de los turistas de cada localidad costera y de su zona geográfica de influencia.

Se deberán aprovechar las ventajas diferenciales de cada localidad para el diseño de una estrategia turística que incorpore elementos atractivos para cada grupo de visitantes. En esta estrategia, la Pesca-turismo, que actuará como reclamo del turista, deberá complementarse con actividades de Turismo pesquero realizadas en tierra, que facilitarán en gran medida la generación de ingresos económicos y la creación de puestos de trabajo.

Estructuras de gestión y comercialización

Respecto a la entidad que debe llevar a cabo la gestión, la comercialización y la facturación de las actividades de Pesca-turismo, la opinión generalizada es que son las organizaciones de pescadores (cofradías, organizaciones de productores, cooperativas), quienes deben asumir el liderazgo en su puesta en marcha. Sin embargo, es posible que en la mayoría de las ocasiones, por la falta de medios propios, las organizaciones de pescadores necesiten del apoyo o colaboración directa de otras entidades como elemento dinamizador de las actividades.

Para comercializar las actividades de Pesca-turismo, así como para gestionar la participación de los pescadores y armadores como proveedores de servicios de Pesca-turismo, se plantea la conveniencia de crear la figura organizativa del

“Centro de Actividades de Pesca-turismo” (CAP), incorporando en su estructura a aquellos agentes (empresas de consultoría turística, entidades de turismo del municipio, etc.) que puedan aportar recursos materiales y humanos, así como experiencia en la organización, difusión, promoción y comercialización de los productos turísticos.

La dirección de la organización de pescadores deberá ser quien marque los objetivos generales del CAP, en función de los intereses y prioridades de sus pescadores. El CAP comercializará las actividades de Pesca-turismo y gestionará la participación de pescadores y armadores como proveedores de servicios de Pesca-turismo. Igualmente, será responsabilidad del CAP establecer los criterios de calidad que han de cumplir los barcos y sus tripulaciones para poder prestar este servicio. Por esta gestión recibirá una parte de los ingresos derivados de la actividad.

Una vez que se han diseñado las actividades de Pesca-turismo para cada segmento de clientes/turistas, se deberán establecer las vías de distribución y comunicación de dichas actividades. El proceso de segmentación del mercado permitirá una mayor eficiencia en la comercialización (canales de distribución, medios de comunicación, promociones, etc.) y en consecuencia rentabilizar mejor los recursos. Por las características del producto de Pesca-turismo se resalta la importancia del uso de internet en la distribución y comunicación de la oferta turística. Para ello las páginas web, las centrales virtuales de reservas o las plataformas DMS (Destination Management System) son altamente interesantes por su enorme capacidad de difusión.

Rentabilidad económica

Uno de los objetivos fundamentales, por no decir el principal, que persigue la puesta en marcha y el desarrollo de las actividades de Pesca-turismo es la obtención de un beneficio económico que permita aportar rentas complementarias a la actividad extractiva para el colectivo de pescadores participantes. No obstante, el desarrollo de actividades de Pesca-turismo sólo podrá llevarse a buen término si se cambian muchas de las actitudes culturales y la filosofía de gestión de las organizaciones de pescadores, y para ello es necesario la implicación y el convencimiento de los responsables de las mismas. Para llevar a cabo estos cambios, es preciso realizar una intensa labor pedagógica de formación, información y explicación de las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad y de los beneficios que se pueden esperar.

Al objeto de tener una base sólida de información y conocimiento sobre la viabilidad económico-financiera de las actividades de Pesca-turismo, que sirva para desarrollar una estrategia económicamente rentable y generadora de empleo, se considera conveniente realizar un estudio, aplicado en localidades representativas de las diferentes zonas del litoral español, en el que se lleve a cabo el análisis cuantitativo de la demanda actual y potencial de estas actividades, su segmentación, sus intereses y el gasto medio estimado por turista o cliente tipo, al objeto de estimar los intervalos de precios que los consumidores estarían dispuestos a pagar y los ingresos potenciales. Igualmente será necesario, una vez definidos los productos de Pesca-turismo

que se adecuen a cada segmento de demanda, analizar su coste de explotación incluyendo la amortización de las inversiones de adecuación de las embarcaciones y los beneficios esperados.

Capacitación y formación

La incorporación de la Pesca-turismo a la actividad pesquera profesional, y por tanto la posibilidad de compartir la jornada con personas ajenas al mundo del mar y de la pesca, conlleva la conveniencia de completar la formación de patrones y marineros, principalmente en dos grandes áreas: por un lado, en los aspectos relacionados con la seguridad de los turistas a bordo, y por otro, en los temas relativos a la prestación del servicio turístico (atención y trato con el cliente, interpretación y divulgación de la pesca y el mar, idiomas, etc.).

Se considera conveniente desarrollar un plan formativo común, consensuado entre las Administraciones implicadas y el sector pesquero, dirigido a la cualificación tanto de los gestores de las organizaciones de pescadores como de los trabajadores del sector interesados en participar en las actividades de Pesca-turismo. Este plan formativo debería estar diseñado a medida de las necesidades del sector, facilitando su impartición mediante el uso de las TIC, pudiendo ser el método más flexible la formación b-learning (o semi presencial) por medio de acceso web a plataformas de enseñanza virtuales. El plan debería incluir la definición de las competencias específicas requeridas, la descripción de las materias a estudiar y las características de los materiales a elaborar.

De forma complementaria a la formación, la identificación y el conocimiento de experiencias exitosas, tanto en los aspectos positivos como en las dificultades encontradas en su desarrollo, servirá para animar a los gestores a implementar las actividades de diversificación en sus organizaciones.

Necesidades de financiación

El desarrollo de las actividades de Pesca-turismo requiere acometer una serie de inversiones que permitan la adecuación de las embarcaciones y la creación y mantenimiento de las estructuras de gestión y comercialización de las actividades. Sería de gran utilidad para el impulso de estas actividades, identificar y mantener actualizadas las diferentes líneas de ayudas y subvenciones aplicables a las actividades de Pesca-turismo, para cada Comunidad Autónoma.

De forma complementaria, podría ser de especial interés analizar la posibilidad de articular una línea de ayudas específica para la actividad de Pesca-turismo. Esta línea, cuyos beneficiarios finales deberían ser las empresas del sector pesquero promotoras de las iniciativas de Pesca-turismo, debería estar dirigida fundamentalmente a la financiación de las modificaciones o adaptaciones necesarias en materia de seguridad a bordo de las embarcaciones, así como a las acciones de promoción y difusión de las actividades de Pesca-turismo.

7.- Bibliografía y referencias

García Aranda, C., Molina García, A. *Estudio para la formulación de iniciativas turístico pesqueras en el municipio de Llanes*. Universidad Politécnica de Madrid. Noviembre 2008.

García Aranda, C., Arregui Martínez de Lejarza, V. *Proyecto guía del Centro de Actividades Turístico Pesqueras*. Universidad Politécnica de Madrid. Junio 2007.

González Pintado, J. F., Izquierdo Gracia, P., Villa Cascos, M. J. *Estudio sobre la ordenación jurídica de la pesca-turismo: caracterización de la actividad, análisis del marco jurídico vigente y propuesta de regulación*. Universidad Politécnica de Madrid. Mayo 2007.

Grupo técnico de trabajo de diversificación pesquera y acuícola. *Plan Estratégico Nacional de Diversificación Pesquera y Acuícola (DIVERPES)*. Secretaría General de Pesca. Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente. 2013.

Molina García, A., Arregui Martínez de Lejarza, V. *Proyecto guía para las actividades turístico pesqueras: modalidad pesca turismo*. Universidad Politécnica de Madrid. Junio 2007.

Núñez Basañez, J. F. *Estudio técnico de las modificaciones a implementar en los buques pesqueros para el desarrollo de las Actividades de pesca-turismo en España*. Universidad Politécnica de Madrid. Mayo 2007.

ANEXOS

Anexo I – Declaración de Lanzarote (Proyecto SAGITAL)

Anexo II – Modelo de encuesta dirigida al sector pesquero, año 2013

Anexo III – Modelo de encuesta dirigida al sector pesquero, año 2007 (Proyecto SAGITAL)

Anexo I

Declaración de Lanzarote (Proyecto SAGITAL)

DECLARACIÓN DE LANZAROTE

Habiéndose reunido en Teguiise, Lanzarote, los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2007, las entidades asociadas al Proyecto SAGITAL y representantes del sector pesquero español, al efecto de debatir sobre la situación actual y las perspectivas de futuro de las actividades de Turismo pesquero y en particular de la pesca-turismo.

Procurando alcanzar una posición común entre los agentes implicados en el desarrollo de esta actividad, en la que se respeten las competencias de todos y se proteja la participación del sector pesquero profesional y la integridad del sistema ambiental asociado.

Los abajo firmantes declaran que:

Punto 1

La actividad pesquera profesional desempeña un importante papel en el mantenimiento de la sostenibilidad económica, social y ambiental en las zonas litorales españolas, siendo la base de su cultura y sus tradiciones; sin embargo, existe una complicada situación en el sector que está dando lugar a la pérdida de ingresos y consecuentemente a un progresivo abandono de esta actividad.

Punto 2

Las actividades de Turismo pesquero, de forma específica la pesca-turismo, constituyen una forma innovadora de diversificación de la actividad pesquera, que posibilita ingresos complementarios y permite dar a conocer y valorizar su cultura, así como promocionar el consumo de sus productos.

Punto 3

De conformidad con la posición común alcanzada en el marco del Proyecto SAGITAL, se entiende por **pesca-turismo el conjunto de las actividades de los profesionales de la pesca marítima que, teniendo por finalidad la difusión, la valorización y la promoción de los modos de vida, las costumbres y la cultura de las personas dedicadas a la pesca marítima, posibilitan que terceros ajenos a las tripulaciones puedan, mediante contraprestación económica, embarcar en los buques de pesca.**

Punto 4

En todos los casos, la pesca-turismo debe ser una actividad complementaria a la pesca profesional a la que se incorporen libremente aquellos pescadores que lo deseen, sin perder sus derechos como pescadores profesionales.

Punto 5

En la actualidad el marco jurídico vigente no ofrece cobertura legal para realizar la actividad de pesca-turismo; no obstante, esta actividad se está llevando a cabo en diferentes zonas del litoral español de forma alegal, con el consecuente riesgo tanto para las personas ajenas a las tripulaciones como para los armadores de las embarcaciones pesqueras.

Punto 6

Para paliar esta situación, sería necesario que el Estado promulgase a la mayor brevedad posible la normativa básica que permita su normal desarrollo en condiciones adecuadas de seguridad y calidad de servicio. En este sentido cabe destacar la urgencia en la modificación de la Ley de Pesca Marítima del Estado, primer paso para poder realizar la posterior modificación normativa.

Las Comunidades Autónomas, en función de sus competencias y a la vista de sus peculiaridades, serán las responsables de desarrollar dicha normativa con la cooperación activa de las Organizaciones representativas de los profesionales del sector pesquero.

Punto 7

Al Estado y a las Comunidades Autónomas les corresponde establecer el marco de ayudas económicas necesarias para facilitar la adecuación de las embarcaciones y el desarrollo sostenible de las actividades de pesca-turismo en España.

Punto 8

Las Administraciones locales de las regiones costeras, de forma especial de las zonas litorales dependientes de la pesca, colaborarán con las Organizaciones representativas de los profesionales del sector pesquero en el desarrollo de las actividades de Turismo pesquero al objeto de preservar y fomentar la cultura de la pesca, promover la adecuada gestión de los recursos marinos y mejorar el bienestar de la población.

Punto 9

Las mujeres y los jóvenes desempeñan un papel fundamental en el desarrollo del Turismo pesquero. Es por tanto imprescindible facilitar y fomentar su plena participación en estas actividades.

Punto 10

La formación es un aspecto imprescindible para la cualificación de los gestores de las Organizaciones de pescadores, de los profesionales del mar, de las mujeres y de los jóvenes que deberán llevar a cabo las actividades de Turismo pesquero.

Al Estado y a las Comunidades Autónomas les corresponderá promover la formación adecuada para los distintos colectivos implicados en la puesta en marcha y desarrollo de las actividades de Turismo pesquero.

Punto 11

Se considera necesario la creación de un Observatorio para recoger y difundir la información sobre el desarrollo de las actividades de Turismo pesquero en el litoral español, así como para apoyar y asesorar en su implantación y gestión.

Punto 12

Deberá mobilizarse la creatividad, la innovación y el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), buscando el desarrollo de nuevos productos de Turismo pesquero acordes con los criterios de calidad turística, al objeto de asegurar un futuro sostenible de las actividades.

Teguiise, Lanzarote, a 30 de noviembre de 2007

Administración General del Estado

Instituto Social de la Marina - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Administraciones Autonómicas

Dirección General de Pesca del Principado de Asturias

Dirección General de Pesca del Govern de les Illes Balears

Viceconsejería de Pesca del Gobierno de Canarias

Dirección General de Pesca de Cantabria

Dirección General de Pesca i Acció Marítima de la Generalitat de Catalunya

Dirección General de Ganadería y Pesca de la Región de Murcia

Dirección General de Emp. Agroalim. y Desarrollo del Medio Rural de la Generalitat Valenciana

Dirección de Pesca y Acuicultura del Gobierno Vasco

Organizaciones representantes del sector pesquero

Federación de Cofradías de Pescadores del Principado de Asturias
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Alicante
Federación Balear de Cofradías de Pescadores
Federación Territorial de Cofradías de Pescadores de Barcelona
Federación de Cofradías de Pescadores de Bizkaia
Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Castellón
Federación Nacional Catalana de Cofradías de Pescadores
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Coruña
Federación Gallega de Cofradías de Pescadores
Federación de Cofradías de Pescadores de Gipuzkoa
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Lugo
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Las Palmas
Federación Murciana de Cofradías de Pescadores
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Santa Cruz de Tenerife
Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Valencia
Confederación Española de Pesca (CEPESCA)
Unión Nacional de Cooperativas del Mar de España (UNACOMAR)
Cofradía de Pescadores de Adra (Almería)
Cofradía de Pescadores de Conil (Cádiz)
Cofradía de Pescadores de Denia (Alicante)
Cofradía de Pescadores de El Campello (Alicante)
Cofradía de Pescadores de San Pedro de Mutriku (Guipúzcoa)
Cofradía de Pescadores Sant Pere (Tarragona)
Cofradía de Pescadores Santiago Apóstol de Celeiro (Lugo)
Sociedad Cooperativa de Pescadores del Mar de Rota (Cádiz)

Organizaciones Sindicales

Federación de Comunicación y Transportes de CC.OO. – Sector del Mar

Administraciones Locales

Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE)
Consejería de Vivienda, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Cabildo de Gran Canaria
Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico del Cabildo de La Palma
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Lanzarote
Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Otras entidades

Asociación de Jóvenes Agricultores de Asturias (ASAJA – Asturias)
ESIC Business & Marketing School
Fundación Alfonso Martín Escudero (FAME)
Instituto de Turismo Responsable (ITR)
Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid
Universidad Politécnica de Madrid

Anexo II

Modelo de encuesta dirigida al sector pesquero

2013

DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre de la organización:

Dirección postal:

Persona de contacto:

Teléfono:

Número de cofradías a las que representa:

Número aproximado de embarcaciones representadas:

De las siguientes preguntas marque con una la opción u opciones que consideren más adecuadas.

1. ¿Considera adecuado que exista una normativa para regular la actividad de pesca turismo?

<input type="checkbox"/>	Si (estatal)
<input type="checkbox"/>	Si (autonómica)
<input type="checkbox"/>	No lo considera necesario

2. ¿Considera que habría que establecer algún tipo de limitación temporal al ejercicio de la actividad?

<input type="checkbox"/>	Ninguna limitación (a criterio del patrón)
<input type="checkbox"/>	Debería ser la misma que en la actividad pesquera habitual
<input type="checkbox"/>	Limitar su realización a unos meses del año (ej.: primavera, verano)
<input type="checkbox"/>	Limitar su realización a unos días de la semana (ej.: sábado, domingos y festivos)

3. ¿Qué actividades considera que el turista puede realizar mientras está embarcado?

<input type="checkbox"/>	Ninguna, debe limitarse a observar
<input type="checkbox"/>	Participar en el desenmalle o clasificación del pescado
<input type="checkbox"/>	Realizar pesca recreativa asesorado por el profesional

4. ¿Qué perfil de turista considera que demandará más la actividad de pesca turismo?

<input type="checkbox"/>	Familias con niños
<input type="checkbox"/>	Adultos
<input type="checkbox"/>	Grupos organizados
<input type="checkbox"/>	Aficionados al turismo aventura
<input type="checkbox"/>	Turistas extranjeros

5. ¿Qué duración de la actividad de pesca turismo considera que puede ser más interesante en función del tipo de turista?

<input type="checkbox"/>	La jornada habitual de pesca
<input type="checkbox"/>	Menos de 2 horas
<input type="checkbox"/>	Entre 2 y 5 horas
<input type="checkbox"/>	Más de 5 horas

6. ¿Qué formación complementaria para pesca turismo considera que debería tener la tripulación?	
	Medidas de seguridad para los pasajeros-turistas
	Buenas prácticas ambientales
	Interpretación y divulgación del medio marino
	Atención al cliente
	Idiomas extranjeros
	Ninguna formación complementaria

7. ¿Qué modificaciones considera que deberían realizarse en el barco para mejorar las condiciones de seguridad y calidad de servicio?	
	Adecuar los accesos a la embarcación
	Aumentar la comodidad: aseos, asientos,...
	Delimitar zonas para impedir que el turista interfiera en las labores de pesca
	Instalar barandillas de seguridad y /o suelo antideslizante
	Ninguna modificación

8. ¿Quién considera que debería gestionar la contratación de las actividades de pesca turismo?	
	La organización de pescadores (Cofradía de pescadores, Cooperativas, etc.)
	Una oficina de reservas creada específicamente para la actividad
	Cada embarcación de forma independiente
	Autoridades del puerto
	Oficina de turismo

9. ¿Qué tarifa considera que debería cobrarse por persona para una actividad estándar de pesca turismo?	
	Menos de 20€
	De 20€ a 40€
	De 40€ a 60€
	Más de 60€

10. ¿Considera que la actividad de pesca turismo debería acompañarse de actividades desarrolladas en tierra como: visitas a instalaciones pesqueras, sesiones de interpretación de recursos marinos,...?	
	Si
	No

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DEL CUESTIONARIO

Rogamos que el cuestionario una vez completado, y guardado en formato Word, se envíe por mail a:

agustin.molina@upm.es

Para cualquier consulta los teléfonos de contacto son: 91 336 64 80 / 679 420 424

Se ruega enviar antes del **30 de octubre de 2013**

Anexo III

Modelo de encuesta dirigida al sector pesquero
2007 (Proyecto SAGITAL)

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

Organización

Dirección postal

Localidad

Provincia

Puerto
base

Comunidad
Autónoma

Número de embarcaciones, por eslora, asociadas a la organización:

Menos de 6 m	
De 6 a 12 m	
De 12 a 24 m	
Más de 24 m	

Número total de embarcaciones asociadas a la organización:

Persona Informante

Cargo en la organización:

Teléfono de contacto:

Fax de contacto:

E-mail de contacto:

Fecha realización cuestionario

Nota informativa: Los datos personales recogidos en esta encuesta, tanto de personas físicas como de jurídicas, serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico. Por ello, únicamente se difundirán aquellos datos que no permitan la identificación de los interesados, ni inmediata ni indirectamente.

De las siguientes preguntas marque con una las opciones que crea más adecuadas. (Puede marcar más de 1 casilla por pregunta, salvo que se indique lo contrario)

1. ¿Considera adecuado vincular la actividad pesquera al turismo? *(Marcar sólo 1 casilla)*

- Si
- No
- Indiferente

2. ¿Qué beneficios cree que puede aportar a la actividad pesquera profesional la Pesca-turismo?

- Diversificación de ingresos económicos
- Mayor valoración del producto por parte del consumidor
- Divulgación de la cultura pesquera de la zona
- Menor esfuerzo pesquero
- Incentivo a la renovación generacional del sector

3. ¿Cuál o cuáles cree que son las modalidades de pesca que pueden ser de interés para la pesca-turismo?

- Arrastre
- Cerco
- Palangre
- Trasmallo
- Marisqueo
- Nasas
- Otras
- Todas las modalidades profesionales

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

4. ¿Se debería limitar la actividad a las artes que la embarcación haya venido utilizando hasta la fecha?

(Marcar sólo 1 casilla)

- Si
- No

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

5. ¿Qué eslora mínima considera conveniente para las embarcaciones que se dediquen a Pesca-turismo?

(Marcar sólo 1 casilla)

- Sin limites
- >6 m
- >12 m
- >20 m

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

6. ¿La actividad de pesca-turismo debe de estar dirigida a la pesca... ?

- Artesanal
- Litoral
- Costera
- Bajura
- Altura
- Todas las modalidades

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

7. ¿En qué lista deberían estar inscritas las embarcaciones que realicen esta actividad?

- Solamente lista 3ª
- Listas 3ª y 4ª
- Cualquiera
- Debería crearse una nueva lista

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

8. ¿Debería incluirse en la pesca turismo las embarcaciones auxiliares de acuicultura?

(Marcar sólo 1 casilla)

- Si
- No
- En determinadas condiciones.....

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

9. ¿Cree que se debería crear un censo específico para las embarcaciones que realicen la pesca-turismo?

(Marcar sólo 1 casilla)

- Si
- No

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

10. ¿Considera que habría que establecer alguna tipo limitación temporal al ejercicio de la actividad?

- Ninguna limitación
- Limitar a un nº de días máximo por año
- Limitar a unas estaciones del año
- Limitar los días de la semana
- Otras limitaciones
- Debería ser la misma que en la actividad pesquera habitual

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

11. ¿En qué estación/es del año considera que se podría realizar la actividad?

- Invierno
- Primavera
- Verano
- Otoño
- A criterio del patrón

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

12. ¿Cuál cree que sería el máximo estado de la mar conveniente para efectuar la actividad?

- Calma
- Rizada
- Marejadilla
- Marejada
- Fuerte marejada
- Superior
- A criterio del patrón

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

13. ¿Cuánto tiempo de actividad considera que sería la más conveniente para la actividad de pesca-turismo?

- Menos de 2 horas
- De 2 a 5 horas
- Más de 5 horas
- La jornada normal de la embarcación
- Más de 24 horas

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

14. ¿Cree que la zona donde se realiza la actividad debería estar limitada?

(Marcar sólo 1 casilla)

- Sí
- No
- Deberían ser las mismas que en la actividad de pesca habitual

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

15. ¿En qué actividades considera que el turista puede colaborar?

- En la clasificación del pescado
- En las maniobras con las artes
- En las maniobras de la embarcación
- No debería colaborar (Sólo observar)
- A criterio del patrón de la embarcación

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

16. ¿Cree que se debería limitar el número máximo de turistas (siempre sin exceder el número máximo previsto en el certificado de navegabilidad)?

- Si
- No
- A criterio del patrón de la embarcación

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

17. ¿Cree que se debería limitar la edad mínima?

- Si, aaños
- No, es responsabilidad de los padres o tutores
- A criterio del patrón de la embarcación

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

18. ¿Qué opina de que los pasajeros-turistas figuren en el despacho de buques?

- Es lo conveniente
- En lugar del despacho, la organización de pescadores debería hacer llegar a Capitanía Marítima una lista de los turistas que embarcaran en la jornada

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

19. ¿Se debería contratar un seguro específico para los pasajeros-turistas?

(Marcar sólo 1 casilla)

- No
- Si, de accidentes
- Si, de responsabilidad civil
- Si, de accidentes y responsabilidad civil

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

20. ¿Cree que la comercialización de las capturas debería seguir los mismos canales que las provenientes del resto de actividades de pesca profesional?

(Marcar sólo 1 casilla)

- Si
- No

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

21. ¿Qué formación complementaria para pesca-turismo considera que debería tener la tripulación?

- Idiomas extranjeros
- Medidas de Seguridad para los pasajeros-turistas
- Interpretación y divulgación del medio marino
- Atención al cliente
- Buenas prácticas medioambientales
- Ninguna formación complementaria
- Solamente el patrón

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

22. ¿Cree que el patrón debería estar en posesión de una titulación específica que habilite para el desarrollo de la actividad de pesca-turismo?

(Marcar sólo 1 casilla)

- No es necesario
- Si

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

23. ¿Debería informarse a los pasajeros-turistas sobre las medidas de seguridad y del desarrollo de la actividad?

- Si, previo embarque
- Durante el desarrollo de la actividad
- No es necesario

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

24. ¿Que modificaciones considera que deberían realizarse en el barco para mejorar las condiciones de seguridad y calidad de servicio?

- Delimitar zonas para impedir que el turista interfiera en las labores de pesca
- Aumentar la comodidad: Aseos, asientos,...
- Adecuar los accesos a la embarcación
- Instalación de suelo antideslizante
- Instalar barandillas
- Reformas estructurales
- Ninguna

¿Quién debería regular este aspecto?

- Una normativa básica nacional
- Una normativa autonómica
- No debería estar regulado

25. ¿Quién considera que debería gestionar la contratación de las actividades de pesca-turismo?

- La organización de pescadores (Cofradía de pescadores, Cooperativas, etc.)
- Un centro de reservas independiente creado específicamente para la actividad
- Autoridades del puerto
- Cada embarcación
- Oficina de turismo

26. ¿Qué tarifa considera que debería de cobrarse por persona para una actividad estándar de pesca-turismo?

(Marcar sólo 1 casilla)

- Menos de 20€
- De 20€ a 40€
- De 40€ a 60€
- Más de 60€
- En función de la actividad

27. ¿Considera que la actividad de pesca-turismo debería de acompañarse de actividades desarrolladas en tierra, como visitas a instalaciones pesqueras, sesiones de interpretación de recursos, etc?

(Marcar sólo 1 casilla)

- Si
- No

OBSERVACIONES:

En este apartado pueden exponer otros comentarios e ideas sobre la pesca-turismo que no estén reflejadas en el cuestionario.

ENVIO DEL CUESTIONARIO

Para agilizar la elaboración de la encuesta sobre la actividad de pesca-turismo sería preferible la recepción de los cuestionarios complementados por vía fax.

Fax de contacto: 913221479

Para envío por correo postal: Proyecto SAGITAL - Centro Tecnológico La Arboleda, Ctra. Valencia Km 7,3
CAMPUS SUR U.P.M. 28031 – Madrid

Teléfono de contacto: 91 332 14 31

Fecha límite de recepción de cuestionarios: 9 de Noviembre de 2007

*El Proyecto Sagital agradece su
colaboración en este encuesta*